



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

**Evaluación de la Trascendencia Social del Servicio que
prestaron los Pasantes de la Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nat.
Autónoma de México, en el Periodo comprendido
de 1978 a 1982.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
Médico Veterinario Zootecnista**

**P R E S E N T A
RICARDO LEON LOPEZ**

ASESOR: MVZ RAUL E. VARGAS GARCIA

1983.

México, D. F.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Resúmen

R E S U M E N

" Evaluación de la trascendencia social del servicio que prestaron los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Autónoma de México en el período comprendido de 1978 a 1982. "

Asesor: MVZ MSP MPVM Raúl E. Vargas Garcia

El Servicio Social, es un requisito indispensable cuyo más alto sentido estriba en el acercamiento de quienes han recibido una preparación académica y científica hacia los problemas que aquejan al país. Se analizaron 1739 documentos que corresponden a los servicios sociales realizados en este período. De éstos, el 40% se realizaron en el Sector Público; el 57% en el Sector Paraestatal, que incluye a la Universidad Nacional Autónoma de México y a su vez ésta a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y sólo el 3% al Sector Privado. Se observó una marcada tendencia Institucional siendo la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Salubridad y Asistencia las que absorvieron el 50% de los servicios en el Sector Público, y la Facultad de Medicina Veterinaria la que absorbió el 76% de los servicios prestados del Sector Paraestatal. El nivel de realización y la actividad más desarrollada para los Sectores anteriores fué la de Centro de Producción y asesoría técnica, y Departamento con realización de apoyo a la investigación para el Sector Público y Paraestatal respectivamente. El Servicio Social debe constituirse en un sensor y punta de lanza en el mercado de trabajo del futuro profesional, canalizando todos los esfuerzos en apoyo de las áreas de producción básicas de alimentos que requiere el Sector Primario, incursionando en beneficio de quien más lo requiere, nuestra sociedad.

Agosto de 1983.

Introduccion

" La solidaridad entre el individuo y la Universidad no solo se manifiesta en la cátedra interdisciplinaria de esta institución sino también en los actos de responsabilidad social que asumimos los universitarios para contribuir a la tarea común de lograr un destino mejor. "

Octavio Rivero Serrano

2. INTRODUCCION

El servicio social de los pasantes de medicina - veterinaria y zootecnia, es un requisito indispensable cuyo - más alto sentido estriba en el acercamiento de quienes han re cibido una preparación académica y científica hacia los pro-- blemas que aquejan al país..

Muchos de estos problemas requieren para su resol ución una participación científica, de una ciencia con sentid o práctico y social.

El presente estudio tiene su justificación al e- valuar estos recursos tanto humanos como técnico - científicos con el deseo de orientar labores encaminadas a la formulación de proyectos multidisciplinarios, interdisciplinarios inclusiv e interinstitucionales, que resuelvan problemas del -- sector primario, secundario y terciario mediante el aprovecham iento racional de nuestros recursos.

El diagnóstico de estos problemas nacionales, así como su evaluación en cuanto a los requerimientos humanos y - técnico - científicos en su resolución, necesitan de una la-- bor intensa y calificada que por la flexibilidad y temporalidad de su acción no siempre puede ser cubierta por las depen-- dencias gubernamentales encargadas del desarrollo del país. (8)

Por lo que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México a trav és de su Coordinación del Servicio Social de Pasantes desea colaborar en cubrir tan alto objetivo, mediante la realización del presente estudio.

Objetivos

3. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la trascendencia académica y social del servicio que prestaron los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el período comprendido de 1978 a 1982, como base para la implementación de tareas sistemáticas de previsión, planeación, supervisión y evaluación que permitan coordinar con eficacia la prestación del servicio social en beneficio de futuros profesionistas.

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

3.1.1. Conocer la evolución que por tipo de Institución y Sector ha tenido la prestación del Servicio Social de 1978 a 1982, por los pasantes de medicina veterinaria y zootecnia.

3.1.2. Identificar el nivel jerárquico en el que el pasante de medicina veterinaria y zootecnia realizó su servicio social dentro de la organización de la entidad patrocinadora.

3.1.3. Analizar los objetivos de la Institución para la que el pasante de medicina veterinaria y zootecnia prestó su servicio social y la medida en que contribuyó a su logro.

3.1.4. Señalar el marco filosófico y jurídico de la prestación del servicio social en las Instituciones de Educación Superior y su Evolución en México.

3.1.1. OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS

3.1.1.1. Conocer la proporción de pasantes ubicados en las Instituciones:

Del sector público

Del sector paraestatal (que incluye a la UNAM)

Del sector privado

3.1.1.2. Conocer las características de la Institución:

Nombre

Nivel Jerárquico

Localización Institucional

3.1.1.3. Conocer la distribución de pasantes por área:

Urbana

Rural

Estado de la República en que se prestó el servicio social.

3.1.1.4. Conocer la distribución de pasantes por Sector:

Primario

Secundario

Terciario

3.1.2.1. Conocer las características del pasante así como su nivel profesional al momento de la realización de su servicio social:

Porcentaje de créditos

Semestre que cursa

* Número de cuenta (Ciclo académico) (Identificación)

Promedio

Nivel de realización, dentro de la estructura organizativa de la Institución.

* Se considera la clave para localizarlo dentro del sistema computarizado.

3.1.2.2. Conocer los términos del servicio social:

Fechas de inicio y de término

Horario

Días de servicio a la semana

Remuneración

3.1.2.3. Identificar las características del supervisor:

Profesión

Grado jerárquico

3.1.2.4. Identificar las características del servicio social;

Sus objetivos

Sus actividades

Sus procedimientos

Sus resultados

Sus conclusiones

3.1.3.1. Así como los objetivos de la Institución hasta el nivel de la realización del Servicio Social, incluyendo los de los programas específicos para el mismo,

A nivel Secretaría

A nivel Subsecretaría

A nivel Dirección General

A nivel Jefatura de Departamento

A nivel Sección

A nivel Mesa

Material y Métodos

4. MATERIAL Y METODOS

4.1. Para los objetivos específicos :

- 3.1.1.

- 3.1.2.

se recabó la información de los siguientes documentos :

Solicitud del Servicio Social

Informe Final del Servicio Social

adaptando la información a un sistema de claves para su transcripción a computación, análisis y obtención de los resultados finales.

A cada objetivo complementario de los objetivos - específicos antes mencionados, se le dió un número de i identificación progresivo derivado del objetivo específico al que corresponde.

A cada variable que el objetivo complementario -- comprende se le otorgó en clave un número progresivo según su orden de aparición.

Su identificación permite la localización y la -- interpretación de la variable con relación a las otras.

A cada variable se le asignó un número específico de campo dentro de cada hoja de codificación, complementando esta información con doce cuadros en donde se describe la relación:

Número de clave - variable a que corresponde.

A continuación se presenta el modelo para el le-- vantamiento de los datos y los cuadros descriptores.

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	CLAVE	CAMPO	CUADROS	
	0.0.0.	SOLICITUD	1	1		
	0.0.0.	INFORME	2			
3.1.1.	3.1.1.1.	PUBLICA	1			
		PARAESTATAL	2	2		
		PRIVADA	3			
		NO ESPECIFICA	4			
	3.1.1.2.	SECTOR PUBLICO	01-13			1
		SECTOR PARAEST.	01-60	3		2
		SECTOR PRIVADO	01-04	4		3
	3.1.1.1.	SECRETARIA	1			
		SUBSECRETARIA	2			
		DIRECCION GRAL.	3			
		DEPARTAMENTO	4	5		
		SECCION	5			
		MESA	6			
		CENTRO	7			
		DELEGACION	8			
		NO ESPECIFICO	9			
		LOCALIZACION	001 147	6-8		4
	3.1.1.3.	URBANA	1		9	
		RURAL	2			
		ESTADO	01-33	10-11		5
3.1.1.4.	PRIMARIO	1				
	SECUNDARIO	2		12		
	TERCIARIO	3				
	NO ESPECIFICO	4				

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	CLAVE	CAMPO	CUADROS
---------------------	-------------------------	----------	-------	-------	---------

		E S P A C I O		13	
	3.1.2.1.	75%	1		
		76-85%	2		
		86-100%	3	14	
		NO ESPECIFICO	4		
		8 ^a	1		
		9 ^a	2		
		10 ^a	3	15	
		NO ESPECIFICO	4		
		72-75			
		73-76			
		74-77		16-23	
		75-78			
		NO ESPECIFICO			
3.1.2.		S	1		
		B	2		
		MB	3	24	
		NO ESPECIFICO	0		
		NIVEL	01-16	25-26	6
		E S P A C I O		27	
	3.1.2.2.	AÑO 78	01		
		AÑO 79	02		
		AÑO 80	03	28-29	
		AÑO 81	04		
3.1.2.		AÑO 82	05		

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	CLAVE	CAMPO	CUADROS		
3.1.2.		MESES	01-02	30-31	7		
		DIAS	01-31	32-33	8		
		AÑO 78	01				
		AÑO 79	02				
		AÑO 80	03	34-35			
		AÑO 81	04				
		AÑO 82	05				
		MESES	01-12	36-37	7		
		DIAS	01-31	38-39	8		
		HORAS	1-8	40	9		
		DIAS/SEMANA	1-7	41	10		
		REMUNERACION	1-2 (0)	42			
		E S P A C I O		43			
		3.1.2,3.		PROFESION	01-37	44-45	11
				SECRETARIO	1		
		SUBSECRETARIO	2				
		DIRECTOR GENERAL	3				
		SUBDIRECTOR GRAL.	7		12		
		JEFE DE DEPTO.	4	46			
		JEFE DE SECCION	5				
		JEFE DE MESA	6				
		JEFE DE CENTRO	8				
		DELEGADO	9				

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	CLAVE	CAMPO	CUADROS
		E S P A C I O			47
	3.1.2.4.	GENERALES	1		
		ESPECIFICOS	2		48
		ESPECIFICAS	1		
		GENERALES	2		49
3.1.2.		ESPECIFICOS	1		
		GENERALES	2		50
		PORCENTUALES	1		
		NUMERICOS	2		
		ESCRITOS	3		51
		OTROS	4		
		SI	1		
		NO	2		52
3.1.3.	3.1.3.1.	POR ESCRITO SE DARAN LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCION HASTA NIVEL JERARQUICO DE LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL .			

INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO

CUADRO No. 1

01. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
02. Departamento del Distrito Federal
03. Comisión Desarrollo Agrícola Ganadero Edo. de Mex.
04. Secretaría de la Defensa Nacional.
05. Secretaría de Comercio.
06. Secretaría de Educación Pública.
07. Secretaría de Pesca.
08. Secretaría de Programación y Presupuesto
09. Secretaría de la Reforma Agraria.
10. Secretaría de Salubridad y Asistencia.
11. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
12. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas
13. Secretaría de Gobernación.
14. Instituto Nacional Indigenista
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

INSTITUCIONES DEL SECTOR PARAESTATAL

CUADRO No. 2.

01. Aeropuertos.
02. Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera.
03. Banco de México.
04. Banpesca
05. Banrural
06. Comisión Lago de Texcoco.
07. Compañía Nacional de Subsistencias Nacionales.
08. Departamento de Integración Familiar.
09. Ferrocarriles Nacionales de México.
10. Fideicomiso para el Desarrollo Agrícola y Ganadero.
11. Fertilizantes Mexicanos.
12. Industrial de Abastos.
13. Instituto Mexicano del Café.
14. Instituto Mexicano del Seguro Social.
15. Instituto de Seguridad Social para el Servicio de los Trabajadores del Estado.
16. Productora Nacional de Semillas.
17. Universidad Nacional Autónoma de México.
18. Programa de Descentralización de Establos Lecheros.
19. Productora Nacional de Productos Veterinarios.

INSTITUCIONES DEL SECTOR PARAESTATAL

CUADRO COMPLEMENTARIO

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

S/N.- DIRECCION

20. Secretaría Académica.
21. División de Estudios Profesionales.
22. Secretaría Auxiliar de Producción Animal.
23. División de Estudios de Posgrado.
24. División Sistema Universidad Abierta.
25. Secretaría Administrativa.
26. Centro Nacional para la Extensión, Investigación y Enseñanza de la Zootecnia.
27. Granja Experimental Agrícola y Bioterio.
28. Granja Experimental Porcina.
29. Centro Ovino del Programa Extensión Agropecuaria.
30. Centro Investigación, Extensión y Enseñanza en ganadería Tropical.
31. Centro de Investigación Extensión y Enseñanza de Ganadería del Altiplano.
32. Biblioteca.
33. Departamento de Divulgación.
34. Coordinación de la Investigación Científica.
35. Coordinación de Servicio Social.
36. Secretaría de Planeación.
37. Departamento de Anatomía,
38. Departamento de Histología.
39. Departamento de Fisiología.
40. Departamento de Bacteriología.
41. Departamento de Virología é Inmunología.
42. Departamento de Parasitología.
43. Departamento de Cirugía.
44. Departamento de Producción Animal Rumiantes.
45. Departamento de Equinos.
46. Departamento de Producción Animal Aves.

47. Departamento de Clínica de Pequeñas Especies.
48. Departamento de Patología y Sección Laboratorio Clínico.
49. Departamento de Producción Animal Cerdos.
50. Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública.
51. Departamento de Nutrición Animal y Bioquímica.
52. Departamento de Genética y Bioestadística.
53. Departamento de Economía y Administración.
54. Departamento de Reproducción.
55. Unidad de Metodología y Aplicación de la Enseñanza.
56. Otros.
57. Departamento de Acuicultura.

CONTINUACION EMPRESAS PARAESTATALES

58. Alimentos Balanceados Mexicanos.
59. Productora Agrícola é Industrial.

INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO

CUADRO No. 3.

01. Comisión Nacional Ganadera.
02. Fundación Mexicana para el Desarrollo.
03. Fideicomiso Nacional Campaña contra la Garrapata.*
04. Otras.
05. Comisión Nacional de Carreras de Caballos y Galgos.

* Fideicomiso de Participación Federal.

CUADRO No. 4

LOCALIZACION ESPECIFICA POR INSTITUCION

01. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
001. Dirección General de Ganadería
002. Centro Nacional de Cunicultura.
003. Subdirección General de Ingeniería Agrícola.
004. Centro de Capacitación y Fomento de Especies Menores.
005. Centro de Capacitación Fomento é Industrialización del Ganado Ovino.
006. Distrito de Unidad de Riego de Temporal.
007. Red Nacional de Laboratorios de Diagnóstico.
008. Subdirección General de Rehabilitación del Ganado Criollo.
009. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales.
010. Subdirección de Fomento Agropecuario.
011. Representación en el Estado de Morelos
012. Dirección General de Agricultura.
013. Dirección General de Auditoría Interna.
014. Centro de Salud Animal.
015. Dirección General de Aprovechamientos Forrajeros.
016. C.E.R.E.D.I.T.H. No. 9 "La Soledad", "Las Margaritas".
017. Dirección General de Sanidad Animal.
018. Centro Experimental Pecuario.
019. C.O.P.R.O.S.E.S.O.
020. Programa Especial de Ganadería (Engorda de Novillos, otros).
021. Unidad Agropecuaria Temporal.
022. Subdirección de Agricultura y Operación.
023. Dirección General de Avicultura y Especies Menores.
024. Unidad Operativa No. 44 SAIMEX.
025. Departamento de Proyectos y Construcciones.

- 026. C.O.D.A.I.
- 027. Dirección de Ganado Ovino.
- 028. Dirección de Extensión Agrícola.
- 029. Dirección de Inspección Vigilancia Zoonosanitaria.
- 030. Subdirección de Recursos Faunísticos, Dirección de la fauna silvestre.
- 031. Departamento de Organización de Apicultores.
- 032. Subdirección de Planeación Agrícola.
- 033. Programa Ganadero
- 034. Departamento de Asistencia Técnica Pecuaria.
- 035. Instituto Nacional de Melagricultura.
- 112. Instituto Nacional de la Leche.
- 113. Instituto Nacional de Investigaciones Pecuarias.
- 116. Instituto Nacional de Inseminación Artificial y Reproducción Animal.
- 134. Campaña contra el gusano Barrenador.
- 147. Comisión del Río Balzas.

02. DEPARTAMENTO DE DISTRITO FEDERAL

- 063. Dirección General de Policía y Tránsito.
- 064. Comisión Coordinadora de Desarrollo Agropecuario.
- 065. Zoológico de Chapultepec.
- 066. Zoológico de Aragón.
- 132. Bosque del Pedregal
- 067. Centro de Control Canino de Ixtacalco.
- 068. Centro de Control Canino de San Francisco Culhuacán.
- 069. Centro de Control Canino Venustiano Carranza.
- 119. Centro de Control Canino Luis Pasteur
- 138. Centro de Control Canino Magdalena Contreras
- 124. Centro de Control Canino de Tláhuac
- 120. Centro de Desarrollo y Bienestar Social

03. Comisión de Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México
 - 096. C.O.D.A.G.E.M.
04. Secretaría de la Defensa Nacional
 - 050. Estado Mayor Presidencial
 - 051. Granja El Vergel
 - 052. Instituto Ecuestre del Estado Mayor Presidencial
05. Secretaría de Comercio
 - 077. Dirección General de Normas Comerciales
 - 078. Subdirección de Normatividad de la Carne
 - 125. Dirección General de Servicios Rurales
06. Secretaría de Educación Pública
 - 037. Centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario No.34
 - 038. Dirección General de Educación Tecnológica
 - 039. Centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario No.35
 - 040. Conalep
 - 041. Secundarias Tecnológicas No. 61, 9, 105, 148, 96
70, 77, 6, 107.
 - 042. Centro de Capacitación Campesina JYA
 - 043. Proyecto de Educación no formal para adultos
07. Secretaría de Pesca
 - 049. Banco Nacional Pesquero y Portuario
 - 125. Fidelac (Fideicomiso Lázaro Cárdenas)
 - 146. Programa de Acuacultura, Dirección General de Acuacultura
08. Secretaría de Programación y Presupuesto
 - 073. VI Censo Agrícola y Ganadero
 - 074. Otros

09. Secretaría de la Reforma Agraria
 060. Dirección de Comercialización
 061. Dirección General de Procesos Agrarios
 062. Ejido Santa Cruz de la Flores

10. Secretaría de Salubridad y Asistencia
 053. Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública
 054. Dirección General de Control de Alimentos, Bebidas y Medicamentos.
 055. Hospital General
 056. Rastro Municipal de Texcoco
 057. Industrial de Abastos (131)
 058. Subsecretaría del Mejoramiento del Ambiente
 059. Rastro A B C
 123. Hospital de Salud Mental Tlaltozeotl
 133. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
 137. Dirección General de Inspección y Licencias Zoosani
tarias
 114. Instituto Nacional de la Nutrición

11. Secretaría del Trabajo y Previsión Social
 036. Dirección de Capacitación U.C.E.C.A.
 117. Dirección de Capacitación y Adiestramiento

12. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas
 121. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas

13. Secretaría de Gobernación
 136. Secretaría de Gobernación Programa Islas Marías

14. Instituto Nacional Indigenista
 070. Sección Zootecnia de Pátzcuaro
 071. Centro Coordinador Indigenista
 072. Patrimonio Indigenista del Valle del Mezquital

15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes
075. Aeropuertos.
076. Otros.

LOCALIZACION ESPECIFICA POR INSTITUCION
SECTOR PARAESTATAL :

01. Aeropuertos

075. Aeropuertos

076. Otros

02. Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera

128. ANAGSA

03. Banco de México

090. Banco de México F.I.R.A.

04. Banpesca

Banco Nacional Pesquero y Portuario

05. Banrural

044. Productora Agroindustrial Ejidal

045. Explotaciones Lecheras

046. Programa de Decentralización de Establos Lecheros

047. Departamento de Programación

048. Sucursal Pacífico del Sur

06. Comisión del Lago de Texcoco

093. Comisión del Lago de Texcoco

07. Compañía Nacional de Subsistencias Populares

079. Ceconca

080. Liconsa

081. Mimsa

082. Programa de Sorgo y Cebada

083. Otros

08. Departamento para la Integración Familiar

125. DIF

09. Ferrocarriles Nacionales de México
148. FFCC
10. Fideicomiso para el Desarrollo Agrícola y Ganadero
090. Fideicomiso para el Desarrollo Agrícola y Ganadero
11. Fertilizantes Mexicanos
089. FERTIMEX
12. Industrial de Abastos
131. IDA
13. Instituto Mexicano del Café
149. IMECAFE
14. Instituto Mexicano del Seguro Social
098. IMSS, Sección Bioterio
15. Instituto de Seguridad Social para el Servicio de los Trabajadores del Estado
097. ISSSTE
099. Centro Hospitalario 20 de Noviembre
16. Productora Nacional de Semillas
091. Pronase
17. Universidad Nacional Autónoma de México
115. UNAM
145. Instituto de Investigaciones Biomédicas
100. Facultad de Medicina (103)
101. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
102. Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
118. Facultad de Química
136. Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral
143. Instituto de Física
122. Facultad de Ciencias
106. Dirección General de Planeación
107. Otros

18. Programa de Decentralización de Establos Lecheros
046. P.R.O.D.E.L.
19. Productora Nacional de Productos Veterinarios
092. PRONABIVE
20. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM
Desarrollo específico por Departamento.
57. Idem. Corresponde a la Clasificación en clave 101.
58. Alimentos Balanceados Mexicanos
126. Albamex
59. Productora Agrícola e Industrial
 084. Ganadería Valmo S.A.
 085. Empacadora Asociación Productores de Sonora
 086. Sociedad Cooperativa de Productores Agropecuarios Ver.
 087. Procesadora Aves HEYO
 130. Productora Agroindustrial Estatal
 142. Asociación de Productores de Azúcar
60. Otros
 088. Departamento de Desarrollo Agropecuario, Banco Mexicano
SOMEX

LOCALIZACION ESPECIFICA POR INSTITUCION

SECTOR PRIVADO

01. Comisión Nacional Ganadera
127. CNG
02. Fundación Mexicana para el Desarrollo
108. FMD
03. Fideicomiso Nacional para la Campaña Contra la Garrapata
095. FNCCG *
04. Otras
144. Colegio de México
05. Comisión Nacional de Carreras de Caballos y Galgos
129. CNCCG

INSTITUCIONES DE RECIENTE CAPTACION DE PASANTES:

093. Comisión del Lago de Texcoco
094. Comisión del Rio Balsas (147)
104. Universidad Autónoma de Chapingo
105. Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Cd.
Altamirano, Guerrero.
109. Museo de Historia Natural
110. Gobierno del Estado Representación
111. Otros
135. Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Yucatán
140. Colegio de Bachilleres
141. Fondo Ganadero Ejidal
139. Centro de Control Canino Atizapán

* Fideicomiso de Participación Federal
codificación equivocada, en cuanto al tipo de Sector.

LOCALIZACION DE LOS ESTADOS
DE LA REPUBLICA MEXICANA.

CUADRO No. 5

01. Aguascalientes
02. Baja California Norte
03. Baja California Sur
04. Campeche
05. Coahuila
06. Colima
07. Chiapas
08. Chihuahua
09. Distrito Federal
10. Durango
11. Guanajuato
12. Guerrero
13. Hidalgo
14. Jalisco
15. Estado de México
16. Michoacán
17. Morelos
18. Nayarit
19. Nuevo León
20. Oaxaca
21. Puebla
22. Querétaro
23. Quintana Roo
24. San Luis Potosí
25. Sinaloa
26. Sonora
27. Tabasco
28. Tamaulipas
29. Tlaxcala
30. Veracruz
31. Yucatán
32. Zacatecas
33. Otros (Servicio Social fuera de las Fronteras Nacionales)

LOCALIZACION POR MES

CUADRO No. 7

- 01. Enero
- 02. Febrero
- 03. Marzo
- 04. Abril
- 05. Mayo
- 06. Junio
- 07. Julio
- 08. Agosto
- 09. Septiembre
- 10. Octubre
- 11. Noviembre
- 12. Diciembre

LOCALIZACION POR DIA

CUADRO No. 8

* 01. 1°	11. 11°	21. 21°	31. 31°
02. 2°	12. 12°	22. 22°	
03. 3°	13. 13°	23. 23°	
04. 4°	14. 14°	24. 24°	
05. 5°	15. 15°	25. 25°	
06. 6°	16. 16°	26. 26°	
07. 7°	17. 17°	27. 27°	
08. 8°	18. 18°	28. 28°	
09. 9°	19. 19°	29. 29°	
10. 10°	20. 20°	30. 30°	

* Anotación en equivalencias; clave - número de día.

LOCALIZACION POR HORAS

CUADRO No. 9

1. Equivale a 1 Hora
2. Equivale a 2 Horas
3. Equivale a 3 Horas
4. Equivale a 4 Horas
5. Equivale a 5 Horas
6. Equivale a 6 Horas
7. Equivale a 7 Horas
8. Equivale a 8 Horas (Máxima Jornada de Trabajo/Día)

LOCALIZACION POR DIAS

CUADRO No. 10

1. Equivale 1 día a la semana
2. Equivale 2 días a la semana
3. Equivale 3 días a la semana
4. Equivale 4 días a la semana
5. Equivale 5 días a la semana
6. Equivale 6 días a la semana (Máxima jornada laboral)

LOCALIZACION POR PROFESION DEL SUPERVISOR

CUADRO No. 11

01. Médico Veterinario Zootecnista
02. Ingeniero Agrónomo
03. Biólogo
04. Médico Cirujano
05. Cirujano Dentista
06. Psicólogo
07. Químico
08. Ingeniero Químico
09. Químico Farmacobiólogo
10. Ingeniero en Alimentos
11. Economista
12. Licenciado en Contaduría
13. Licenciado en Administración de Empresas
14. Lic. en Planeación y Desarrollo Agropecuario
15. Sociólogo
16. Lic. en Ciencias Políticas de la Comunidad
17. Licenciado en Relaciones Internacionales
18. Geógrafo
19. Licenciado en Derecho
20. Licenciado en Trabajo Social
21. Ingeniero Civil
22. Actuario
23. Licenciado en Diseño Industrial
24. Geólogo
25. Ingeniero en Computación
26. Topógrafo
27. Licenciado en Diseño Gráfico
28. Licenciado en Artes Visuales
29. Licenciado en Comunicación Gráfica
30. Bibliotecario

LOCALIZACION POR PROFESION DEL
SUPERVISOR (Continúa)

31. Antropólogo
32. Licenciado en Pedagogía
33. Licenciado en Filosofía
34. Licenciado en Historia
35. Otros
36. Arquitecto
37. Físicomatemático

LOCALIZACION POR GRADO JERARQUICO
DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO SOCIAL

CUADRO No. 12

- 1 . Secretario
- 2 . Subsecretario
- 3 . Director General
- 7 . Subdirector General
- 4 . Jefe de Departamento
- 5 . Jefe de Sección
- 6 . Jefe de Mesa
- 8 . Jefe de Centro
- 9 . Delegado

4.2. Para el objetivo específico:

- 3.1.3.

se analizaron los objetivos de cada institución en la que hubo prestación del servicio social por los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México para el período 1978 - 1982. Basándose en las fuentes referenciales y tratando de cubrir los objetivos hasta el nivel jerárquico de la realización del servicio social.

4.3. En el objetivo específico:

- 3.1.4.

se recabó la información referente al marco filosófico e histórico así como jurídico del servicio social, sobre todo de aquello que tiene injerencia para el período señalado.

Resultados

5. RESULTADOS

Para los resultados del presente estudio se ha optado por tres tipos de exposición:

5.1. Resultados de los objetivos específicos:

- 3.1.1.
- 3.1.2.

Los cuáles se describen como se solicitaron en la hoja de levantamiento de datos correspondiendo a ca da variable, a cada objetivo complementario y a cada - objetivo específico mencionado.

5.2. Resultados del objetivo específico:

- 3.1.3.

Estos resultados se exponen en forma escrita - siendo los objetivos de la institución donde se presta ra servicio social para el período señalado, tratando de cubrir hasta el nivel jerárquico de la realización del mismo.

5.3. Resultados del objetivo específico:

- 3.1.4.

La anotación del resultado para este objetivo se señala en forma cronológica para el marco de referencia filosófica y retrospectiva histórica, mientras que para el marco legal se hace la referencia del articulado legal y nombre de la ley a que corresponde.

Por lo tanto el resultado para el Objetivo General está dado por la integración y la suma de los resultos de los objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	RESULTADO #	TOTAL	RESULTADO %	TOTAL
	0.0.0.	SOLICITUD INFORME	1739 1222	2961	58 42	100
	3.1.1.1.	PUBLICA PARAESTATAL FMVZ, UNAM	696 230 760	1686	40 13 47	100
	3.1.1.2.	SECTOR PUBLICO SECTOR PARAESTATAL SECTOR PRIVADO	VER CUADRO No. 1 VER CUADRO No. 2 VER CUADRO No. 3			
		<u>SECTOR PUBLICO</u>				
		SECRETARIA	12		1.70	
		SUBSECRETARIA	3		.43	
		DIRECCION GENERAL	273		39.28	
3.1.1.		DEPARTAMENTO	71	696	10.20	100
		SECCION	4		.57	
		MESA	1		.14	
		CENTRO	323		46.40	
		DELEGACION	1		.14	
		NO ESPECIFICO	8		1.14	
		<u>SECTOR PARAESTATAL</u>				
		SECRETARIA	1		0.43	
		SUBSECRETARIA	2		0.86	
		DIRECCION GENERAL	20		8.70	
		DEPARTAMENTO	26	230	11.30	100
		SECCION	14		6.10	
		MESA	--		----	
		CENTRO	163		73.11	
		DELEGACION	--		----	
		NO ESPECIFICO	--		----	

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	RESULTADO #	TOTAL	RESULTADO %	TOTAL
3.1.1.	3.1.1.2.	<u>FMVZ, UNAM</u>				
		SECRETARIA	4		0.52	
		SUBSECRETARIA	1		0.11	
		DIRECCION GENERAL	-		----	
		DEPARTAMENTO	622		81.40	
		SECCION	20	760	2.63	100
		MESA	--		----	
		CENTRO	116		15.26	
		DELEGACION	1		0.11	
		NO ESPECIFICO	--		----	
3.1.1.	3.1.1.3.	<u>SECTOR PUBLICO</u>				
		URBANA	413	696	59	100
		RURAL	283		41	
		<u>SECTOR PARAESTATAL</u>				
		URBANA	152		66	
		RURAL	78	230	34	100
		<u>FMVZ, UNAM</u>				
		URBANA	693		91	
		RURAL	67	760	9	100
		POR ESTADOS REPUBLICA MEXICANA	VER CUADRO No. 4			
3.1.1.4.	3.1.1.4.	<u>SECTOR PUBLICO</u>				
		SECTOR PRIMARIO	675		97.00	
		SECTOR SECUNDARIO	---	696	----	100
		SECTOR TERCIARIO	1		.20	
		NO ESPECIFICO	20		2.80	

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	RESULTADO #	TOTAL	RESULTADO %	TOTAL
3.1.1.	3.1.1.4.	<u>SECTOR PARAESTATAL</u>				
		SECTOR PRIMARIO	195	230	84	100
		SECTOR SECUNDARIO	---			
		SECTOR TERCIARIO	---			
		NO ESPECIFICO	35		16	
	<u>FMVZ, UNAM</u>					
	SECTOR PRIMARIO	145	760	17	100	
	SECTOR SECUNDARIO	---				
	SECTOR TERCIARIO	---				
	NO ESPECIFICO	615		83		
3.1.2.	3.1.2.1.	<u>SECTOR PUBLICO</u>				
		75 % CREDITOS	396	696	57	100
		85 % CREDITOS	51			
		100% CREDITOS	104			
		NO ESPECIFICO	145		21	
	<u>SECTOR PARAESTATAL</u>					
	75 % CREDITOS	62	230	26.90	100	
	85 % CREDITOS	36				
	100% CREDITOS	88				
	NO ESPECIFICO	44		15.60		
<u>FMVZ, UNAM</u>						
75 % CREDITOS	136	760	17.89	100		
85 % CREDITOS	306					
100% CREDITOS	201					
NO ESPECIFICO	117		26.44			
			19.24			
			15.41			

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	RESULTADO #	TOTAL	RESULTADO %	TOTAL
	3.1.2.1.	<u>SECTOR PUBLICO</u>				
		8o. SEMESTRE	398		57	
		9o. SEMESTRE	58		9	
		10. SEMESTRE	112	696	16	100
		NO ESPECIFICO	128		18	
		<u>SECTOR PARAESTATAL</u>				
		8o. SEMESTRE	64		27.80	
		9o. SEMESTRE	40		17.39	
		10. SEMESTRE	88	230	38.26	100
		NO ESPECIFICO	38		16.55	
		<u>FMVZ, UNAM</u>				
3.1.2.		8o. SEMESTRE	145		19.07	
		9o. SEMESTRE	324		42.63	
		10. SEMESTRE	187	760	24.60	100
		NO ESPECIFICO	104		13.70	
		<u>SECTOR PUBLICO</u>				
		S DE PROMEDIO	79		11.0	
		B DE PROMEDIO	56		8.0	
		MB DE PROMEDIO	4	696	0.5	100
		NO ESPECIFICO	557		80.5	
		<u>SECTOR PARAESTATAL</u>				
		S DE PROMEDIO	26		11.30	
		B DE PROMEDIO	--		----	
		MB DE PROMEDIO	10	230	4.34	100
		NO ESPECIFICO	194		84.36	

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	RESULTADO #	TOTAL	RESULTADO %	TOTAL	
3.1.2.	3.1.2.1.	<u>FMVZ, UNAM</u>					
		S DE PROMEDIO	310		40.78		
		B DE PROMEDIO	278		36.57		
		MB DE PROMEDIO	54	760	7.10	100	
		NO ESPECIFICO	118		15.55		
			NIVEL DE REALIZACION (TIPO DE ACTIVIDAD). <u>VER CUADRO No. 5</u>				
	3.1.2.	3.1.2.2.	<u>SECTOR PUBLICO</u>				
			AÑO 1978	135		19.90	
			AÑO 1979	125		18.10	
			AÑO 1980	131	696	18.80	100
			AÑO 1981	128		18.20	
			AÑO 1982	157		22.50	
			NO ESPECIFICO	20		2.50	
			<u>SECTOR PARAESTATAL</u>				
		AÑO 1978	50		21.73		
		AÑO 1979	37		16.08		
		AÑO 1980	46		20.00		
		AÑO 1981	44	230	19.13	100	
		AÑO 1982	45		19.56		
	NO ESPECIFICO	8		3.50			
	<u>FMVZ, UNAM</u>						
	AÑO 1978	148		19.47			
	AÑO 1979	110		14.47			
	AÑO 1980	155	760	20.39	100		
	AÑO 1981	152		20.00			
	AÑO 1982	171		25.67			
	NO ESPECIFICO	41					

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	RESULTADO #	TOTAL	RESULTADO %	TOTAL
	3.1.2.2.	<u>HORAS DE SERVICIO</u>				
		SECTOR PUBLICO	556800	----- 1,348 800	40	----- 100
		SECTOR PARAESTATAL	184000		13	
		PMVZ, UNAM	608000		47	
	3.1.2.3.	PROFESION DEL SUPERVISOR	. <u>VER CUADRO No. 6</u>			
		<u>GRADO JERARQUICO DEL SUPERVISOR</u>				
		<u>SECTOR PUBLICO</u>				
3.1.2.		SECRETARIO	3	----- 696	.4	----- 100
		SUBSECRETARIO	1		.1	
		DIRECTOR GENERAL	45		6.4	
		SUBDIRECTOR GENERAL	33		4.6	
		JEFE DE DEPARTAMENTO	289		41.5	
		JEFE DE SECCION	117		17.0	
		JEFE DE MESA	1		.1	
		JEFE DE CENTRO	191		27.4	
		DELEGADO	16		2.5	
		<u>SECTOR PARAESTATAL</u>				
		SECRETARIO	1	----- 230	0.43	----- 100
		SUBSECRETARIO	-		0.86	
		DIRECTOR GENERAL	2		3.04	
		SUBDIRECTOR GENERAL	7		53.47	
		JEFE DE DEPARTAMANETO	123		24.34	
		JEFE DE SECCION	56		9.13	
		JEFE DE MESA	-		8.73	
		JEFE DE CENTRO	21			
		DELEGACION	16			

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	RESULTADO #	TOTAL	RESULTADO %	TOTAL
------------------------	----------------------------	----------	-------------	-------	-------------	-------

3.1.2.	3.1.2.4.	OBJETIVOS				
		<u>SECTOR PUBLICO</u>				
		GENERALES	14	----- 696	92	----- 100
		ESPECIFICOS	47			
		SIN OBJETIVOS	635			
		<u>SECTOR PARAESTATAL</u>				
		GENERALES	3	----- 230	93	----- 100
		ESPECIFICOS	14			
		SIN OBJETIVOS	213			
		<u>FMVZ, UNAM</u>				
		GENERALES	7	----- 760	93.9	----- 100
		ESPECIFICOS	40			
		SIN OBJETIVOS	613			
		ACTIVIDADES				
		<u>SECTOR PUBLICO</u>				
		GENERALES	650	----- 696	93	----- 100
		ESPECIFICAS	43			
		SIN ACTIVIDADES	3			
		<u>SECTOR PARAESTATAL</u>				
		GENERALES	212	----- 230	92	----- 100
ESPECIFICAS	18					
SIN ACTIVIDADES	---					

OBJETIVO ESPECIFICO	OBJETIVO COMPLEMENTARIO	VARIABLE	RESULTADO #	TOTAL	RESULTADO %	TOTAL
	3.1.2.4.	ACTIVIDADES				
		<u>FMVZ, UNAM</u>				
		GENERALES	690		90	
		ESPECIFICAS	70	760	10	100
		SIN ACTIVIDADES	--		--	
		PROCEDIMIENTOS				
		<u>SECTOR PUBLICO</u>				
		GENERALES	62		9	
		ESPECIFICOS	19	696	3	100
		SIN PROCEDIMIENTOS	615		88	
		<u>SECTOR PARAESTATAL</u>				
		GENERALES	16		6	
		ESPECIFICOS	4	230	1	100
		SIN PROCEDIMIENTOS	210		93	
		<u>FMVZ, UNAM</u>				
		GENERALES	47		6	
		ESPECIFICOS	10	760	1	100
		SIN PROCEDIMIENTOS	673		93	
3.1.2.						

CUADRO No. 1

INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL

	#	%
01. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.....	419	40.00
02. Departamento del Distrito Federal.....	58	8.33
03. Comisión Desarrollo Agrícola y Ganadero Edo. de México	6	0.86
04. Secretaría de la Defensa Nacional	20	2.87
05. Secretaría de Comercio	18	2.58
06. Secretaría de Educación Pública	42	6.03
07. Secretaría de Pesca	3	0.43
08. Secretaría de Programación y Presupuesto	7	1.00
09. Secretaría de la Reforma Agraria	7	1.00
10. Secretaría de Salubridad y Asistencia	79	11.35
11. Secretaría del Trabajo y Previsión Social	4	0.57
12. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas .	1	0.14
13. Secretaría de Gobernación	2	0.28
14. Instituto Nacional Indigenista	28	4.02
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	2	0.28
Total	<u>696</u>	<u>100%</u>

CUADRO No. 2

INSTITUCIONES DEL SECTOR PARAESTATAL .

	#	%
01. Aeropuertos	37	3.73
02. Aseguradora Nacional Ganadera	7	0.70
03. Banco de México	1	0.10
04. Banpesca	1	0.10
05. Banrural	66	6.66
06. Comisión del Lago de Texcoco	7	0.70
07. Compañía Nacional de Subsistencias Populares	25	2.52
08. Departamento para la Integración Familiar	1	0.10
09. Ferrocarriles Nacionales de México	0	0.10
10. Fondo de Garantía para la producción Agrícola y Ga nadera	2	0.20
11. Fertilizantes Mexicanos	3	0.30
12. Industrial de Abastos	1	0.10
13. Instituto Mexicano del Café	0	0.00
14. Instituto Mexicano del Seguro Social	9	0.90
15. Instituto de Seguridad Social para el Servicio de los Trabajadores del Estado	10	1.00
16. Productora Nacional de Semillas	1	0.10
17. Universidad Nacional Autónoma de México	33	3.33
18. Programa de Decentralización de Establos Lecheros.	9	0.90
19. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios ...	7	0.70

	#	%
20.* Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	760	76.76
57. Alimentos Balanceados de México	2	0.20
59. Productora Agrícola e Industrial	8	0.80
Total	<u>990</u>	<u>100</u>

* Se incluye a la Facultad de Medicina Veterinaria, por ser la -
 Universidad Nacional Autónoma de México un Organismo Descentrali-
 zado que se ubica dentro del Sector Paraestatal.

**** CUADRO No. 3**

INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO

		#	%
01.	Comisión Nacional Ganadera	10	
02.	Fundación Mexicana para el Desarrollo	2	
*03.	Fideicomiso Nacional Campaña contra la Garra		
	pata	36	68 32
04.	Otras	5	
	Total	<u>53</u>	<u>100</u>

* Fideicomiso de participación estatal, codificado en lugar equivocado.

** El presente cuadro expone la manera de como se distribuyeron los pasantes de medicina veterinaria y zootecnia de la UNAM, en el Sector Privado, contando con sólo 53 servicio sociales realizados de los 1739 documentos analizados. Por lo que no se pudieron considerar en forma comparativa con los cuadros y resultados antes expuestos.

CUADRO No. 4
 LOCALIZACION DE PASANTES EN SERVICIO SOCIAL
 POR ESTADOS EN LA
 REPUBLICA MEXICANA

ESTADO	SECTOR PUBLICO	SECTOR PARAESTATAL	FMVZ, UNAM
01. Aguascalientes	2	-	-
02. Baja Calif. Nte.	4	-	-
03. Baja Calif. Sur	4	-	-
04. Campeche	-	1	-
05. Coahuila	2	-	-
06. Colima	4	-	-
07. Chiapas	10	3	2
08. Chihuahua	3	1	±
09. Distrito Federal	413 *	152*	693 *
10. Durango	-	1	-
11. Guanajuato	20	2	-
12. Guerrero	12	5	1
13. Hidalgo	12	30	-
14. Jalisco	3	4	-
15. Estado de México	80	10	53
16. Michoacán	8	-	-
17. Morelos	23	7	±
18. Nayarit	2	2	1
19. Nuevo León	-	-	-
20. Oaxaca	12	3	-
21. Puebla	10	1	-
22. Querétaro	9	3	-
23. Quintana Roo	4	-	-
24. San Luis Potosí	1	-	-
25. Sinaloa	6	-	-
26. Sonora	15	-	-
27. Tabasco	7	1	-
28. Tamaulipas	1	1	-
29. Tlaxcala	9	1	-
30. Veracruz	15	2	9
31. Yucatán	4	1	1
32. Zacatecaz	1	-	-
Total	696	230	760

* El Distrito Federal ocupa el : 59, 66 y 91 % de los totales respectivamente.

CUADRO No. 5

A C T I V I D A D E S

NOMBRE	SECTOR PUBLICO	SECTOR PARAESTATAL	FMVZ, UNAM
00. NO ESPECIFICA	602	118	384
01. ASESORIA	93	111	357
02. SUPERVISION	--	1	19
03. INVESTIGACION	--	-	-
04. COLABORACION	1	-	-
Total	<u>696</u>	<u>230</u>	<u>760</u>
	%	%	%
00. NO ESPECIFICA	86	51	50
01. ASESORIA	13	48	46
02. SUPERVISION	--	1	4
03. INVESTIGACION	--	----	---
04. COLABORACION	1	----	---
Total	<u>100</u>	<u>100.0</u>	<u>100.0</u>

PROFESION BASICA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO SOCIAL POR S E C T O R.

CUADRO No. 6

NOMBRE	SECTOR PUBLICO	SECTOR PARAESTATAL	FMVZ, UNAM
01. Médico Vet. Zotec. *	588	195	756
02. Ing. Agrón <u>o</u> mo.	40	9	1
03. Biólogo	7	5	-
04. Méd. Ciruj <u>a</u> no.	7	6	-
08. Ing. Químico	1	2	-
09. Químico Far- macobiólogo.	1	1	-
12. Lic. Contad <u>u</u> ría.	1	1	-
15. Sociólogo	-	1	-
16. Lic. Ciencias Políticas.	1	-	-
19. Lic. Derecho	24	6	1
31. Antropólogo	3	-	-
33. Lic. Filosofía	-	-	1
35. Otros.	22	4	1
36. Arquitecto	1	-	-
37. Físicomatem <u>á</u> tico.	-	1	-
Total	<u>696</u>	<u>230</u>	<u>760</u>

* La profesión de Médico Veterinario Zootecnista ocupa respectivamente el 84, 85 y 99% de los totales para cada uno de los sectores antes descritos. Respectivamente quedando las demás profesiones con el 16, 15 y 1 %.

INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO
DESCRIPCION POR OBJETIVOS *

01. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

A t r i b u c i o n e s .

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 35.

A la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en todos sus aspectos;
- II. Definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejor rendimiento en la agricultura, silvicultura, ganadería, avicultura y apicultura;
- III. Organizar y encauzar el crédito ejidal, agrícola forestal y ganadero con la cooperación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Organizar a los productores del sector agropecuario en torno a programas a nivel nacional y regional, en -- coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria;
- V. Fomentar las organizaciones mixtas con fines de producción agropecuaria o silvícola, cuyo objeto sea la -- producción agropecuaria o silvícola, en coordinación -- con la Secretaría de la Reforma Agraria;
- VI. Organizar y administrar los servicios de defensa -- agrícola y ganadera y de vigilancia de sanidad agrope-- cuaria y forestal, considerando la producción de fármacos biológicos destinados a la población animal;
- VII. Establecer los controles que se estimen necesarios para garantizar la calidad de los productos que se utilicen en la alimentación animal;
- VIII. Coordinar y dirigir en su caso las actividades de la Secretaría con los centros de educación agrícola superior y media y establecer y dirigir escuelas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda;
- IX. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, reservas, cotos de caza, semilleros y viveros;

- X. Organizar y patrocinar congresos; ferias, - exposiciones y concursos agrícolas, ganaderos, - avícolas, apícolas y silvícolas;
- XI. Cuidar la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, estudiando sus problemas para definir y aplicar las técnicas y procedimientos adecuados;
- XII. Programar y proponer la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar: bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, los municipios o los particulares;
- XIII. Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;
- XIV. Organizar y dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos y climatológicos, creando el sistema meteorológico nacional, y participar en los convenios internacionales de la materia;
- XV. Difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejores rendimientos de los bosques;
- XVI. Organizar y administrar el aprovechamiento racional de los recursos forestales y de la fauna y flora silvestre, con el propósito de conservarlos y desarrollarlos;
- XVII. Organizar y manejar la vigilancia forestal y decretar las vedas forestales y de caza;
- XVIII. Fomentar la reforestación y realizar planes - para reforestar directamente algunas zonas;
- XIX. Administrar los recursos forestales y de caza en los terrenos baldíos y nacionales;
- XX. Llevar el registro y cuidar la conservación de los árboles históricos y notables del país;
- XXI. Realizar el censo de predios forestales y silvopastoriles y de sus productos, así como levantar organizar y manejar la cartografía y estadística forestal;
- XXII. Organizar y administrar reservas forestales de flora y fauna terrestres, parques zoológicos, jardines botánicos y colecciones forestales;
- XXIII. Hacer exploraciones y recolecciones científicas de la flora y de la fauna terrestres;
- XXIV. Fomentar y distribuir colecciones de los elementos de la flora y de la fauna terrestres;

- XXV. Otorgar contratos, concesiones y permisos forestales y de caza;
- XXVI. Promover la industrialización de los productos forestales y de caza;
- XXVII. Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos;
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la Ley Federal de Aguas;
- XXIX. Reconocer derechos y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de las aguas nacionales, con la cooperación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, cuando se trate de la generación de energía eléctrica;
- XXX. Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de las cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de la propiedad nacional, así como de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya a otra dependencia;
- XXXI. Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los planes formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, Municipios o de particulares;
- XXXIII. Realizar los estudios geohidrológicos relacionados con la existencia y el aprovechamiento de los recursos hidráulicos y con la construcción de las obras relativas;
- XXXII. Intervenir en la conservación de las corrientes, lagos y lagunas, en la protección de cuencas alimentadoras y en obras de corrección torrencial;
- XXXIV. Manejar el sistema hidrológico del Valle de México
- XXXV. Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones;
- XXXVI. Ejecutar las obras hidráulicas que se deriven de tratados internacionales;
- XXXVII. Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes;
- XXXVIII. Otorgar las asignaciones y concesiones correspondientes a la dotación de agua para las poblaciones, previa consulta con la Secretaría de Asentamientos -- Humanos y Obras Públicas;

XXXIX. Intervenir en la dotación de agua a los centros de población e industrias y planear, proyectar, construir, administrar, operar y conservar las obras de captación, potabilización y conducción hasta los sitios en que se convenga con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

XL. Regular el alojamiento, la explotación, uso ó aprovechamiento de aguas residuales y las condiciones que deban satisfacer antes de descargarse en las redes colectoras, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos y corrientes de agua, así como su infiltración en el subsuelo, para evitar la contaminación que ponga en peligro la salud pública o degrade los sistemas ecológicos, en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Salubridad y Asistencia;

XLI. Levantar y mantener actualizado el inventario de recursos naturales específicamente de agua y suelo cubierta vegetal, así como las de población animal, y

XLII. Los demás que le fijen expresamente sus leyes y reglamentos.

001. Dirección General de Ganadería

Planear, organizar y dirigir la producción y el desarrollo de la ganadería nacional.

Promover, asesorar y controlar la industrialización sanitaria de las carnes y de los subproductos.

Regular y controlar la importación y exportación de ganado y sus productos.

Formular y mantener actualizado el inventario nacional de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino.

Organizar y dirigir las estaciones nacionales de cría y los centros nacionales de reproducción ganadera dependientes de la Secretaría.

Promover y realizar prácticas de mejoramiento genético, en coordinación con el Instituto Nacional de Inseminación Artificial.

Orientar y vigilar la elaboración del inventario nacional pecuario y productos derivados.

Organizar y coordinar las asociaciones nacionales ganaderas.

Asesorar y capacitar a los núcleos de población rural dedicados a actividades relacionadas con la explotación animal.

Fomentar la organización de los productores y de la producción pecuaria.

Promover eventos pecuarios a nivel nacional e internacional.

Realizar estudios sobre el comportamiento de la ganadería en las diferentes regiones del país.

002. Centro Nacional de Cunicultura.

Referencia clave 023; Dirección General de Avicultura y Especies Menores.

003. Subdirección General de Ingeniería Agrícola

Referencia Dirección General de Agricultura.

Planear la producción agrícola del país, de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario.

Evaluar los resultados Físico-agronómicos que en -- los diferentes planes y programas agrícolas se hayan obtenido durante el año, en cada una de las regiones del país con base en la información que formule la Dirección General de Economía Agrícola.

Proponer las obras y servicios que requiera la realización del Plan Agrícola Nacional, para el Desarrollo de la Agricultura.

004. Centro de Capacitación y Fomento de Especies Menores.

Referencia clave 023; Dirección General de Avicultura y Especies Menores.

005. Centro de Capacitación Fomento é Industrialización del Ganado Ovino.

Referencia clave 027; Dirección del ganado Ovino.

006. Distrito de Unidad de Riego de Temporal.

Determinar y establecer los límites de cada uno de los distritos de temporal, en función de sus características agroclimatológicas, su potencial productivo y grado de desarrollo económico y social.

Intervenir en la constitución e integración de los Comités Directivos de los distritos de temporal. Realizar y mantener actualizado el inventario nacional y la clasificación de áreas de temporal. Controlar las áreas de temporal, de ejidos, comunidades, colonias y de pequeña propiedad, clasificando los terrenos de acuerdo a su uso actual y potencial.

Dirigir los estudios sobre la estructura y métodos

de producción empleados, su grado de eficacia y los factores que la limitan.

Coordinar la organización de los productores de los distritos de temporal, con la Dirección General de Organización de los Productores Agrícolas y Forestales, la Secretaría de la Reforma Agraria y el Sistema de la Banca Oficial Agropecuaria.

Intervenir en las asambleas de balance y programación de los ejidos y comunidades.

Promover los servicios de crédito y aseguramiento -- orientándolos hacia la consecución de las metas establecidas en los programas autorizados.

Establecer coordinación con las direcciones generales de Producción y Extensión Agrícola y de Sanidad Vegetal, para los servicios de asistencia técnica y capacitación a los productores.

Mantener coordinación con la Dirección General de -- Distritos y Unidades de Riego para la asistencia técnica que debe prestarse a aquellas unidades de riego que se encuentren dispersas dentro de los límites de distritos de temporal y sean administradas por asociaciones de usuarios particulares, ejidos y comunidades.

Establecer convenios de capacitación técnica para los empleados de la Dirección General, con Universidades y -- centros de enseñanza agrícola superior, así como con organismos e instituciones privadas y oficiales dedicadas a esta materia.

Efectuar estudios preliminares referentes a, las -- obras de conservación del suelo y agua, pequeñas obras de infraestructura hidráulica y en general aquellas otras necesarias para incrementar la producción en los distritos de temporal.

Proponer al Instituto Nacional de Investigaciones --

Agrícolas, el establecimiento de centros de investigación y experimentación agrícola, de acuerdo con las condiciones ecológicas y uso potencial del suelo.

Mantener coordinación con las dependencias estatales y federales, con las empresas descentralizadas y de participación estatal y con la banca oficial y privada, para la formulación y realización de proyectos de rehabilitación y mejoramiento de los distritos de temporal.

Establecer coordinación con las direcciones generales de Agricultura y Economía Agrícola, de conformidad con las metas que fijan los planes sectoriales correspondientes.

Controlar el desarrollo de los programas autorizados a los distritos de temporal.

007. Red Nacional de Laboratorios de Diagnóstico.

Referencia clave 017; Dirección General de Sanidad Animal.

008. Subdirección General de Rehabilitación del Ganado Criollo.

Referencia clave 001; Dirección General de Ganadería.

009. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales.

Programar y coordinar las actividades de investigación y capacitación en materia forestal.

Organizar, fomentar, establecer y administrar los campos, laboratorios y áreas experimentales dentro de los bosques y selvas sujetas a aprovechamientos.

Desarrollar el cultivo del barbasco y otras especies forestales de interés socio-económico.

Diseñar y estructurar los cuadros profesionales necesarios, para la investigación y capacitación y definir las necesidades del sector en materia de educación y capacitación.

Coordinar, administrar e impulsar las actividades de las escuelas y centros de formación forestal dependientes de la Secretaría.

Establecer y acondicionar zonas protectoras de reforestación, rastro y reservas forestales y contribuir a su adecuada conservación.

Fomentar el establecimiento de viveros dependientes de la Subsecretaría y de campos de experimentación y demostración, proporcionándoles asesoría técnica para la formulación y realización de programas de plantaciones forestales y comerciales.

010. Subdirección de Fomento Agropecuario

Referencia; Dirección General de Organización de los Productores Agrícolas y Forestales.

Trazar y orientar las políticas de organización de los productores agrícolas, ganaderos y forestales para el fomento agroindustrial y la comercialización rural.

Establecer en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con las entidades del sector público que realizan programas de organización económica de los productores agrícolas, ganaderos y forestales.

Organizar a los productores agropecuarios en torno a programas a nivel nacional y regional en las diversas formas comprendidas en las leyes y demás ordenamientos legales.

Colaborar y apoyar los programas agroeconómicos que realicen las diferentes dependencias de la Secretaría y demás Instituciones del Sector Público, en materia de producción industrialización y comercialización rural.

Apoyar las gestiones de los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamientos, maquinaria agrícola y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades agroeconómicas.

Orientar a los productores organizados en las gestiones relacionadas con el pago de impuestos, en la obtención de franquicias, en operaciones de compra de elementos productivos y comercialización de sus productos.

Auxiliar en los trámites que deben efectuar los pequeños propietarios agrícolas, ganaderos y forestales en el - perfeccionamiento de las inafectabilidades a que tengan derecho, con la intervención de la Dirección General Jurídica.

Levantar el inventario de los recursos territoriales de la pequeña propiedad agrícolas, ganadera y forestal del país.

Tramitar y elaborar proyectos de dictámenes en las reclamaciones que los productores formulen por afectaciones agrarias a sus propiedades.

Llevar registro de los productores agrícolas, ganaderos y forestales, conforme a la legislación aplicable y en caso conflicto a la Dirección General Jurídica.

011. Representación en el Estado de Morelos.

Referencia; Representaciones Generales

Representar a la Secretaría en las entidades federativas, o dentro de la jurisdicción que se les asigne, en todos los asuntos que le competen al ramo.

Vigilar la ejecución de los programas de trabajo, planes e instrucciones que oportunamente se les dé a conocer por el Secretario o por los Subsecretarios, Oficial Mayor y Coordinador General de Integración y Desarrollo en relación a su personal delegado.

Coordinar sus actividades con el COPRODE, Representantes de la Banca de Crédito Oficial y demás dependencias de los gobiernos Federal y de las entidades, donde incida la jurisdicción de la representación.

Desarrollar los programas de estudio e investigación de las necesidades de la región, relacionadas con los programas generales de la Secretaría, así como coordinarse - con otras representaciones, a fin de realizar programas de trabajo que excedan de la jurisdicción de una sola representación o para obtener mayor eficiencia y productividad.

Promover las acciones tendientes al aprovechamiento racional y equitativo de los recursos agrícolas, pecuarios forestales e hidráulicos, existentes en su jurisdicción.

Controlar administrativamente al personal y los recur

... sos financieros y materiales que le sean asignados - por la Secretaría, para el ejercicio de las actividades que le correspondan, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos que sean fijados por la Oficialía Mayor.

Llevar el inventario de los recursos naturales existentes en la zona de su jurisdicción, y mantenerlo actualizado.

Controlar técnicamente las situaciones de emergencia relativas a la competencia de la Secretaría que se presenten en su jurisdicción, de acuerdo con las indicaciones que para el caso sean señaladas por la superioridad.

Instrumentar dentro de su jurisdicción, las políticas, sistemas y procedimientos técnicos, operativos y de control relativos a la información económica, social y financiera que le correspondan conforme a la Ley y las que le indique el Secretario directamente, o por conducto de los Susecretarios, Oficial Mayor y la Coordinación General de Integración y Desarrollo.

012. Dirección General de Agricultura.

Planear la producción agrícola del país, de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario.

Evaluar los resultados fisicoagronómicos que en los diferentes planes y programas agrícolas se hayan obtenido durante el año, en cada una de las regiones del país, con base en la información que formule la Dirección General de Economía Agrícola.

Proponer las obras y servicios que requiera la realización del Plan Agrícola Nacional, para el Desarrollo de la Agricultura.

Coordinarse con la Dirección General de Economía Agrícola, para obtener los datos relacionados con la información estadística básica, que requiera la elaboración del Plan Indicativo Nacional Agrícola, y las estimaciones anuales de la demanda estatal, nacional y para la exportación de productos agropecuarios.

Fomentar, orientar y asesorar la Industria agrícola nacional.

Auxiliar y asesorar la investigación científica en los campos experimentales agrícolas, laboratorios, reservas y semilleros, entre otros, así como colaborar con las entidades de la administración pública paraestatal que realicen actividades en dicho ramo y además, con los particulares -- cuando se lo soliciten.

Controlar la producción, selección y verificación de semillas para siembra, expidiendo los registros y certificados respectivos, así como previo acuerdo del Secretario del Ramo, los permisos de importación y exportación, aprobados por el Comité Calificador de Variedades de Plantas.

Emitir opinión cuando se trate de expedir permisos de importación y exportación de productos agrícolas.

Intervenir en la determinación de las normas de calidad para productos agrícolas, por conducto del Comité respectivo.

Fomentar y orientar el funcionamiento de Industrias Agrícolas, Rurales y Familiares.

Previo acuerdo del Secretario, estudiar y emitir opinión técnica sobre los programas de trabajo de cada una de las Comisiones e Instituciones creadas para el fomento de determinado cultivo agrícola, con objeto de coordinar sus actividades con el Plan Agrícola Nacional.

Organizar las exposiciones nacionales de agricultura supervisar las regionales; organizar y patrocinar los congresos, ferias y concursos agrícolas que determine el Secretario, en coordinación con la Dirección General de Información y Relaciones Públicas.

Coadyuvar, cuando sea requerida para ello, con la Dirección General Jurídica, en la elaboración de proyectos de leyes y reformas relativas al ramo.

Proponer al Subsecretario correspondiente, los ante--

proyectos de leyes, resoluciones, acuerdos o proposiciones relacionados con su área.

Vigilar el funcionamiento de los laboratorios agrícolas de su competencia.

Colaborar con las dependencias de la Secretaría a nivel regional nacional.

Asesorar a las autoridades de la Secretaría en los asuntos algodoneros, en su relación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y con los productores y empresas algodoneras.

Representar a la Secretaría a nivel nacional e internacional en los asuntos algodoneros.

Estudiar oportunamente los mercados del algodón, para asesorar en esta materia a los productores y a las instituciones oficiales de crédito.

Elaborar en coordinación con dependencias oficiales y privadas, los estudios necesarios para la apertura al cultivo, de las nuevas zonas productoras de algodón.

013. Dirección General de Auditoría Interna.

Programar y practicar anualmente las auditorías financieras y operativas, auxiliando al Secretario en esta función.

Practicar auditorías a obras y adquisiciones derivadas del Programa de Inversión, y elaborar conjuntamente las actas de recepción de las construcciones y adquisiciones relativas.

Levantar actas cuando proceda, y formular los pliegos de responsabilidad.

Supervisar el control de los bienes y valores de la Secretaría, cuando se efectúen cambios de funcionarios.

Sugerir mejoras en las operaciones administrativas como resultado de auditorías.

Supervisar los concursos y los aspectos financieros de los contratos de obras.

Dar cumplimiento a las normas aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como las emitidas por la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

014. Centro de Salud Animal

Referencia; Red Nacional de Laboratorios de Diagnóstico clave 017; Dirección General de Sanidad Animal

015. Dirección General de Aprovechamientos Forrajeros.

Planear, dirigir y controlar las actividades relativas a los aprovechamientos forrajeros del país.

Realizar estudios e investigaciones sobre métodos de conservación forrajera y promover su aplicación.

Promover trabajos de recuperación para optimizar el aprovechamiento de los agostaderos.

Coadyuvar a la explotación colectiva de los agostaderos.

Construir, administrar y mantener hornos forrajeros al servicio de la ganadería nacional.

Promover la construcción de ollas de agua para la ganadería y proporcionar la asistencia técnica necesaria.

Divulgar, promover y aplicar los métodos y técnicas de conservación forrajera, así como asesorar en su aplicación.

Asesorar a los productores temporaleros en materia de forrajes.

Fomentar el establecimiento de praderas asesorando en la aplicación de técnicas adecuadas a las condiciones de los suelos y a las especies ecológicas que se puedan desarrollar.

Realizar campañas tendientes a racionalizar el uso de forrajes y agua para el ganado.

Mantener coordinación con otras dependencias, públicas o privadas, que realizan actividades similares.

016, C.E.R.E.D.I.T.H.: La Soledad #9 y Las Margaritas.

Referencia clave 113; Instituto Nacional de Investigaciones Pecuarias.

017. Dirección General de Sanidad Animal,

Planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de sanidad e higiene pecuaria.

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de sanidad pecuaria.

Formular, ejecutar y evaluar programas de diagnóstico prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales.

Analizar las ventajas y características de las empresas dedicadas a operar estaciones cuarentenarias, plantas de fumigación, baños parasiticidas y cualesquiera otros -- servicios, controlando su funcionamiento.

Autorizar e inspeccionar la fabricación, distribución y venta de productos para uso animal, así como su importación y exportación.

Autorizar desde el punto de vista zosanitario, la importación y exportación de animales y sus productos.

Autorizar y controlar la movilización de animales y sus productos en el territorio nacional.

Efectuar inspecciones zosanitarias y, en su caso, tramitar las infracciones correspondientes.

Formular las cartas epizootiológicas de enfermedades de las especies animales.

Organizar, dirigir y controlar los cuerpos de policía e inspección de sanidad animal.

Mantener coordinación con los gobiernos de otros países a fin de evitar la invasión de enfermedades animales, proponiendo al Titular del Ramo el establecimiento de convenios y tratados en esta materia.

Difundir los métodos profilácticos y terapéuticos necesarios para el control de las enfermedades de los animales de interés para el hombre.

018. Centro Experimental Pecuario

Referencia clave 113; Instituto Nacional de Investigaciones Pecuarias.

019. C.O.P.R.O.S.E,S,O.

Comité de Promoción de Servicios Sociales.

Elaborar y llevar a cabo programas específicos, que coadyuven a elevar el nivel de vida de la familia campesina.

Formular e implementar programas sociales, educativos culturales y deportivos, orientados al beneficio del personal de la Secretaría.

Mantener coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como los órganos afines de otras dependencias, para el desarrollo de sus programas.

020. Programa Especial de Engorda de Novillos

Referencia clave 001; Dirección General de Ganadería

021. Unidad Agropecuaria de Temporal.

Referencia clave 006; Distrito de Riego de Temporal perteneciente a la Dirección General de Distritos y Unidades de Temporal.

022. Subdirección de Agricultura y Operación.

Referencia clave 012; Dirección General de Agricultura.

023. Dirección General de Avicultura y Especies Menores

Planear, dirigir y controlar el desarrollo de la agricultura, apicultura, cunicultura y especies afines, buscando la conveniente relación entre la oferta y la demanda.

Formular estadísticas sobre estimaciones de población producción, distribución, precios y consumo.

Opinar a través de los Comités Nacionales Avícola, Apícola y demás de su competencia que sean creados, sobre la procedencia o improcedencia de solicitudes de importación o exportación.

Impulsar el mejoramiento y desarrollo de la avicultura y especies menores especialmente en el medio rural.

Controlar la calidad genética de las especies relativas a su competencia.

Asesorar a los productores avícolas y de especies menores fomentando su organización conforme a la Ley de Asociaciones y su Reglamento; así como llevar el registro de las asociaciones locales, secciones especializadas y uniones nacionales.

Fomentar la investigación avícola, apícola y de especies menores, difundiendo los resultados de la misma a todos los niveles.

Organizar y administrar los Centros Nacionales Avícolas Apícolas y de Especies Menores.

Producir y distribuir en zonas a través de los Centros Nacionales Avícolas animales de calidad adaptados a las condiciones ecológicas.

Promover, colaborar y participar en eventos pecuarios a nivel nacional e internacional.

Realizar estudios económicos en la materia por entidad federativa.

Realizar labores de asesoría y divulgación en lo relativo a industrias avícolas, apícolas y de especies menores en el medio rural.

Establecer normas de calidad a los productos derivados de la explotación avícola, apícola, cunícula y de especies menores.

024. Unidad Operativa SAIMEX, # 44

Referencia clave 010; Subdirección de Fomento Agropecuario, perteneciente a la Dirección General de Organización de los Productores Agrícolas y Forestales.

025. Departamento de Proyectos y Construcciones

Referencia clave 032; Subdirección de Planeación Agrícola, perteneciente a la Dirección General de Planeación.

026. C.O.D.A.I.

Referencia clave 113; Instituto Nacional de Investigaciones Pecuarias.

027. Dirección de Ganado Ovino

Referencia Instituto Nacional de Ovinos y Lanas

Planear y realizar la investigación para el desarrollo del ganado ovino.

Promover la diversificación de razas ovinas, según el medio ecológico, investigando su comportamiento para determinar los máximos rendimientos de producción.

Divulgar las técnicas de explotación de razas ovinas para el aprovechamiento de carne y lanas.

Realizar estudios sobre mejoramiento genético y de nutrición animal de las razas ovinas.

Clasificar y tipificar las lanas nacionales e importadas.

Realizar estudios sobre parasitología, reproducción y manejo de ovinos en praderas cultivadas.

Promover la organización de ovinocultores en sociedades de producción y consumo de ovinos y sus implementos.

Promover el establecimiento de centros reproductores y estaciones de cría para ovinos.

028. Dirección de extensión Agrícola

Referencia clave 010; Subdirección de Fomento Agropecuario, dependiente de la Dirección General de Organización de Productores Agrícolas y Forestales.

029. Dirección de Inspección y Vigilancia Zoonosanitaria

Referencia clave 017; Dirección General de Sanidad Animal.

030. Subdirección de Recursos Faunísticos

Referencia; Subsecretaría Forestal y de la Fauna

Planificar y promover las investigaciones científicas en materia forestal y de la fauna silvestre.

Establecer y dirigir escuelas de silvicultura, estaciones experimentales, semilleros y cotos de caza.

Conservar las zonas forestales, pastizales y bosques efectuando servicios de defensa y vigilancia.

Fomentar la reforestación y vigilar la explotación de los bosques y la fauna silvestre.

Coordinar las tareas de reforestación, y vigilar la explotación de los bosques y la fauna silvestre.

Elaborar el censo de predios forestales y silvopasto-

riles.

Administrar los museos de la flora y la fauna, los --
parques y jardines botánicos.

Organizar y encauzar el crédito forestal con la coope--
ración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los
bancos oficiales.

Promover la industrialización de los productos fores--
tales.

Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus
atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación
o le correspondan por suplencia.

Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomien--
de y representarlo según sus propias indicaciones.

031. Departamento de Organización de Apicultores

Referencia clave 010; Dirección General de Organiza--
ción de Productores Agrícolas y Forestales.

032. Subdirección de Planeación Agrícola

Referencia clave 025; Dirección General de Plaenación
quién comprende también al Departamento de Proyectos y Cons--
trucciones.

Elaborar el plan de Desarrollo quinquenal del sector -
agropecuario y forestal.

Elaborar los programas estatales integrales del Sector
(Alianza para la Producción)

Efectuar el Diagnóstico socioeconómico y formular las
alternativas de los planes y programas específicos de desa--
rollo del sector agropecuario y forestal.

Realizar los estudios que definan los balances de nece--
sidades y recursos a los niveles nacional, regional, e in--
terregional.

Establecer previsiones de comportamiento del sector e
integrar los programas, planes y proyectos a los niveles de
estudio que proceda.

Formular los programas de inversión y gasto corriente
de la Secretaría, igualmente establecer las previsiones e-

conómicas respecto a los planes y programas en el mediano y largo plazo,

Estudiar los efectos macroeconómicos de los planes y programas alternativos al desarrollo, señalando los efectos socioeconómicos a nivel regional, así como participar en el establecimiento de las prioridades de inversión de acuerdo con los objetivos del sector agropecuario y forestal.

Proponer esquemas de transformación agropecuaria y forestal diseñando las figuras correspondientes a los programas específicos que lleve a cabo la Secretaría.

Señalar para efecto de diseño de sistemas productivos las implicaciones que pudieran derivar de la tenencia de los medios de producción.

Evaluar los proyectos, planes y programas de acción de la Secretaría, considerando los aspectos técnicos, económicos, financieros y sociales.

Evaluar los resultados de los planes y programas con objeto de ajustar las políticas de inversión.

Establecer la conveniencia económica y financiera de las iniciativas susceptibles de incorporar al programa de inversiones.

033. Programa Ganadero

Referencia clave 001; Dirección General de Ganadería

034. Departamento de Asistencia Técnica Pecuaria

Referencia clave 010; Subdirección de Fomento Agropecuario dependiente de la Dirección General de Organización de los Productores Agrícolas y Forestales.

035. Instituto Nacional de Meleagricultura

Referencia clave 023; Dirección General de Avicultura y Especies Menores.

112. Instituto Nacional de la Leche

Organizar y mantener actualizado el registro de la producción nacional de la leche.

Organizar, administrar y mantener los establos que están bajo el control del Instituto.

Realizar estudios económicos sobre los costos de producción de laticinios y la modernización de los sistemas de explotación lechera.

Realizar pruebas de progenie a los sementales, en lo referente a sus características e índices de producción.

Investigar y experimentar fórmulas alimenticias.

Investigar y difundir las técnicas más adecuadas para la ordeña, el manejo y la conservación de la leche.

Promover la formación de los técnicos que requiera la industria lechera del país.

Fomentar y asesorar la explotación lechera y la industria de la leche.

Mantener coordinación con el Instituto Nacional de Inseminación Artificial a fin de conocer la cantidad de ganado lechero inseminado.

Realizar la crianza y venta de sementales a nivel ejidal o rural, cruzándolos con ganado criollo y mestizo para incrementar la producción de leche.

113. Instituto Nacional de Investigaciones Pecuarias

Planear, dirigir y controlar la realización de investigaciones científicas y técnicas para llevar a cabo estudios en los aspectos veterinarios y zootécnicos, con el propósito de dar solución a los problemas que afectan al Subsector Pecuario e incrementar su productividad.

Difundir y publicar los resultados de la investigación pecuaria realizada en el Instituto Nacional de Investigaciones Pecuarias.

Proporcionar servicios bibliotecarios y de documentación científica a los usuarios de la tecnología pecuaria en México.

Investigar sobre tecnología necesaria para la producción a nivel industrial, de biológicos de uso veterinario con el objeto de proporcionar las técnicas apropiadas y e-

valuadas, a la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

Constatar que los productos farmacéuticos, biológicos y alimenticios utilizados en las explotaciones pecuarias, correspondan a las normas de calidad autorizada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

116. Instituto Nacional de Inseminación Artificial y Reproducción Animal.

Promover y encauzar el uso de la inseminación artificial en las especies pecuarias en el país.

Estudiar y resolver los problemas relativos a la reproducción animal.

Investigar nuevas técnicas y procedimientos en materia de reproducción artificial y promover su aplicación.

Estudiar y dictaminar acerca de la calidad genética de los ejemplares proveedores de semen o embriones cuando estos productos sean objeto de importación o, exportación.

Organizar, administrar y dirigir los centros oficiales de reproducción artificial y reglamentar en el aspecto técnico los centros privados.

Medir el potencial genético de los reproductores y las reproductoras por medio de los registros de su producción para realizar las pruebas de comportamiento y progenie en lo relativo a la productividad y tipo.

Coordinar actividades con el Instituto Nacional de la Leche en cuanto a los registros de producción lechera.

Elaborar estadísticas de los trabajos de inseminación artificial en el país.

134. Campaña Nacional contra el Gusano Barrenador.

Referencia;

147. Comisión del Rio Balsas

Referencia; Comisión del Plan Nacional Hidráulico

Elaborar los planes sectoriales y regionales necesarios, para integrar el Plan Nacional Hidráulico, a corto, mediano y largo plazo.

Mantener en vigor la ejecución del Plan, vigilando el cumplimiento de sus metas a los niveles vecinal, sectorial y regional, en coordinación con dependencias gubernamentales correspondientes.

Comprobar la aplicación que se tenga del Plan, para que todas las obras o las acciones que se hicieran sean siempre siguiendo las directrices del propio Plan.

Celebrar los contratos o convenios que se requieran - para cumplir con los efectos de su creación.

Integrar a los planes los estudios de gran visión de prefactibilidad, factibilidad y proyectos definitivos.

Orientar y promover programas de investigación en materia de aprovechamientos de los Recursos Hidráulicos.

02. Departamento del Distrito Federal

Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTICULO 44. Al Departamento del Distrito Federal, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Atender lo relacionado con el gobierno de dicha entidad en los términos de su Ley Orgánica, y

II. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y Reglamentos.

Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal

ARTICULO 17

ARTICULO 18

ARTICULO 19

ARTICULO 20

ARTICULO 21

063. Dirección General de Policía y Transito

Mantener el orden público y brindar protección a la población en su persona, propiedades y derechos.

Prevenir la comisión de delitos.

Auxiliar al Ministerio Público, autoridades judiciales y administrativas.

Aprehender en los casos de flagrante delito al delincuente y sus cómplices en los términos de las disposiciones legales correspondientes.

Operar el sistema de registro de infractores del orden público y expedir certificados de antecedentes penales.

Participar en la actualización de los reglamentos de tránsito de vehículos y del mantenimiento del orden público, así como cuidar de su aplicación y observancia.

Vigilar la aplicación de las especificaciones y medidas técnicas para el control del tránsito, así como instalar, operar y conservar las señales y dispositivos viales.

Expedir, revalidar, reponer o cancelar las licencias permisos o autorizaciones para la conducción, circulación y uso de vehículos y operar el registro y control de los mismos.

Expedir autorizaciones para el funcionamiento de estacionamientos, vigilar su operación y proponer las tarifas correspondientes.

Implementar y desarrollar programas de orientación para el uso correcto de la vía pública.

Vigilar la prestación del servicio público y privado de transporte, proponer las tarifas correspondientes, vigilar su correcta aplicación y, en su caso, ocupar temporalmente las empresas o bienes afectos al servicio, de acuerdo a -- las disposiciones reglamentarias u órdenes superiores.

Autorizar sitios y terminales de transporte de pasajeros y de carga, así como de las rutas de penetración urbana de transportes suburbanos y foráneos y vigilar sus itinerarios.

Auxiliar a la población en los casos de siniestros.

Conceder a los particulares el visto bueno relativo a que el local donde pretenden instalar giros reglamentarios cuente con las condiciones de seguridad y el equipo necesarios contra incendios.

Proporcionar cursos de capacitación y actualización de conocimientos al personal técnico y operativo de la Dirección y promover y controlar la operación de centros de capacitación y adiestramiento de conductores.

Coordinarse con los organismos públicos y privados necesarios para el desarrollo de sus funciones.

064. Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agropecuario del Distrito Federal.

Promover, participar y, en su caso, ejecutar estudios tendientes a determinar el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias de las zonas rurales del Distrito Federal, así como cuantificar los recursos requeridos para su mejor aprovechamiento, en función a las necesidades de la población y, en base a ello, coadyuvar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y en la ejecución de los programas correspondientes.

Participar en la organización de la población rural, a fin de incrementar su colaboración en el desarrollo de los programas en la materia.

Promover y realizar, en coordinación con las dependencias correspondientes, cursos de capacitación campesina orientados a elevar la productividad agropecuaria en las zonas rurales del Distrito Federal.

Promover la realización de las acciones que permitan mejorar la industrialización y comercialización de los productos agropecuarios.

Promover y, en su caso, coordinar y ejecutar pequeñas obras de infraestructura requeridas para el cumplimiento de los programas.

065. Zoológico de Chapultepec

066. Zoológico de Aragón

132. Bosque del Pedregal

067. Centro de Control Canino de Iztacalco

068. Centro de Control Canino de San Francisco Culhuacán

069. Centro de Control Canino Venustiano Carranza

119. Centro de Control Canino Luis Pasteur

138. Centro de Control Canino de Magdalena Contreras

124. Centro de Control Canino de Tláhuac

120. Centro de Desarrollo y Bienestar Social

Referencia; Delegaciones

Expedir, revalidar y cancelar, así como autorizar, tras pasos y traslados de licencias y permisos para el funcionamiento de giros comerciales, industriales, de servicios y espectáculos y para el ejercicio de oficios y trabajos, en los casos que lo determine la legislación vigente.

Vigilar que se cumplan los reglamentos para giros comerciales, industriales y de servicios, así como autorizar los horarios y precios para el acceso a los espectáculos y diversiones públicas; levantar las actas referentes a violaciones y clasificarlas imponiendo las sanciones correspondientes.

Realizar actividades tendientes a prevenir y erradicar conductas antisociales.

Analizar, emitir opinión y tramitar las solicitudes de alineamiento, número oficial y para las licencias de construcción de inmuebles de propiedad particular, asimismo -- inspeccionar las obras autorizadas.

Proporcionar los servicios de asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo.

Administrar los tribunales calificadoros y las oficinas del registro civil y participar en las juntas de reclutamiento.

Proporcionar los servicios de alumbrado, recolección e industrialización de desechos sólidos, mercados, panteones, parques, jardines, bosques y viveros, administrando las -- instalaciones designadas para el efecto.

Planear, proyectar, ejecutar y conservar obras menores de menor vialidad y, en lo referente a su ámbito de competencia, en materia de edificios públicos, monumentos y plazas típicas e históricas; asimismo, realizar trabajos de remodelación de pueblos y barrios.

Elaborar y proponer proyectos de planes parciales del Plan Director, a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Realizar, en coordinación con los órganos respectivos actividades médico-asistenciales, cívicas, culturales, deportivas, recreativas y artísticas, administrando las instalaciones en donde se lleven a cabo.

Promover la integración de los órganos de colaboración vecinal ciudadana, escuchar y adoptar las sugerencias de -- estos; tendientes al mejoramiento de los servicios públicos.

Operar el Sistema periférico de orientación, información y quejas.

03. Comisión de Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México,

Referencia clave 096; C.O.D.A.G.E.M.

04. Secretaría de la Defensa Nacional

Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTICULO 29. A la Secretaría de la Defensa Nacional, -
corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, administrar y prepara al Ejército y la Fuerza Aérea.
- II. Organizar y preparar el Servicio Militar Nacional;
- III. Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente.
- IV. Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los estados;
- V. Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y la Fuerza Aérea;
- VI. Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;
- VII. Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para el uso del Ejército y la Fuerza Aérea, así como la administración y organización de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;
- VIII. Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas;
- IX. Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- X. Administrar la justicia Militar;
- XI. Intervenir en los indultos de delitos del orden militar
- XII. Organizar y prestar los servicios de sanidad militar;
- XIII. Dirigir la educación profesional de los miembros del E-

Transformar las decisiones del Alto Mando en directivas instrucciones y órdenes, supervisando su cumplimiento.

Referencia; Dirección General de Caballería

Controlar el personal, y ganado que integre el activo del Arma asimismo coordinar y supervisar el adiestramiento de sus unidades.

Formular estudios y proyectos relacionados con la organización y reorganización de sus unidades montadas, motorizadas y blindadas; la selección de su personal, ganado, armamento, vehículos, vestuario y equipo; así como la elaboración de sus reglamentos técnicos y tácticos.

Fomentar la cría y mejoramiento del ganado, prevención y tratamiento de enfermedades que lo afecten y su recuperación; así como la elaboración, conservación y distribución de medicamentos.

051. Granja El Vergel

Referencia; Dirección General de Administración e Intendencia.

Seleccionar y controlar a su personal, equipo y material así como proponer los métodos de adiestramiento del personal y Unidades, supervisando su aplicación.

Formular estudios y proyectos relacionados con la organización y reorganización de sus Unidades, así como la elaboración de sus manuales técnicos y tácticos.

Formular, ejercer y controlar el Presupuesto de Egresos de la Secretaría.

Abastecer a la tropa de todo lo necesario para su alimentación, incluyendo forrajes y otros alimentos para el ganado y demás animales de uso en organizaciones militares; esto -- último en coordinación con el servicio de Veterinaria y Remonta.

Abastecer al Ejército y a la Fuerza Aérea de vestuario y equipo individual y colectivo; material de campamento y dormitorio, de comedor y cocina, oficina y peluquería; mobiliario en general; combustibles y lubricantes excepto los manejados por los Servicios de Transportes y del material aé--

reo; y artículos que por su naturaleza y finalidad, sean exclusivos de otros Servicios.

Manejar las Unidades de Sistematización de Datos.

05. Secretaría de Comercio

Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTICULO 34. A la Secretaría de Comercio corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas generales del comercio del país;
- II. Intervenir en la distribución y consumo; cuando afecten a la economía general del país;
- III. Establecer la política de la distribución y el consumo de los productos agrícolas, ganaderos y forestales, escuchando la opinión de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; y de los productos pesqueros, escuchando la opinión de la Secretaría de Pesca.
- IV. Fomentar el comercio exterior del país;
- V. Estudiar, proyectar y determinar aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al Comercio Exterior;
- VI. Estudiar, proponer y determinar, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento de las exportaciones y participar en el estudio y proposición de los subsidios a las importaciones;
- VII. Establecer la política de precios y vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, así como definir, el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;
- VIII. Orientar y estimular los mecanismos de protección al consumidor;

- IX. Coordinar y dirigir el Sistema Nacional para el Abasto con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;
- X. Intervenir en las ventas cuando los productores nacionales las hagan directamente a compradores radicados en el extranjero;
- XI. Fomentar la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la distribución o el consumo;
- XII. Intervenir en los términos de las leyes relativas, en las sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones comerciales, lonjas y asociaciones de corredores;
- XIII. Intervenir en materia de propiedad mercantil;
- XIV. Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial;
- XV. Promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales, incluso, de carácter regional o nacional;
- XVI. Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano;
- XVII. Impulsar, en coordinación con las dependencias centrales o entidades del sector paraestatal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales para la regulación de los precios;
- XVIII. Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter comercial;
- XIX. Intervenir en las adquisiciones de toda clase que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, así como determinar normas y procedimientos para el manejo de almacenes, control de inventarios, avalúos y baja de los bienes muebles, y
- XX. Las demás que le encomienden expresamente las Leyes y Reglamentos.

075. Dirección General de Normas Comerciales.

076. Subdirección de Normatividad de la Carne

Formular, proponer, expedir, revisar y difundir las normas comerciales que se requieran para toda clase de productos y servicios.

Determinar y proponer las tolerancias sobre contenido neto de toda clase de productos y vigilar su cumplimiento.

Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones relativas, en lo que se refiere a presentación e identificación de productos, bienes y servicios información y datos que deben contener los envases, envolturas y etiquetas; así como a su propaganda y publicidad.

Atender las manifestaciones de instrumentos de medición utilizados en operaciones comerciales y vigilar su uso para protección al consumidor.

Realizar el contraste de metales nobles y autorizar a particulares, en los términos de las disposiciones aplicables, para que lo efectúen bajo su responsabilidad, así como participar en los comités nacionales e internacionales de normalización.

Aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas comerciales y de las disposiciones relativas a la metrología en las transacciones comerciales.

Exigir la certificación de calidad en los casos en que lo requiera para operaciones comerciales.

Promover ante las autoridades competentes la formulación de normas de calidad.

Formular, establecer y aplicar, en coordinación con las autoridades administrativas competentes, los mecanismos para verificar que los artículos de consumo y los servicios, cumplan y se ajusten a las normas comerciales y demás especificaciones comerciales.

Aplicar la Ley Federal de Protección al Consumidor

y demás disposiciones reglamentarias en lo que se refiere a calidad, garantías e instructivos de seguridad, uso y manejo de toda clase de productos y aparatos.

Tramitar y resolver las soluciones para la venta y uso de aparatos, máquinas y dispositivos eléctricos de procedencia extranjera.

Verificar los instrumentos de medir que se utilicen en transacciones o pago de servicios.

Realizar inspecciones, aplicar sanciones y tramitar recursos administrativos de conformidad con las facultades que le sean asignadas.

En general, llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden, conforme a los lineamientos que le sean fijados.

125. Dirección General de Servicios al Comercio Rural.

Coadyuvar, con las autoridades competentes, en la organización de productores agropecuarios para la compra de insumos y venta de sus productos.

Informar y orientar a los productores agropecuarios sobre los diversos sistemas de comercialización de sus productos.

Propiciar el establecimiento de mecanismos para el abasto oportuno y suficiente de satisfactores para el consumidor agropecuario y coordinar los servicios y sistemas oficiales de comercialización en el área rural.

Coadyuvar con las autoridades competentes en la organización de consumidores agropecuarios para la compra de satisfactores.

Fomentar el abasto oportuno y suficiente de insumos para la agroindustria, así como la comercialización de la producción respectiva.

Integrar la información relativa a las actividades de comercialización rural.

En general, llevar a cabo todas aquellas funciones

que anteceden, conforme a los lineamientos que le sean -
fijados,

06. Secretaría de Educación Pública.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 38. A la Secretaría de Educación Pública -
corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas:
 - a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.
 - b) La enseñanza que se imparta en las escuelas a que se refiere la fracción XII del Art. 123 Constitucional.;
 - c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos;
 - d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;
 - e) La enseñanza superior y profesional, y
 - f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general;
- II. Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;
- III. Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependen de otras dependen---cias;
- IV. Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases - que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;
- V. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secunda---ria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorpora---ción de las escuelas particulares al sistema educativo -

nacional;

- VI. Ejercer la supervisión y vigilar que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional;
- VII. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, - observatorios, planetarios y demás centros que requiera - el desarrollo de la educación primaria, secundaria, nor-- mal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las - entidades públicas y privadas, el desarrollo de la inves- tigación científica y tecnológica;
- IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reu-- niones, eventos, competencias y concursos de carácter --- científico, técnico, cultural, educativo y artístico;
- X. Formentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Rela- ciones Exteriores;
- XI. Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el se- guro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado;
- XII. Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de la propiedad literaria y artística;
- XIII. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad me- xicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;
- XIV. Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para autores, actores y escenógrafos y en gene- ral promover su mejoramiento
- XV. Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización pa- ra el ejercicio de las capacidades que acrediten;
- XVI. Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionis-- tas, el correcto ejercicio de las profesiones;
- XVII. Organizar misiones culturales;

- XVIII. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;
- XIX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;
- XX. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;
- XXI. Proteger los monumentos arqueológicos, los objetos históricos y artísticos, las ruinas prehispánicas y coloniales, y los lugares históricos o de interés por su belleza natural;
- XXII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural;
- XXIII. Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal;
- XXIV. Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;
- XXV. Estudiar los problemas fundamentales de las razas aborígenes, y dictar las medidas y disposiciones que deban tomarse para lograr que la acción coordinadora del poder público redunde en provecho de los mexicanos que conserven su idioma y costumbres originales;
- XXVI. Promover y gestionar ante las autoridades federales y las de los Estados, todas aquellas medidas o disposiciones que conciernan al interés general de población que se mantienen dentro de su tradición cultural originaria o autóctona;
- XXVII. Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del

Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin - organizará, igualmente, sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios.

- XXVIII. Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal;
- XXIX. Promover la producción cinematográfica de radio y televisión y la industria editorial;
- XXX. Organizar y promover acciones tendentes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centro de estudio, programas de recreación a los -- problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin -- sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran, y
- XXXI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
037. Centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 34
038. Dirección General de Educación Tecnológica
039. Centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 35
- Referencia; Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.

Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio y métodos para el nivel medio superior - de la educación tecnológica industrial; y difundir los aprobados.

Verificar que las normas pedagógicas, los contenidos, planes y programas de estudio y métodos aprobados para esta - educación, se cumplan en los planes de la Secretaría.

Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y - evaluación de dicha enseñanza; difundir las disposiciones aprobadas y verificar su cumplimiento en los mencionados - planes.

Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial que se imparta en los planteles a los que se refiere la segunda función.

Supervisar, conforme a las disposiciones correspondientes, que las instituciones educativas de la rama incorporadas a la Secretaría, cumplan con las normas aplicables.

Diseñar y desarrollar, de acuerdo con los lineamientos aprobados, programas para la superación académica -- del personal docente de la Secretaría que imparta esta educación.

Coordinarse con las delegaciones generales para la prestación del servicio educativo a que se refiere este apartado.

Promover y fomentar la investigación tecnológica industrial.

Formar técnicos profesionales en las áreas industrial y de servicios, en coordinación con las dependencias y entidades respectivas.

Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas y que le encomiende el secretario.

040. Conalep.

Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica.

Auziliar en la planeación de los mecanismos de evaluación y expansión del Sistema, así como en la programación y presupuestación de las actividades del mismo.

Asesjar en la formulación de los contenidos, planes y programas de estudio, métodos educativos y normas pedagógicas de la educación tecnológica de tipo superior.

Proponer programas de capacitación y mejoramiento del personal académico y administrativo de las instituciones del Sistema.

Sugerir políticas y lineamientos para la investiga-

ción científica y tecnológica dentro del Sistema,

Estudiar planes y proyectos tendientes a la armonización de las actividades del Sistema conforme a las prioridades que en materia de docencia e investigación tecnológicas requiera el desarrollo del país.

Proponer medios y procedimientos a fin de fortalecer vínculos entre las instituciones de enseñanza e investigación nacionales y extranjeras, para el desarrollo de la educación tecnológica.

Favorecer el mayor intercambio de experiencias, información y medios de trabajo entre las instituciones del Sistema.

Estudiar proyectos de modelos educativos que contribuyan a superar permanentemente el nivel académico de la educación tecnológica de tipo superior.

Asesorar en la elaboración y desarrollo de programas de becas a nivel nacional e internacional para la formación de profesores e investigadores del Sistema.

Propoener a las instituciones del Sistema programas de becas a nivel nacional e internacional para la formación de profesores e investigadores del Sistema.

Proponer a las instituciones del Sistema programas de coordinación para la prestación de servicio social.

Recomendar la publicación y difusión de obras científicas, tecnológicas y culturales que puedan utilizarse como libros de texto y de consulta en las instituciones del Sistema, así como de publicaciones que promuevan el interés de los educandos del sistema nacional en la ciencia y la tecnología.

Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales o el secretario de Educación Pública en relación con su objeto.

041. Secundarias Tecnológicas No. 61, 9, 105, 148, 96, 70, 77, 6, 107,

Dirección General de Educación Secundaria Técnica.

Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio y métodos para la educación secundaria técnica y difundir los aprobados.

Verificar, con la participación de las delegaciones generales, que las normas pedagógicas, los contenidos, planes y programas de estudio y métodos aprobados, se cumplan en los planes que impartan esta educación.

Formular disposiciones técnicas y administrativas para que las delegaciones generales organicen, operen, desarrollen y supervisen la enseñanza en los planes de la Secretaría, difundir las disposiciones en el Distrito Federal.

Supervisar, conforme a las disposiciones correspondientes, que las instituciones incorporadas a la Secretaría que impartan en el Distrito Federal educación secundaria técnica, cumplan con las normas aplicables.

Evaluar en todo el país la educación que imparta la Secretaría en esta materia y proponer, con base en los resultados obtenidos, modificaciones que tiendan a su constante mejoramiento.

Diseñar y desarrollar, de acuerdo con los lineamientos aprobados, programas para la superación académica del personal docente de la Secretaría que imparta esta educación.

Coordinar sus actividades con otras dependencias y organismos que impartan el mismo nivel educativo.

Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y que le encomiende el secretario.

042. Centro de Capacitación Campesina JYA,

Referencia; Dirección General de Educación Indígena,

Proponer normas pedagógicas, contenidos y métodos para la castellanización y educación primaria bilingüe que se imparta a las personas que pertenecen a culturas indígenas y difundir los aprobados.

Verificar, con la participación de las delegaciones generales, que se cumplan las normas pedagógicas, contenidos y métodos educativos aprobados para la castellanización y la educación primaria bilingüe.

Formular disposiciones técnicas y administrativas para que las delegaciones generales organicen, operen, desarrollen y supervisen los servicios educativos y de apoyo para la educación indígena; difundir las disposiciones aprobadas y verificar su cumplimiento.

Elaborar, en coordinación con las direcciones generales de Materiales Didácticos y Culturales, Publicaciones y Bibliotecas y demás unidades competentes, libros, materiales didácticos y auxiliares, así como programas radiofónicos, en lenguas indígenas.

Operar los servicios radiofónicos de apoyo autorizados para esta educación.

Elaborar y promover programas orientados al desarrollo de las aptitudes personales y de la calidad de vida en las comunidades indígenas, en coordinación con la Dirección General de Culturas Populares y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Diseñar y desarrollar, de acuerdo con los lineamientos aprobados, programas para la capacitación y superación académica del personal de la Secretaría que imparta esta educación.

Evaluar en todo el país la educación que en esta materia imparta la Secretaría y proponer, con base en los resultados obtenidos, modificaciones que tiendan a su --

constante mejoramiento.

Organizar, con la participación de las delegaciones generales, los albergues escolares para educados a quienes se les impartan programas de castellanización y primaria bilingüe, así como los demás servicios que proporcione la Secretaría en el medio indígena, que no estén expresamente encomendados a otra dependencia.

Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas y que le encomiende el secretario.

043. Proyecto de Educación no formal para adultos.

Dirección General de Educación para Adultos.

Formular, con la participación de las demás dependencias y entidades competentes del sector educativo, el programa de educación general básica para adultos, así como proponer las medidas necesarias para su cumplimiento y -- coordinar la aplicación de las mismas.

Participar con las dependencias y entidades competentes del sector en el diseño de normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos y auxiliares correspondientes a la educación general básica para adultos, tomando en cuenta las recomendaciones del Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos.

Difundir, con la participación de las delegaciones generales, las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos y auxiliares aprobados, a que se refiere la función anterior, y promover, orientar y verificar su correcta aplicación.

Formular disposiciones técnicas y administrativas para que las delegaciones generales organicen, operen, desarrollen y supervisen los servicios educativos que señale el secretario, incluyendo de telesecundaria: difundir las -- disposiciones aprobadas y verificar su cumplimiento.

Coadyuvar con la Dirección General de Acreditación -

y Certificación en el diseño de instrumentos de medición de apuntes y conocimientos relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje, correspondientes a la educación de su competencia.

Dictaminar sobre los contenidos, métodos y materiales destinados a esta educación que no hayan sido elaborados por dependencias o entidades del sector educativo.

Organizar, operar, desarrollar y supervisar en el Distrito Federal los servicios de educación general básica para adultos a cargo de la Secretaría que no estén encomendados a otra dirección general.

Organizar, operar, desarrollar, evaluar y, en su caso, promover programas destinados a la formación y desarrollo de promotores y asesores para la educación general básica de adultos, en coordinación con las delegaciones generales, así como promover y apoyar programas similares que lleven a cabo otras dependencias y entidades del sector educativo.

Coordinar con la Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas y demás dependencias y entidades competentes del sector educativo la oportuna producción y distribución de libros y materiales didácticos y auxiliares de la educación a que se refiere este apartado.

Promover y orientar, en coordinación con el Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos y las delegaciones generales, la prestación, por parte de instituciones públicas y privadas, de servicios correspondientes a la educación a que se refiere este apartado.

Promover, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, la utilización de correspondencia y otros medios de difusión en la educación para adultos.

Integrar la información necesaria para evaluar en todo el país la educación que se refiere este apartado y proponer, conforme a los resultados obtenidos, modifi-

caciones que tiendan a su constante mejoramiento,

Proporcionar servicios de orientación e información al público sobre la educación a su cargo.

Coadyuvar al cumplimiento de la Ley Nacional de Educación para Adultos y de sus disposiciones reglamentarias.

Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas y que le encomiende el secretario.

07. Secretaría de Pesca

Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTICULO 43. A la Secretaría de Pesca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir la política pesquera del país;
- II. Conservar y fomentar el desarrollo de la flora y fauna marítimas, fluviales y lacustres; así como planear, fomentar y asesorar la explotación y producción pesquera en todos sus aspectos;
- III. Otorgar contratos, concesiones y permisos para la explotación de la flora y fauna acuáticas;
- IV. Fijar las épocas y zonas de veda de las especies acuáticas y establecer viveros, criaderos y reservas, así como organizar y fomentar la investigación sobre flora y fauna marítimas, fluviales y lacustres y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejor rendimiento de la piscicultura;
- V. Realizar actividades de acuicultura;
- VI. Intervenir en la formación y organización de la flota pesquera y coordinar la construcción de embarcaciones pesqueras;
- VIII. Promover la industrialización de los productos pesqueros y el establecimiento de empacadoras y frigoríficos;
- VII. Fomentar la organización de las sociedades cooperativas de producción pesquera y las sociedades, asociaciones y uniones de pescadores;
- IX. Coadyuvar con la Secretaría de Comercio en el fomento al consumo de productos pesqueros, y
- X. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

125. F.I.D.E.L.A.C.

146. Dirección General de Acuicultura

Formular y promover los programas de desarrollo y apro

vechamiento de la acuacultura en aguas continentales, protegidas, saladas y salobres, y coordinar y supervisar su ejecución.

Coordinar y supervisar la organización y operación de los centros de acuacultura, viveros, criaderos, granjas y reservas acuícolas y, en general, las actividades de acuacultura en aguas continentales, protegidas, saladas y salobres y coordinar los distritos de acuacultura, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Realizar las actividades de acuacultura necesarias para el fomento y mejor aprovechamiento de los recursos en aguas continentales, protegidas, saladas y salobres.

Participar en la planeación de las investigaciones para obtener las condiciones ambientales adecuadas para la conservación, fomento, desarrollo y explotación de las especies en aguas continentales, protegidas, saladas y salobres.

Realizar los estudios del ambiente biótico y abiótico en aguas continentales, protegidas, saladas y salobres, y aplicar los resultados de las investigaciones, con el fin de establecer los criterios operacionales de la acuacultura.

Proponer ante la unidad administrativa correspondiente, la realización de obras de infraestructura para la acuacultura, de acuerdo con los programas aprobados por el Secretario.

Opinar acerca de los permisos, concesiones y autorizaciones que deban otorgarse en materia de acuacultura en aguas continentales, protegidas, saladas y salobres y, cuando proceda, de acuerdo con la unidad administrativa competente.

Participar con la unidad administrativa correspondiente en la planeación y ejecución de los programas de capacitación en técnicas de acuacultura.

Opinar ante la Unidad administrativa competente, res-

pecto a la exportación e importación de organismos acuáticos destinados a la acuacultura, con base a las disposiciones legales aplicables.

Proponer la elaboración de alimentos balanceados para organismos acuáticos destinados a la acuacultura, con base a las disposiciones legales aplicables.

Identificar las enfermedades y padecimientos de los organismos acuáticos sujetos a cultivo y realizar lo necesario para la protección de estos últimos.

Autorizar el traslado de organismos acuáticos entre las diversas instalaciones de acuacultura que opere la Secretaría.

049. Banco Nacional Pesquero y portuario

Referencia clave 04 de Instituciones Sector Paraestatal.

08. Secretaría de Programación y Presupuesto

Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTICULO 32. A la Secretaría de Programación y Presupuesto corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proyectar la planeación nacional de carácter global y elaborar, con la participación de los grupos sociales - interesados, el plan nacional correspondiente;
- II. Formular y coordinar la ejecución de los programas regionales y especiales que se señale el Presidente de la República;
- III. Coordinar las actividades de planeación del desarrollo integral del país, así como procurar la congruencia - entre las acciones de la Administración Pública Federal y los objetivos, estrategias, políticas y metas del plan nacional;
- IV. Establecer la metodología y los procedimientos de - participación y consulta a los sectores social y privado en las actividades de planeación, así como coordinar las - acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los ejecutivos locales para la ejecución de acciones coordinadas - para el desarrollo integral de las diversas regiones del país;
- V. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y los ingresos y egresos de la Administración Pública Federal Paraestatal;
- VI. Formular el programa del gasto Público Federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República;
- VII. Autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control, vigilancia y evaluación del ejercicio

del gasto público federal y de los Presupuestos de Egresos;

- IX. Verificar que se efectúe en los términos establecidos, la inversión de los subsidios que otorgue la Federación, así como la aplicación de las transferencias de fondos en favor de Estados, Municipios, Instituciones o particulares;
- X. Establecer normas, lineamientos y políticas en materia de Administración Pública Federal Centralizada;
- XI. Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la Documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;
- XII. Intervenir en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de las obras públicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XIII. Emitir o autorizar, según el caso, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público federal; - consolidar los estados financieros que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;
- XIV. Dictar las medidas administrativas sobre las responsabilidades que efecten a la Hacienda Pública Federal, a las del Departamento del Distrito Federal y al Patrimonio de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- XV. Establecer normas para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías especiales - que se requieran a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, progra-

mación, presupuestación, control y evaluación;

XVII. Coordinar y desarrollar los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica; establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los sistemas Nacionales Estadísticos y de Información Geográfica, así como normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

XVIII. Los demás que le fijen expresamente leyes y reglamentos.

NOTA. El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que " La Secretaría de Programación y Presupuesto representará como fideicomitente único a la Administración Pública Centralizada, en los fideicomisos que ésta constituya ".

073. VI Censo Agrícola y Ganadero

Referencia; Dirección General de Estadística

Establecer y operar el sistema de identificación nacional para fines estadísticos.

Promover ante los gobiernos de los Estados, para su concertación con el Ejecutivo Federal, así como solicitar de las dependencias y entidades, de los Poderes de la Unión y de las demás instituciones públicas, la formación de estadísticas especiales, básicas o derivadas.

Planear, desarrollar, vigilar y realizar el levantamiento de censos, así como de encuestas económicas y sociodemográficas.

Planear, promover y operar, la organización y desarrollo de un sistema integrado de contabilidad nacional, económica y social, así como promover la organización y desarrollo de sistemas integrados de contabilidades sectoriales y estatales en materia económica y social.

Proporcionar el servicio público de información estadística.

Emitir los criterios que se requieran para dar unidad a los procesos de producción de información de estadísticas básicas y derivadas, así como también a las características y modalidades de presentación de la información.

Llevar a cabo la práctica de inspecciones de la información estadística de acuerdo a la ley.

Aplicar las sanciones administrativas que correspondan por la comisión de infracciones a lo dispuesto por la ley de información, estadística y geografía.

074. Otros

Referencia; Dirección General de Presupuesto, Desarrollo Social

Practicar el análisis de congruencia entre los programas sectoriales e institucionales de acuerdo con las prioridades generales establecidas en los planes de desarrollo.

Establecer, en consulta con los coordinadores sectoriales, los objetivos, metas, recursos y distribución de rangos presupuestales que tendrán expresión formal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asignar los recursos a las dependencias y entidades del sector correspondiente, de acuerdo con los programas relativos.

Formular el anteproyecto de programa presupuesto de las dependencias o entidades del sector que no lo hayan presentado en el período señalado.

Consolidar los anteproyectos de programa presupuesto anuales de las dependencias y entidades del sector correspondiente, para su posterior integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Calendarizar el ejercicio real y financiero del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación considerando la capacidad de ejercicio y disponibilidad de fondos.

Definir, en conjunto con los coordinadores sectoriales, los niveles de información requeridos para el seguimiento del presupuesto y vigilar el cumplimiento de las normas del ejercicio del gasto público.

09. Secretaría de la Reforma Agraria.

Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTICULO 41. A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar los preceptos agrarios del Artículo 27 Constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos;
- II. Conceder o ampliar en términos de ley, las dotaciones o restituciones de tierras y aguas a los núcleos de población rural;
- III. Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal;
- IV. Intervenir en la titulación y el parcelamiento ejidal;
- V. Hacer y tener al corriente el Registro Agrario Nacional, así como el catastro de las propiedades ejidales, comunales e inafectables;
- VI. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;
- VII. Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos;
- VIII. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales en lo que corresponda a otras entidades u organismos;
- IX. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz relación de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;
- X. Organizar los ejidos con objeto de lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos agrícolas y ganaderos, con la cooperación del Banco Nacional de Crédito Rural y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;
- XI. Promover el desarrollo de la industria ejidal y las actividades productivas complementarias o accesorias al -

cultivo de la tierra;

- XII. Proyectar de los planes generales y concretos de colonización ejidal, para realizarlos, promoviendo el mejoramiento de la población rural y en especial de la población ejidal excedente, escuchando la opinión de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas;
- XIII. Manejar los terrenos baldíos, nacionales y demasías y
- XIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

060. Dirección de Comercialización

Referencia; Dirección General de Organización Agraria.

Definir las políticas organizacionales para los ejidos, comunidades y sus uniones, así como la asociación entre estos y los pequeños propietarios.

Vigilar el régimen de explotación de los bienes en ejidos y comunidades.

Promover y sancionar la organización interna de los núcleos agrarios, según lo dispuesto en las normas que al efecto ha dictado la Secretaría.

Promover y sancionar la integración de los sujetos de crédito, previstos en la Ley General de Crédito Rural.

Coordinar a los núcleos agrarios y uniones de éstos con la participación de las Dependencias interesadas en la realización de sus Asambleas de Balance y Programación.

Captar y procesar la información de las Asambleas de Balance y Programación, a fin de formular recomendaciones.

Asesorar a los núcleos agrarios y uniones de éstos en la formulación de sus reglamentos internos, sistemas administrativos y contables, así como en instrumentos de organización que requieran.

Promover en las comunidades rurales, la adopción -

de medidas de higiene que presta el Sector Público u otras Instituciones,

Asesorar y auxiliar al campesino para que se organice social y económicamente, con el objeto de alcanzar mejores niveles de vida.

Intervenir en el procedimiento de organizavion pre visto en las normas para la organizacion de los núcleos agrarios; así como intervenir en los contratos diversos que celebren con particulares,

Orientar e informar a los campesinos sobre los ser vicios que ofrece el gobierno estatal en materia de educa ción, justicia, electrificación, agua potable y en general de los medios con que cuenta el estado para promover el desarrollo de la comunidad.

Difundir en las comunidades rurales, los derechos fundamentales de los mexicanos y en particular el derecho agrario,

Asesorar técnicamente en los asuntos de su especia lidad, a los funcionarios de la Secretaría.

Organizar y promover la celebracion de actos cívi cos, culturales, deportivos y todas aquellas actividades que fomenten éstos,

Implantar en las colonias, las normas para organi zar y promover la produccion agrícola, ganadera y fores tal que dicte el titular de la Secretaría.

Promover en las comunidades rurales, el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que para ejidos y comunidades señala la Ley.

Coordinar con todas las dependencias federales y estatales, los servicios tendientes al desarrollo inte gral de las colonias,

Proporcionar los servicios de orientacion social agrario en coordinacion con el Sector Público, y otras instituciones, en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo Económico y Social en las Comunidades rura

les,

Promover y coordinar el fomento y constitución de sociedades cooperativas en el ámbito rural.

Establecer las medidas correctivas necesarias en la aplicación del Programa de Fomento Cooperativo.

Determinar las políticas normativas y de operación del programa de fomento cooperativo.

Realizar todas aquellas funciones que le señale la superioridad y otros ordenamientos legales.

061. Subsecretaría de Procesos Agrarios (D. Gral. Procesos A.)

062. Ejido Santa Cruz de las Flores

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas adscritas a la responsabilidad de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, conforme a los lineamientos que determine el Secretario y el Reglamento Interior.

Formular, con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos los proyectos de ley, decretos, reglamentos y acuerdos en los asuntos de su competencia, siempre y cuando ésta no esté adscrita a la responsabilidad de la Subsecretaría.

Formular los proyectos de programación y de presupuesto que le correspondan.

Proporcionar la información necesaria y/o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a la política establecida a este respecto por el titular de esta Secretaría.

Coordinar el desarrollo de los procedimientos que en materia agraria, en los cuales tengan intervención las Unidades Administrativas adscritas a la responsabilidad de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, tales como la Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agrarias, Dirección general de Procedimientos Agrarios y Dirección General de Tenencia de la Tierra.

Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellas que le sean señaladas por delegación o le corresponda por suplencia.

Supervisar las resoluciones sobre los recursos reconsideraciones y revisión administrativa que se interpongan ante las Unidades Administrativas, adscritas a la responsabilidad de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Someter a la aprobación de la superioridad los estudios y proyectos que elaboren las Unidades Administrativas adscritas a la responsabilidad de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y que a su juicio deba conocer.

Acordar con el Secretario sobre los asuntos, competencia de las Unidades Administrativas adscritas a su responsabilidad.

Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.

Representar y suplir al Secretario en Ausencia de éste, cuando así lo indique, en eventos especiales y asuntos que le encomiende.

Resolver sobre los recursos de reconsideración y --revisión administrativa que se le interpongan, cuando legalmente procedan, en el área de su competencia.

Atender las funciones que son competencia de las Unidades Administrativas que se les adscriban.

Acordar periódicamente con los Directores de las Unidades Administrativas adscritas a su responsabilidad, --así como conceder audiencias públicas.

Coordinar entre sí sus labores para obtener mejores resultados en la realización de las mismas.

Proponer al Secretario la delegación, en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas.

Expedir certificaciones en relación con los asuntos de su competencia cuando así proceda.

Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales en todos los asuntos a ellos asignados.

Realizar todas aquellas funciones que le señale la superioridad y otros ordenamientos.

10. Secretaría de Salubridad y Asistencia

Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTICULO 39. A la Secretaría de Salubridad y Asistencia corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Crear y administrar establecimientos de salubridad de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del Territorio nacional;
- II. Organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;
- III. Aplicar a la beneficencia pública los fondos que le proporcione la Lotería Nacional;
- IV. Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, en los términos de las leyes relativas, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores;
- V. Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia Pública;
- VI. Planear y conducir la política de saneamiento ambiental;
- VII. Impartir asistencia médica y social a la maternidad y a la infancia y vigilar que se imparta por instituciones públicas o privadas;
- VIII. Regular la prevención social a niños hasta de seis años, ejerciendo sobre ellos la tutela que corresponda al Estado;
- IX. Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;
- X. Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana;
- XI. Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria

- salyo cuando afecta o pueda afectar a la salud humana;
- XII. Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;
- XIII. Realizar el control de la preparación, aplicación importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;
- XIV. Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana;
- XV. Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación y exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no esten comprendidos en la Convención de Ginebra;
- XVI. Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que efecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;
- XVII. Poner en práctica las medidas tendientes a conservar la salud y la vida de los trabajadores del campo y de la ciudad y la higiene industrial, con excepción de lo que se relaciona con la previsión social en el trabajo;
- XVIII. Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;
- XIX. Organizar congresos sanitarios y asistenciales;
- XX. Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;
- XXI. Realizar la vigilancia sobre el cumplimiento del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos y de sus

reglamentos, y

XXII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

053. Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados

Intervenir en los trabajos tendientes a la celebración y revisión de los Acuerdos de Coordinación que celebren la Secretaría y los Gobiernos de los Estados, en materia de servicios de salud pública y vigilar su cumplimiento;

Establecer las estrategias, la organización y los sistemas de coordinación y control para que los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados apliquen normas y programas formulados por las unidades de regulación sustantivas y de apoyo de la Secretaría, bajo la supervisión y evaluación de dichas unidades;

Proponer a las unidades administrativas de la Secretaría modificaciones a las normas y a los programas de la misma;

Fungir como unidad coordinadora de las acciones y programas que se lleven a cabo en los estados y actuar como enlace en las unidades sustantivas, de regulación y de apoyo y los Servicios Coordinados de Salud Pública;

Controlar y coordinar los programas relativos al servicio social de pasantes en medicina, y

Despachar todos aquellos asuntos que las disposiciones legales confiere a la Secretaría, que sean afines a los señalados en las fracciones que anteceden y que le encomiende el Secretario del Ramo.

054. Dirección General de Control de Alimentos, Bebidas y Medicamentos.

Ejercer el control sanitario sobre:

La preparación, producción, posesión, almacenamiento, uso, suministro, manejo, importación y exportación, -

distribución y circulación de comestibles y bebidas envasados con marca comercial, leches y pulque a granel; medicamentos y similares incluidos los estupefacientes y psicotrópicos a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra; productos biológicos y hemoderivados excepto los de uso veterinario drogas, productos y plantas medicinales; productos del ta baco; artículos de perfumería, de belleza y similares; -- reactivos para diagnóstico clínico; materiales de curación materiales de aseo; productos higiénicos, detergentes de uso doméstico e industriales, desmanchadores, desinfectantes, blanqueadores, almidones y similares; plaguicidas y fertilizantes; purificadores de agua y otros productos y equipos que puedan afectar a la salud humana;

La fabricación, importación, exportación, proceso - uso, y mantenimiento de los equipos, dispositivos y aparatos médicos que requieran autorización sanitaria, así como de aquellos en que intervengan isótopos radiactivos;

Los laboratorios de análisis clínicos, de anatomía patológica, de citología exfoliativa y de medicina; gabinetes de radiodiagnóstico, electroencefalografía, electro miografía y similares, así como los laboratorios auxiliares para el control de alimentos, bebidas y medicamentos productos de tocador, plaguicidas y fertilizantes, y

La higiene veterinaria, exclusivamente en los que se relacionen con la producción de leches y aves envasados.

Dictaminar técnicamente la publicidad y propaganda comercial a fin de evitar que se engañe al público sobre la calidad, el origen, la pureza, la conservación, las - propiedades y el uso de artículos, sistemas y servicios sobre los que ejerce el control sanitario, así como para que la publicidad y propaganda no desvirtúe o contraríe - las disposiciones sobre educación higiénica y salubridad dictadas en relación con los productos citados en el inci

so anterior, en los casos que sean necesarios;

Establecer "las normas de identidad" de los productos a que se refiere el inciso "A" de la fracción I de este artículo y colaborar con la autoridad competente, en el establecimiento y revisión de "normas de calidad" y de "nomenclatura" de los productos que lo requieran, así como en la fijación de precios de acuerdo con las normas establecidas;

Otrogar y controlar los registros, vigencias y cancelaciones de los productos a los que se refiere la fracción I inciso "A" de este artículo;

Proponer el establecimiento de unidades periféricas para prestar los servicios de competencia a nivel nacional;

Actualizar la Farmacopea Nacional;

Dictar y Ejecutar las medidas de seguridad que el control sanitario exija en cuanto a aseguramiento y decomiso;

Dictaminar a efecto de que la autoridad competente expida, revalide o cancele las licencias sanitarias federales de funcionamiento de los establecimientos sujetos a control, y

Despachar todos aquellos asuntos que las disposiciones legales confieren a la Secretaría, que sean afines a los señalados en las fracciones que anteceden y que le encomiende el Secretario del Ramo.

055. Hospital General

Referencia; Dirección General de Asistencia Médica

Supervisar, y en su caso, coordinar la operación de los establecimientos que proporcionen servicios de atención médica hospitalaria, de consulta externa y de urgencias, así como establecer las políticas y sistemas que deben observar y vigilar su cumplimiento;

Dictar políticas y normas a los hospitales, clínicas, centros de salud y demás establecimientos y cuidar

que se integren al sistema de salud;

Vigilar y controlar la prestación de la atención médica en los establecimientos particulares;

Autorizar el funcionamiento de los hospitales, sanatorios y otros establecimientos similares;

Opinar para que la unidad administrativa competente expida, revalide o cancele las licencias sanitarias de funcionamiento de los consultorios médicos;

Asesorar y apoyar a la Junta de Asistencia Privada en la fijación de normas para las instituciones de asistencia privada en su esfera de atribuciones, y

Despachar todos aquellos asuntos que las disposiciones legales confieren a la Secretaría, que sean afines a los señalados en las fracciones que anteceden y que le encomiende el Secretario del Ramo.

056. Rastro Municipal de Texcoco

Referencia; clave 053 Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.

057. Industrial de Abastos

Referencia clave 131; IDA

058. Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente

Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas a ellos adscritas;

Formular los proyectos de programas que les correspondan;

Dirigir, fijar criterios y normas, planear, organizar, controlar, evaluar el funcionamiento de las direcciones de investigación de los efectos del ambiente en la salud, saneamiento del agua, saneamiento del suelo y programas especiales, saneamiento atmosférico, así como de las unidades de análisis de obra pública e impacto ambiental y Educación y Promoción del saneamiento ambiental;

Proponer al Secretario la delegación en funcionarios subalternos de las facultades que tengan encomendadas y su desconcentración regional y, una vez acordadas, llevarlas

a cabo;

Proporcionar la información, los datos a la cooperación técnica que les sean requeridos de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto, y

Ejercer las demás que les señalen el Titular y las disposiciones legales, así como las que competan a las unidades administrativas que se les adscriban.

059. Rastro A B C

Referencia clave 053; Dirección General de Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.

123. Hospital de Salud Mental Tlaltozeotl

Referencia; Dirección General de Salud Mental

Investigar los problemas de salud mental y desarrollar acciones de prevención, asistencia y rehabilitación de enfermos mentales;

Establecer programas para orientar y educar a la población en materia de salud mental;

Establecer las normas que deben observar los establecimientos públicos y privados que atiendan enfermos mentales y vigilar el cumplimiento de las mismas, así como opinar para que la unidad administrativa competente expida, revalide o cancele las licencias sanitarias de dichos establecimientos;

Operar establecimientos que presten servicios de salud mental, y

Despachar todos aquellos asuntos que las disposiciones legales confieren a la Secretaría, que sean afines a los señalados en las fracciones que anteceden y que le encomiende el Secretario del Ramo.

133. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias

- I. Atención médica y quirúrgica de los enfermos de tuberculosis pulmonar, indigentes o débiles económicos. El instituto, no obstante, podrá atender un número restringido de enfermos económicamente capacitados, mediante el pago de las cuotas reglamentarias y en la medida en que -

esta práctica no desvirtúe las finalidades de la misma - institución;

- II. Estudiar y aplicar las medidas preventivas para este tipo de enfermos;
 - III. Proporcionar la orientación vocacional y la readaptación social de los enfermos tuberculosos;
 - IV. Impartir la enseñanza de los conocimientos médicos de la especialidad, tanto a los estudiantes de medicina en cooperación con la Universidad Nacional Autónoma y a los médicos generales, mediante cursos para graduados, - como a los médicos que deseen especializarse, mediante - cursos superiores para formar los especialistas en neumología que reclaman las necesidades del país;
 - V. Efectuar la investigación científica, lo mismo en el aspecto de la ciencia pura que la de la aplicada, buscando así la solución a los problemas que plantea la tuberculosis pulmonar, sobre todo en el medio mexicano;
 - VI. Aplicar las medidas de ayuda social en beneficio - de los tuberculosos indigentes;
 - VII. Practicar periódicamente exámenes torácicos a todos los trabajadores al servicio del Estado y, previos los - convenios del caso, a todos los trabajadores de instituciones federales descentralizadas, y
 - VIII. Atender médica y quirúrgicamente, si los medios del instituto lo permiten, a los trabajadores al servicio del estado o empleados de instituciones federales descentralizadas, enfermos de tuberculosis pulmonar.
137. Dirección General de Inspección y Licencias Sanitarias
- Resolver las solicitudes de licencias sanitarias, - permisos especiales o provisionales de funcionamiento de establecimientos y transportes, así como sobre su revalidación en los términos de las disposiciones relativas y - vigilar que cuenten con las respectivas autorizaciones;
- Emitir liquidaciones para el pago de los derechos -

que causen los servicios que proporcione;

Practicar inspecciones sanitarias para vigilar el cumplimiento del Código Sanitario y de sus reglamentos;

Revisar, aprobar desde el punto de vista sanitario y otorgar la licencia correspondiente a los proyectos de construcciones, demoliciones, remodelaciones, modificaciones y cambios de regímenes de propiedad de casas, departamentos, edificios y zonas habitacionales;

Inspeccionar y detener, en su caso, los vehículos públicos y privados que transporten con fines comerciales alimentos, bebidas y sus derivados, así como inspeccionar el sacrificio de los animales y el transporte y comercialización de carnes para el abasto público;

Vigilar la aplicación de medidas de sanidad en cadáveres;

Calificar las violaciones a la legislación sanitaria y ambiental contenidas en las actas de inspección que se levanten para tal efecto y remitir las resoluciones que impongan sanciones económicas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución;

Imponer sanciones administrativas y ordenar ejecutar las medidas de seguridad que correspondan y tramitar y emitir opinión sobre los recursos de inconformidad interpuestos en contra de esas resoluciones;

Vigilar que se presten los servicios de inspección sanitaria que, conforme a la legislación aplicable, soliciten otras unidades administrativas de la Secretaría;

Coordinar su actividad con las distintas unidades que poseen facultades en materia de control sanitario;

Ejercer la vigilancia y control sanitarios de las instalaciones de las empresas de almacenamiento y suministro de gas natural y L.P. con la intervención que corresponda de la Dirección General de Saneamiento Atmosférico

Y,

Despachar todos aquellos asuntos que las disposiciones legales confieren a la Secretaría, que son afines a los señalados en las fracciones que anteceden y que le encomiende el Secretario del Ramo.

114. Instituto Nacional de la Nutrición

Sin Referencia

11. Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTICULO 40. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;
- II. Procurar el equilibrio entre los factores de la -- producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas;
- III. Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio y Relaciones Exteriores;
- IV. Intervenir en la formulación y promulgación de los contratos-ley de trabajo;
- V. Eleyar la productividad del trabajo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Promover el desarrollo de la capacitación para el trabajo y la investigación sobre la materia, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Establecer el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento;
- VIII. Vigilar el funcionamiento administrativo de las juntas Federales de Conciliación y de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las Comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal;
- IX. Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción federal que se --

ajusten a las leyes;

- X. Intervenir en la organización, registro y vigilancia de toda clase de sociedades cooperativas;
- XI. Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;
- XII. Manejar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;
- XIII. Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social;
- XIV. Intervenir en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XV. Llevar las estadísticas generales, correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- XVI. Intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social;
- XVII. Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país, y
- XVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

036. Dirección de Capacitación U.C.E.C.A.*

117. Dirección de Capacitación y Adiestramiento

Formular y realizar los programas, subprogramas y proyectos que le sean asignados y elaborar los presupuestos correspondientes.

Manejar el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana.

Analizar permanentemente el mercado de trabajo, estimando su volumen y sentido de crecimiento.

Practicar estudios y formular planes y proyectos para - impulsar la ocupación en el país, así como procurar su correcta ejecución.

Promover directa o indirectamente, el aumento de las oportunidades de empleo.

Proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

Proponer la celebración de convenios en materia de colocación de trabajadores entre la Federación y las Entidades Federativas.

Formular y actualizar permanentemente el Catálogo Nacional de Ocupaciones, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

Encauzar a los demandantes de trabajo hacia aquellas personas que requieran sus servicios, dirigiendo a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes, hacia los empleos que les resulten más idóneos.

Proponer lineamientos para la prestación del servicio de colocación de trabajadores y, en su caso autorizar y registrar el funcionamiento de agencias privadas que se dediquen a ello.

Vigilar que las entidades privadas a que aluden la función anterior, cumplan las obligaciones que les imponga la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de las autoridades laborales.

Intervenir en coordinación con las respectivas unidades administrativas de las Secretarías de Gobernación Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio y Relaciones Exteriores, en la contratación de los nacionales que vayan a a prestar sus servicios en el extranjero.

Cuidar de la oportuna constitución y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento

Estudiar y en su caso, sugerir, en relación con cada

rama industrial o actividad, la expedición de criterios generales que señalen los requisitos que deban observar los planes y programas de capacitación y adiestramiento oyendo la opinión del Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento que corresponda.

Autorizar y registrar, en los términos del Artículo 153-C de la Ley Federal del Trabajo, a las instituciones o escuelas privadas que deseen impartir capacitación y adiestramiento a los trabajadores; supervisar su correcto desempeño, en su caso, revocar la autorización y cancelar el registro concedido.

Aprobar, modificar o rechazar, según el caso, los planes y programas de capacitación o adiestramiento que los patrones presenten.

Estudiar y sugerir el establecimiento de sistemas generales que permitan capacitar o adiestrar a los trabajadores conforme al procedimiento de adhesión convencional a que se refiere el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo.

Dictaminar sobre las sanciones que deban imponerse por infracciones a las normas contenidas en el capítulo 111-bis del Título IV de la propia Ley Federal del Trabajo.

Establecer coordinación con la Secretaría de Educación Pública para implantar planes o programas sobre capacitación o adiestramiento para el trabajo y, en su caso, para la expedición de certificados conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, en los ordenamientos educativos y demás disposiciones en vigor.

Establecer registros de constancias relativas a trabajadores capacitados o adiestrados dentro de cada una de las ramas industriales o actividades.

Practicar los exámenes de suficiencia a los capacitadores y a los trabajadores, en el caso previsto por el

Artículo 153-U, de la Ley Federal del Trabajo.

Participar como miembro en la Comisión Interna de Administración y Programación.

Informar periódicamente sobre el avance de sus actividades programadas.

En general realizar todas aquellas funciones que las Leyes y Reglamentos encomienden a la Secretaría y - que sean afines a las señaladas.

* Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

12. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas
Atribuciones.

Ley Federal de la Administración Pública Federal

ARTICULO 37. A la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas corresponde el despacho de los siguientes asuntos;

- I. Formular y conducir la política general de asentamientos humanos del país;
- II. Planear la distribución de la población y la ordenación del territorio nacional;
- III. Promover el desarrollo de la comunidad;
- IV. Promover, formular y conducir los programas de vivienda y de urbanismo y establecer su normatividad técnica y administrativa;
- V. Proyectar, construir, administrar, operar y conservar los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado en los centros de población, a partir de los sitios convenidos con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;
- VI. Construir, reconstruir y conservar los edificios públicos, monumentos y todas las obras de ornato realizadas por la Federación, excepto las encomendadas por ley a otras dependencias;
- VII. Proyectar, realizar directamente o contratar y vigilar en su caso, en todo o en parte, la construcción de las obras públicas, de fomento o interés general, que emprenda el Gobierno Federal, por sí o en cooperación con otros países, con los Estados de la Federación, con los municipios o con los particulares, y que no se encomienden expresamente a otras dependencias;
- VIII. Poseer, vigilar, conservar o administrar los inmuebles de propiedad federal destinados o no a un servicio público, o a fines de interés social o general, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados

a éstos , conforme a la ley, y las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal;

- IX. Establecer las bases y normas y, en su caso, intervenir para la celebración de contratos de construcción y conservación de obras federales o de las que señala este artículo, o asesorar a la dependencia a que corresponda expresamente la obra;
- X. Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales;
- XI. Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;
- XII. Preveer a nivel nacional las necesidades de tierra para vivienda y para el desarrollo urbano, y administrar el sistema tendiente a satisfacer dichas necesidades;
- XIII. Construir aeropuertos federales y cooperar con el gobierno de los estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género;
- XIV. Otorgar concesiones o permisos para construir obras que le corresponda ejecutar;
- XV. Organizar y administrar los parques nacionales;
- XVI. Proyectar las normas y, en su caso, celebrar los contratos relativos al mejor uso, explotación o aprovechamiento de los bienes federales especialmente para fines de beneficio social;
- XVII. Ejercer la posesión de la nación en las playas, y zona marítimo-terrestre y administrarlas en los términos de la Ley;
- XVIII. Intervenir en la Adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal; así como determinar normas y procedimientos para la formulación de inventarios y la realización de avalúos de dichos bienes;

- XIX. Mantener al corriente el catastro de los bienes inmuebles nacionales y reunir, realizar y determinar las normas y procedimientos para realizarlo;
- XX. Tener a su cargo el registro de la propiedad federal y elaborar y manejar el inventario general de los bienes de la nación;
- XXI. Cuidar de las arboledas de alineación de las vías de comunicación; así como de las arboledas y demás vegetación en centros poblados y sus contornos con la cooperación de las autoridades locales y,
- XXII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

121. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas

Referencia; Dirección general de Desarrollo Ecológico de los asentamientos Humanos

Realizar estudios para identificar los elementos estructuras y proceso que conforman y afectan el medio ambiente.

Establecer normas técnicas que mejoren y regulen el empleo de los recursos naturales para el desarrollo de los asentamientos humanos.

Proponer políticas, normas, metodologías y programas relativos a la conservación, mejoramiento o regeneración del equilibrio ecológico de los centros de población.

Proponer criterios para la delimitación y conservación de espacios abiertos así como para determinar el impacto ambiental de las obras y proyectos.

Colaborar en lo condicente a la revisión y evaluación del Plan Nacional De Desarrollo Urbano.

Establecer los lineamientos y criterios técnicos para el ordenamiento territorial en los usos del suelo, así como sobre las características ambientales, climatológicas y geográficas para identificar los lugares en donde debe realizarse obra pública.

Recopilar, actualizar y promover la aplicación de ecotécnicas en materia de desarrollo urbano.

Formular normas técnicas para la ejecución y evaluación de acciones relativas al aprovechamiento, conservación, desarrollo y regeneración de los recursos naturales.

Coordinar la celebración de convenios con los Gobiernos Estatales en materia de proyectos programas para la protección y explotación racional del medio físico.

Promover programas para controlar y mejorar las condiciones físico naturales de los asentamientos humanos.

Establecer estudios sobre el funcionamiento de las ciudades y proponer lineamientos para una política ecológica.

13. Secretaría de Gobernación

Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTICULO 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley del Ejecutivo;
- II. Publicar las leyes y decretos que expiden el Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o el Presidente de la República;
- III. Administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales, y dictar las medidas administrativas que requieran ese cumplimiento;
- V. Cuidar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre culto religioso y disciplina externa, dictando las medidas que procedan;
- VI. Aplicar el artículo 33 de la Constitución;
- VII. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales; ante estos dos últimos, impulsar y orientar la creación y el funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material;
- VIII. Otorgar el Poder Judicial Federal el auxilio que requiera para el debido ejercicio de sus funciones;
- IX. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo los artículos 96, 98, 99 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia; al artículo 73, fracción VI, sobre nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Dis

- X. Recopilar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los funcionarios judiciales a que se refiere la fracción anterior;
- XI. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los Secretarios y Jeffes de Departamentos del Ejecutivo Federal, y de los Procuradores de Justicia de la República y del Distrito Federal;
- XII. Intervenir en los nombramientos, destituciones, - renunciaciones y jubilaciones de funcionarios que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;
- XIII. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados, y legalizar las firmas de los mismos;
- XIV. Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los - Trabajadores al Servicio del Estado;
- XV. Administrar las islas de ambos mares de jurisdicción federal;
- En las islas a que se refiere el párrafo anterior regirán las leyes civiles, penales y administrativas, apacibles en el Distrito Federal y tendrán jurisdicción los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;
- XVI. Fomentar el desarrollo político e intervenir en - las funciones electorales, conforme a las leyes;
- XVII. Manejar el servicio nacional e identificación personal;
- XVIII. Manejar el Archivo General de la Nación;
- XIX. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;
- XX. Vigilar que las publicaciones impresas y las -

transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público; dirigir y administrar las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos;

- XXI. Reglamentar, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;
- XXII. Compilar y ordenar las normas que impongan las modalidades a la propiedad privada, dictadas por el interés público;
- XXIII. Reivindicar la propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República;
- XIV. Reglamentar y autorizar la portación de armas por empleados federales;
- XV. Formular y conducir la política demográfica, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo;
- XVI. Organizar la Defensa y Prevención Social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Titular para menores infractores ed más de seis años e instituciones auxiliares; creando colonias penales cárceles y establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal y en los Estados de la Federación, mediante acuerdo con sus Gobiernos, ejecutando y reduciendo las penas y aplicando la retención por delitos del orden federal o común en el Distrito Federal; así como intervenir conforme a los tratados relativos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 18 Constitucional.

XXVII.

Fijar el Calendario Oficial;

Regular las vacaciones y horarios de labores de los Trabajadores de la Administración Pública Federal;

XXVIII.

Rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo de la Unión;

XXIX.

Intervenir en la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia, y

XXX.

Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y Reglamentos.

136. Secretaría de Gobernación " Programa Islas Marías "

Referencia; Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la Dirección.

Proponer a la superioridad la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección.

Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la superioridad.

Formular los proyectos de programas y del presupuesto de la Dirección, así como gestionar la ampliación de los recursos que sean necesarios para un cabal desarrollo de las funciones que se tengan encomendadas.

Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los funcionarios de la Secretaría.

Coordinarse con otras Direcciones cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Secretaría.

Expedir certificaciones de los documentos existentes en la Dirección cuando medie acuerdo expreso para tal efecto del Titular de la Secretaría.

Dirigir y ordenar la prevención social de la delincuencia en el Distrito Federal, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias.

Orientar técnicamente la prevención de la delincuencia y el tratamiento de adultos delincuentes, de alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y de menores infractores, así como establecer y hacer cargo de instituciones para su tratamiento.

Investigar las condiciones de los familiares y dependientes económicamente de los individuos sometidos a proceso, sentenciados o sujetos a medidas de seguridad con el fin de gestionar las medidas preventivas, asistenciales y de protección que procedieren.

Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, previa clasificación de los sentenciados, el lugar donde deban ser recibidos.

Crear, organizar y manejar museos criminológicos, laboratorios, lugares de segregación, colonias, granjas y campamentos penales, reformatorios, establecimientos médicos y demás instituciones para delincuentes sanos y anormales.

Crear, organizar y manejar el sistema de selección y formación del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social.

Establecer instituciones que funjan como patronatos para liberados, o agencias de las mismas o procurarles corresponsales, sea por diversos partidos judiciales, sea por delegaciones, sea por municipios, así como una federación de dichas sociedades.

Conceder y revocar la libertad preparatoria; así como aplicar la remisión de la pena o aplicar la retención, en uno y otros casos, en los términos previstos por el Código Penal.

Ejercer orientación y vigilancia sobre los menores externados, los enfermos mentales sometidos a medidas de seguridad por la jurisdicción penal y los sujetos a la libertad preparatoria o a condena condicional.

Resolver, en los casos del Artículo 75 del Código Penal, sobre la modificación de las modalidades de ejecución de la sanción impuesta, cuando haya incompatibilidad entre esas modalidades y la edad, sexo, salud, ó constitución física del reo.

Resolver sobre la distribución y aplicación de los objetos e instrumentos del delito, disponiendo la destrucción de los de uso prohibido y la venta de aquellos que no sean aprovechables en instituciones oficiales o de beneficencia, utilizando el producto en beneficio de las funciones de la propia dirección.

Formar listas de jurados para el Distrito Federal.

Formular los reglamentos de los establecimientos a que se refiere la fracción quinta del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y someterla a la aprobación del Titular del Ramo.

Desempeñar las demás funciones que le encomienden las Leyes, Reglamentos o Acuerdos o el Titular de la Secretaría.

14. Instituto Nacional Indigenista
070. Sección Zootecnia de Pátzcuaro
071. Centro Coordinador Indigenista
Referencia Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital.

ATRIBUCIONES

- I. Como atribución específica tiene el estudio y la solución de los problemas económicos y sociales de la zona conocida con el nombre de Valle del Mezquital, en el estado de Hidalgo.

LOCALIZACION ESPECIFICA POR INSTITUCION
SECTOR PARAESTATAL
DESCRIPCION POR OBJETIVOS.*

- 01. Aeropuertos
- 075. Aeropuertos
- 076. Otros (Servicios Auxiliares).

ATRIBUCIONES

Las contenidas en el artículo 2° del Decreto Presidencial que le dio origen, y que son las siguientes:

- I. Administrar, operar y conservar los aeropuertos, pistas, plataformas, edificios y servicios complementarios, auxiliares y especiales, tanto en aquellos aeropuertos que forman parte de su patrimonio inicial, como de los que se requieran para la operación de las nuevas rutas que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los que le sean entregados mediante la celebración de convenios o por disposición legal;
- II. Proporcionar y administrar los servicios auxiliares de suministro de combustibles, transporte de pasajeros entre los aeropuertos y las zonas urbanas, terminales de concentración de pasajeros a las ciudades que por su importancia lo ameriten y otros similares;
- III. Recaudar los derechos que pagarán las líneas aéreas y los usuarios en general, por los servicios que preste;
- IV. Organizar y usufructuar los servicios complementarios, auxiliares y especiales que se presten en los locales y en las zonas anexas a los aeropuertos, percibiendo el importe de los arrendamientos respectivos y las participaciones que contrate en los rendimientos de esos servicios;
- V. Cubrir los gastos de administración, operación, conservación y demás que se le encomiendan en el decreto por el cual fue creado, y en la construcción de los nuevos aeropuertos, y
- VI. Ejercitar todas las facultades técnicas y administrativas necesarias para lograr los fines señalados.

02. Asociación Nacional Ganadera S.A.

128. ANAGSA

· ATRIBUCIONES

La Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, -
S.A., tendrá por objeto;

- I. Practicar las operaciones de seguro agrícola -
integral y de seguro ganadero;
- II. Practicar otras operaciones de seguro que le -
autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -
en los ramos de producción agropecuaria y conexos;
- III. Reasegurar los riesgos que cubran en seguro di
recto las sociedades mutualistas que hayan celebrado -
con ella el contrato-concesión respectivo;
- IV. Reasegurar los riesgos que cubran en seguro di
recto las instituciones mexicanas de seguros, por la -
operación de otros tipos de seguros agrícolas; por lo
que éstas solicitarán de la Aseguradora Nacional Agrí-
cola y Ganadera, S.A., el reaseguro correspondiente, -
antes de ofrecerlo a cualquiera otra institución del -
país o del extranjero;
- V. Ceder en reaseguro los riesgos que haya contra-
tado directamente o reasegurado a las sociedades mutua-
listas o a otras instituciones;
- VI. Efectuar las investigaciones, estudios y cálcu-
los necesarios para practicar las operaciones de seguro
agrícola integral y de seguro ganadero;
- VII. Llevar estadísticas en materia de seguro agríco
la integral y de seguro ganadero;
- VIII. Formular las recomendaciones que estime perti-
nentes para mejorar el servicio del seguro agrícola in-
tegral y del seguro ganadero, y
- IX. Realizar los actos y celebrar los contratos que
sean necesarios para efectuar las operaciones y cumplir
las funciones a que se refieren los incisos anteriores.

03. Banco de México
090. Banco de México F.I.R.A.

ATRIBUCIONES

La Ley Orgánica del Banco de México, S.A., 26 - de abril de 1941 le confiere las siguientes atribuciones:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda - y los cambios sobre el exterior;
- II. Operar como banco de reserva con las instituciones a él asociadas y fungir respecto a éstas como cámara de compensación;
- III. Constituir y manejar las reservas que se requieran para los objetos antes expresados;
- IV. Revisar las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria, en cuanto afecten a los indicados fines;
- V. Actuar como agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito externo o interno y - en la emisión y atención de empréstitos públicos y encargarse del Servicio de Tesorería del propio Gobierno,
y
- VI. Las demás que le señalan los artículos 24 y 25 de la propia Ley Orgánica.

04. Banpesca

Banco Nacional Pesquero y Portuario,

- 05. Banrural
- 044. Productora Agroindustrial Ejidal
- 045. Explotaciones Lecheras
- 046. Programa de Decentralización de Establos Lecheros
- 047. Departamento de Programación
- 048. Sucursal Pacífico del Sur

ATRIBUCIONES

La Ley de Crédito Agrícola expedida el 30 de diciembre de 1955, actualmente en vigor, establece que el sistema nacional de crédito agrícola queda integrado -- por dos ramas de instituciones: la ejidal para los campesinos que tengan el carácter de ejidatarios, y la --- agrícola, para todos los que no tengan ese carácter.

En estas condiciones el Banco Nacional de Crédito Ejidal atiende las necesidades de crédito de su --- clientela, constituida por ejidatarios organizados en - sociedades locales de crédito ejidal.

La acción del banco se refiere a los siguientes aspectos:

- I. Financiar las actividades agropecuarias del sector ejidal que constituye su clientela;
- II. Orientar técnica y económicamente las actividades agropecuarias de los ejidatarios, y servir como instrumento a la política agrícola del Gobierno Federal;
- III. Mediante el establecimiento de industrias agropecuarias, promover el beneficio o transformación de -- las cosechas ejidales, así como la ocupación plena del sector campesino, y
- IV. Organizar los sistemas de mercadeo de la producción ejidal.

Adicionalmente, ha venido atendiendo en particu^llar las necesidades de los campesinos menos favorecidos por los recursos naturales con que fueron dotados, pro-

porcionando el buen uso de sus aprovechamientos forestales,

- 07. Compañía Nacional de Subsistencias Populares
- 079. Centros Conasupo de Capacitación
- 080. Leche Industrializada Conasupo
- 081. Maíz Industrializado Conasupo
- 082. Programa Conasupo de Sorgo y Cebada
- 083. Otros.

Atribuciones

ARTICULO 3º Del Decreto que crea la CONASUPO.

- I. Actuar con representación propia y como asesora según proceda en los términos de las leyes, decretos y reglamentos respectivos, ante los organismos oficiales o semioficiales encargados de reglamentar, planear y controlar la producción, distribución, venta e industrialización del maíz, trigo, frijol, arroz y demás productos que maneje la compañía;
- II. Hacer los estudios socioeconómicos y técnicos conducentes a la fijación por el Ejecutivo Federal, de los precios de garantía o mínimos de compra de los granos y productos agrícolas que maneje, que podrán ser variables por regiones, ciclos, costos y calidades, de acuerdo con las condiciones que prevalezcan;
- III. Planificar, organizar, y ejecutar, esto último directamente o por conducto de otras instituciones oficiales, las intervenciones reguladoras del Estado para el mantenimiento de los precios de garantía o mínimos de compra que estén vigentes, estableciendo los sistemas más adecuados para realizarlas, de acuerdo con las situaciones que guarden las regiones productoras y los mercados nacionales e internacionales;
- IV. Comprar, inclusive futuros o al tiempo, pignorar y retener por sí, o a través de terceros, los productos del campo para integrar reservas nacionales que permitan regular los mercados de consumo internos, realizando su distribución y venta por los canales comerciales que sean adecuados;

06. Comisión del Lago de Texcoco, .
093. Comisión del Lago de Texcoco,

Aprovechar al máximo las aguas que se puedan -
captar en la zona para fines agrícolas, industriales,
recreativos, turísticos y otros que se consideren, con-
venientes para el Valle de México y las zonas aledañas.

Desarrollar en el Lago de Texcoco áreas fores-
tales, agrícolas, industriales y para habitación popu-
lar, así como vías de comunicación y los demás servi-
cios correspondientes,

Determinar las medidas que deban adaptarse pa-
ra disminuir las tolvaneras en el Valle de México, que
en parte se originan dentro del Lago de Texcoco.

- V. Importar, en caso de reservas deficitarias -- frente las necesidades del consumo, y exportar excedentes cuando las existencias acumuladas rebasen los niveles previstos, de los mismos productos agrícolas y de cualesquiera otros artículos que requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Promover la industrialización del maíz, frijol y otros productos agrícolas necesarios para la alimentación popular, y el enriquecimiento de los artículos finales con concentrados proteínicos y vitamínicos que los mejoren en sus cualidades nutritivas, operando en su caso los establecimientos industriales que le permitan desarrollar esta función y regular los nuevos mercados en cantidades, calidades y precios;
- VII. Promover, organizar y operar sistemas comerciales adecuados para comprar, envasar, distribuir y vender subsistencias populares;
- VIII. Crear, organizar y dirigir las instituciones filiales que sean social y técnicamente necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones, y
- IX. - Coordinar sus actividades de acuerdo con lo que más convenga al interés nacional, con las organizaciones reconocidas de ejidatarios, pequeños agricultores, trabajadores agrícolas, sindicatos, cooperativas de -- producción y de consumo, banca oficial y privada, cámaras comerciales e industriales, y las demás personas e instituciones que juzgue conveniente.

08. Departamento para la Integración Familiar
125. DIF

ATRIBUCIONES

El Departamento para la Integración Familiar, tiene por objeto:

- I. La operación de casas de cuna que tomen a su cargo la custodia temporal de niños hasta de cuatro años de edad abandonados en los casos de conducta anti social, enfermedad o prisión de los padres, orfandad o extravío;
- II. El establecimiento, operación, vigilancia, patrocinio o ayudas de casas hogares, internados, asilos, hogares substitutos y, en general, de instituciones dedicadas a la atención del menor abandonado;
- III. El establecimiento y operación de hospitales dedicados a la niñez;
- IV. La organización de cursos y seminarios de capacitación para profesionistas, técnicos, trabajadores sociales, enfermeras, estudiantes y demás interesados en la protección del menor;
- V. La investigación tendiente a determinar las causas sociales del abandono de menores, proponiendo a las autoridades competentes las soluciones a los problemas estudiados, y
- VI. La coordinación con instituciones públicas o privadas para disminuir los problemas de abandono, explotación e invalidez de menores.

09, Ferrocarriles Nacionales de México.
148, FFCC

ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de los Ferrocarriles Nacionales - de México, Diario Oficial del 30 de diciembre de 1948, dicha Ley señala que para la administración de los Ferrocarriles Nacionales se crea, con patrimonio y personalidad jurídica propios, un organismo público descentralizado que se denominará Ferrocarriles Nacionales - de México.

El patrimonio de Ferrocarriles Nacionales de - México estará constituido por los bienes que formaron el patrimonio y la administración de los Ferrocarriles Nacionales de México, creados por Ley de 31 de diciembre de 1940, y las líneas férreas y bienes que a ella aportare el Gobierno Federal y los que adquiriera en lo futuro.

Son facultades de su Consejo de Administración:

- I. Formular el Programa General de administración y reglamentos necesarios;
- II. Dictaminar y aprobar el Presupuesto Anual de - Egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente, que le someta el Gobierno Federal;
- III. Discutir y aprobar el Plan de Adiciones y Mejoras, que formule la Gerencia General y vigilar su ejecución;
- IV. Discutir y aprobar los dictámenes que presenten las Comisiones del Consejo, en los asuntos que a las mismas les están encomendados;
- V. Fijar el por ciento de los ingresos brutos que se destinen a la operación durante cada ejercicio anual;
- VI. Establecer el régimen de jubilaciones que permanentemente deba regir en Ferrocarriles Nacionales de México;

- VII. Discutir y aprobar, en su caso, el balance --
anual y los informes financieros que le presente la --
Gerencia General;
- VIII. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos
de modificación de tarifas que le presente la Geren--
cia General;
- IX. Discutir y aprobar los empréstitos que propon
ga la Gerencia General;
- X. Discutir y aprobar los proyectos que formule
el Gerente General, sobre construcción de nuevas lí--
neas o ramales y rehabilitación integrales;
- XI. Resolver, en los términos de las disposiciones
vigentes en materia de trabajo, sobre movilización de
personal, supresión o creación de divisiones, distri--
tos, corridas, talleres, oficinas y fijación de hora--
rios de labores; medidas que, para tal efecto, deberá
someter a su consideración el Gerente General;
- XII. Fijación de las normas sobre vacaciones de los
trabajadores del sistema;
- XIII. Resolver sobre los problemas de trabajo que --
se presenten a la administración y que por su impor--
tancia le sean sometidos por el Gerente General, y
- XIV. Decidir sobre los demás asuntos que le plan--
teen la Gerencia General y las Comisiones del Consejo
de acuerdo con sus facultades.

10. Fideicomiso para el Desarrollo Agrícola y Ganadero
090. F.I.R.A.

Referencia clave 03; Banco de México.

11. Fertilizantes Mexicanos
089. FERTIMEX

ATRIBUCIONES

- I. Fabricar los fertilizantes y otros productos conexos para la agricultura y las industrias pecuarias;
- II. Distribuir y vender los productos;
- III. Llevar a cabo la investigación y la experimentación complementaria, para producir los nutrientes - que específicamente requieren los suelos;
- IV. Encargarse de la coordinación funcional y programática de las dependencias rectoras de las actividades agropecuarias, y con los organismos, empresas y demás entidades que lo integran, en el cumplimiento de los fines y servicios comunes;
- V. Realizar las inversiones reguladoras oficiales en el mercado nacional de fertilizantes y productos conexos;
- VI. Implantar una política comercial - créditos y precios - que haga productiva la inversión hecha en la industria, y
- VII. Fomentar la industria para llegar en el menor tiempo posible a la fabricación de excedentes de las necesidades nacionales canalizables al comercio internacional.

12. Industrial de Abastos
131. IDA

ATRIBUCIONES

- I. Preparación, almacenamiento, refrigeración, - congelación, conservación, distribución y venta de -- productos alimenticios, especialmente de carne, para - el abasto de la población del Distrito Federal.
- II. Adquisición, cría, engorda y sacrificio de animales cuyos productos sean destinados para dicho abas-
to;
- III. Industrialización y venta de los subproductos animales o vegetales derivados de las actividades menucionadas en los anteriores incisos, y
- IV. Adquisición de bienes inmuebles, de maquinaria, instalaciones, equipo y otros bienes muebles, así como la celebración de contratos y la realización de actos, necesarios o convenientes para la realización de los - fines ya expresados.

13. Instituto Mexicano del Café
149. IMECAFE

ATRIBUCIONES

- I. Defender y mejorar el cultivo, beneficio y comercio del café mexicano, tanto en el país como en el extranjero.

14. Instituto Mexicano del Seguro Social
098. IMSS, Sección Bioterio
ATRIBUCIONES

El Seguro Social constituye un servicio público nacional, que se establece con carácter de obligatorio en los términos de la Ley del Seguro Social vigente y sus reglamentos.

Para la organización y administración del Seguro Social, se crea, con personalidad jurídica propia, un organismo descentralizado, con domicilio en la ciudad de México, que se denominará Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social señala que:

- I. El Instituto puede extender el Seguro Social, con la aprobación del Ejecutivo Federal, a ramas de industria en las circunscripciones territoriales en que no se hubiere implantado aún, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 65 de la Ley. Un reglamento especial fijará las modalidades conforme a las cuales se realizará este Seguro. (Artículo 6º, párrafo VII).
- II. El Instituto, sin previa gestión de patronos o trabajadores, podrá decidir sobre la inscripción de un trabajador no inscrito. La decisión del Instituto no relevará al patrón de su obligación de inscribir. (Artículo 7º, párrafo IV).
- III. Cuando el Instituto verifique la extinción de una empresa cancelará el registro de sus trabajadores asegurados aun cuando el patrón omitiere comunicar las bajas correspondientes. (Artículo 7º, párrafo VI).
- IV. El Poder Ejecutivo Federal pondrá, a propuesta del Instituto basada en estadísticas financieras, económicas y sociales, extender el régimen del Seguro Social obligatorio a las categorías de trabajadores in

dependientes urbanos como artesanos, pequeños comerciantes, profesionistas libres y todos aquellos que les fueren similares. En los decretos correspondientes deberán tomarse en cuenta las necesidades sociales y las particularidades económicas de esas categorías de asegurados, las bases para el cobro de primas y prestaciones en dinero y, las condiciones especiales conforme a las cuales deban otorgarse otros tipos de prestaciones (Artículo 8°, párrafo IV).

Artículo 13° Ley del Seguro Social.

V. En los casos en que el Instituto haga anticipos a cuenta de pensiones, está autorizado para descontar un treinta por ciento de las cantidades que por este concepto corresponda entregar a los asegurados o beneficiarios, a fin de resarcirse de aquéllos.

VI. Los anticipos antes mencionados deberán otorgarse sólo en los casos en que la pensión, por razones formales, no pueda concederse en un plazo de dos meses, después de la fecha de solicitud.

VII. El Instituto está facultado para otorgar préstamos a cuenta de pensiones sólo en casos excepcionales en los que la existencia económica del pensionado esté amenazada y bajo la condición de que, considerando los descuentos, la cuantía de la pensión no reduzca a una cantidad inferior a los mínimos establecidos por la Ley y que además, la duración del préstamo no exceda un año.

Artículo 17° Ley del Seguro Social.

VIII. Cuando los contratos colectivos concedan prestaciones inferiores a las otorgadas por esta ley, el patrón pagará al Instituto todos los aportes necesarios para que éste satisfaga las prestaciones contractuales.

Para satisfacer las diferencias entre estas últimas y las establecidas por la ley, las partes cubrirán las cuotas correspondientes.

- IX. Cuando los contratos colectivos concedan prestaciones iguales a las otorgadas por esta ley, el patrón pagará al Instituto los aportes necesarios para que ésta las satisfaga.
- X. Cuando los contratos colectivos otorguen prestaciones superiores a las que concede esta ley, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior, hasta la igualdad de prestaciones y respecto de las excedentes, el patrón quedará obligado a cumplirlas, pudiendo el Instituto contratar con él Seguros Adicionales.
- XI. Los patronos tendrán derecho a descontar el importe de las prestaciones contractuales mencionadas, las cuantías correspondientes a las prestaciones de la misma naturaleza otorgadas por el Instituto.
- XII. En los casos previstos por este artículo el Estado aportará la contribución establecida por los artículos 64 y 95 independientemente de la que corresponda al patrón por la valuación actuarial de su contrato, pagando éste tanto su propia cuota como la parte de la cuota obrera que le corresponde conforme a dicha valuación.
- XIII. El Instituto Mexicano del Seguro Social mediante estudios tecnicojurídicos de los contratos colectivos de trabajo, oyendo previamente a los interesados, hará la valuación actuarial de las prestaciones contractuales comparándolas individualmente con las de la ley, para elaborar las tablas de distribución de cuotas que corresponda.
- XIV. En caso de que un patrón o su representante no cumpla la obligación de llevar y conservar las listas de raya, no lo haga conforme a las prescripciones

del reglamento respectivo o se niegue facilitar las inspecciones que ordene el Instituto, éste determinará los sujetos del Seguro, los grupos de salario que correspondan a los trabajadores, la clase y grado de riesgo en que la empresa deba cotizar y las demás -- circunstancias relacionadas con la aplicación de esta Ley, con base en los datos de que pueda disponer. -- (Artículo 28°).

XV. Las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto sin causar intereses cuando sean reclamadas dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que se hubiere realizado la entrega correspondiente. Sin embargo, el Instituto podrá descontar el costo de las prestaciones ya otorgadas. (Artículo 33°).

XVI. El Instituto, a solicitud de los interesados, se subrogará en sus derechos y concederá las prestaciones, debiendo, en este caso, el patrón enterar al Instituto de los capitales constitutivos de las pensiones o el importe para ayuda de matrimonio que hayan de otorgarse de conformidad con esta ley, con los intereses que correspondan. (Artículo 34°, párrafo -- II).

XVII. El Instituto colocará a cada empresa, individualmente considerada, dentro de la clase que le corresponda, de acuerdo con la clasificación que haga el reglamento. Además, el mismo Instituto hará la fijación del grado de riesgos de la empresa, en atención a las medidas preventivas, condiciones de trabajo y demás elementos que influyan sobre el riesgo particular de cada negociación, también según el reglamento. (Artículo 44°, párrafo III).

XVIII. El patrón que estando obligado a asegurar a sus

trabajadores contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no lo hiciera, deberá en caso de siniestro, enterar al Instituto el capital constitutivo de las pensiones y prestaciones correspondiente, de conformidad con la presente ley, sin perjuicio de que el Instituto conceda desde luego las prestaciones a que haya lugar mediante acuerdo del Consejo Técnico. El Instituto determinará el monto de los capitales -- constitutivos y los hará efectivos. (Artículo 48°, párrafos I y II).

XIX. Oyendo la opinión de las agrupaciones patronales y obreras, el Instituto podrá, en vez de aplicar el sistema de grupo contenido en la tabla anterior, determinar las cuotas correspondientes sobre la base de porcentaje de salarios. El reglamento especificará la forma y términos en que se fijarán las cuotas en este caso, (Artículo 63°, párrafo III).

Artículo 65° Ley del Seguro Social.

XX. El Instituto prestará el servicio público que tiene encomendado por esta ley, en los términos de este precepto y de los reglamentos que al efecto se expidan; directamente, a través de su propio personal e instalaciones.

XXI. En virtud de concesiones a particulares para que se encargue de impartir los servicios de la rama de Enfermedades no Profesionales y Maternidad y proporcionar las prestaciones en especie y subsidios de la rama de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, siempre bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto y fijarán el plazo de su vigencia -- la amplitud del servicio concesionado, el porcentaje de las cuotas respectivas como contraprestación a favor del concesionario, la forma de cubrirla y las causas y procedimientos de caducidad. El reglamento fija

rá el procedimiento para la expedición de concesiones para su régimen administrativo, las causas de su caducidad y procedimiento para declararla

XXII. Asimismo, el Instituto, previa aprobación del Consejo Técnico, podrá celebrar contratos con quienes tuvieren establecidos servicios médicos y hospitalarios, pudiendo convenirse, si se tratase de patrones con obligación al Seguro en la reversión de una parte de la cuota patronal y obrera en proporción a la naturaleza y cuantía de los servicios relativos.

En dichos convenios se pactará, en su caso, el pago de subsidios mediante un sistema de reembolsos.

XXIII. En caso de celebrares tales convenios, El Instituto quedará relevado de otorgar prestaciones del Seguro de Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Enfermedades no Profesionales y Maternidad inclusive el pago de subsidios correlativos a los trabajadores de las empresas o entidades que los hubieren firmado. Los convenios en cuestión no podrán celebrarse sin la previa anuencia de los trabajadores o de la organización representativa de los mismos.

XXIV. El Instituto podrá celebrar contratos con determinadas ramas industriales, en los términos del -- presente artículo, aun cuando algunas de las empresas respectivas ejerzan sus actividades fuera de las circunscripciones territoriales en que se encuentre implantado el Seguro Obligatorio.

XXV. En todo caso, los concesionarios, empresas o entidades a que se refiere este artículo, estarán obligados a proporcionar al Instituto los informes y estadísticas médicas o administrativas que éste les exigiere, y sujetándose a las instrucciones, normas técnicas, inspecciones y vigilancia prescritas por el mismo Instituto

XXVI.

El Instituto elaborará los cuadros básicos de medicamentos que considere necesarios, sujetos a revisión periódica en los términos del Reglamento respectivo. Dichos cuadros estarán constituidos por los medicamentos que reúnan las mayores condiciones de eficacia; y los médicos de servicio formularán sus prescripciones ajustándose a los mismos.

Los cuadros básicos de medicamentos serán igualmente obligatorios para las entidades a quienes se otorgan concesiones o con quienes se celebren contratos en los términos de este artículo.

XXVII.

Artículo 77° Ley del Seguro Social.

El Instituto está facultado para proporcionar servicios médicos, educativos y sociales a los asegurados, con objeto de prevenir la realización de un estado de invalidéz, cuando las prestaciones del Seguro de Enfermedades no Profesionales y Maternidad no sean suficientes para lograrlo. También está facultado para proporcionar a los pensionados por invalidéz, servicios especiales de curación, reeducación y readaptación, con objeto de obtener la recuperación de su capacidad para el trabajo.

XXVIII.

Los servicios mencionados pueden ser prestados individualmente o mediante procedimientos de alcance general. Al efecto el Instituto podrá usar de los medios adecuados de difusión de conocimientos y de prácticas de prevención y previsión y organizar a los asegurados pensionados y familiares derechohabientes en agrupaciones; así como establecer centros de reeducación y readaptación para el trabajo y de descanso para vacaciones.

XXIX.

La acción preventiva del Instituto en lo que to que con las campañas nacionales contra enfermedades sociales como la tuberculosis, paludismo, las enfermedades venéreas, el alcoholismo y otros semejantes, deberá coor

dinarse con las actividades que realicen los organismos gubernamentales competentes.

XXX. El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá - contratar seguros facultativos y seguros adicionales.

Estos seguros se organizarán en sección especial con contabilidad y administración de fondos separados - de la correspondiente a los seguros obligatorios.

(Artículo 98°)

XXXI. El instituto podrá contratar, individual o colectivamente, seguros facultativos que comprendan uno o más de los seguros señalados en el artículo 3°, con los trabajadores a que se refiere el artículo 6°, los profesionistas libres, los trabajadores independientes, los artesanos y con todos aquellos que les fueren similares.

(Artículo 99°)

XXXII. El Instituto podrá contratar colectivamente con los ejidatarios y los miembros de las comunidades agrarias que no estuvieren sujetos al Seguro Obligatorio, seguros facultativos en las tres ramas. (Artículo 100°)

XXXIII. Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos del Seguro de Invalidez, Vejéz, Cesantía y de Muerte, así como para la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones y obreros y de la contribución que corresponda al Estado.

XXXIV. Las disposiciones del artículo 48 de la presente ley, serán aplicables al Seguro de Inavlidéz, de Vejéz - de Cesantía en Edad Avanzada y Muerte. (Artículo 93°)

XXXV. El Instituto podrá contratar seguros adicionales para una o varias de las prestaciones consignadas de los contratos colectivos, que sean distintas a las establecidas en esta ley, sujetándose a las disposiciones generales de este capítulo y mediante condiciones y tarifas especiales de acuerdo, con lo dispuesto por el artí-

culo 101. (Artículo 105°)

XXXVI.

Si se trata del Seguro Adicional de un grupo de asegurados, el Instituto puede contratar con independencia de la edad o del estado civil o familiar de cada uno de los trabajadores en la forma que fije el reglamento respectivo. (Artículo 105°)

XXXVII.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tendrá como funciones principales: administrar las diversas ramas del Seguro Social; recaudar las cuotas y demás recursos del Instituto; satisfacer las prestaciones que se establecen en esta ley; realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio; adquirir los bienes muebles e inmuebles dentro de los límites legales; establecer farmacias, casas de recuperación y ed. reposo, y escuelas de adaptación, sin sujetarse a las condiciones, salvo las sanitarias, que fijen las leyes y los reglamentos respectivos para empresas privadas de esa naturaleza; organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas; difundir conocimiento y prácticas de previsión social; expedir sus reglamentos interiores, y las demás que le atribuyen esta ley y sus reglamentos.

(Artículo 107°).

XXXVIII.

Para los efectos de esta ley, el Instituto estará facultado para inspeccionar los centros de trabajo.

Los patrones y trabajadores estarán obligados a dar facilidades para hacer expedita y eficiente la inspección.

Las autoridades federales y locales deberán -- prestar el auxilio que el Instituto solicite, para el mejor cumplimiento de sus funciones. (Artículo 122°)

XXXIX.

Igualmente está facultado el Instituto para tener acceso a toda clase de material estadístico, censal y fiscal y, en general, a obtener de las oficinas pú--

blicas, cualquier dato e informe que se considere necesario sea directamente o por conducto de los órganos a utorizados por las leyes correspondientes.

(artículo 122°)

XL. El Instituto Mexicano del Seguro Social, sus de pendencias y servicios gozarán de exención de impuestos.

La Federación, los Estados, el Departamento del Distrito Federal y los Municipios, no podrán gravar con impuestos al capital, rentas, contratos, actos jurídi--cos, títulos, documentos, operaciones o libros de contabilidad de dicho Instituto. En estas exenciones se con sideran comprendidos el Impuesto del Timbre y el fran--queo postal. El Instituto y demás entidades que formen parte o dependan de él, estarán sujetos únicamente al -pago de los derechos de carácter municipal que causen -sus inmuebles, en razón de pavimentos, atarjeas y limpia por su frente a la vía pública y por agua potable de --que dispongan, en las mismas condiciones que deben pa--gar los demás causantes, y los derechos de carácter fe--deral correspondientes exclusivamente a la prestación -de servicios públicos. (Artículo 123°).

XLI. El Instituto Mexicano del Seguro Social manejará directamente sus propios fondos, pero entregará a la Nacional Financiera el remanente de las reservas correspondientes al seguro de invalidez, vejez, cesantía y muerte, que no hubiere invertido en la adquisición, construcción o financiamiento de sanatorios, casas de maternidad, dispensarios, laboratorios, demás bienes y edificios para uso del Instituto y que no estén afectados a los com promisos contraídos para esos objetos al entrar en vigor la presente ley, para que sea invertido de acuerdo con -lo previsto en la fracción I del artículo 128, consultando previamente la opinión del Instituto sobre la inversión que se pretende hacer. (Artículo 132°).

XLII. La obligación de pagar los aportes, los intere-

ses moratorios y los capitales constitutivos, tendrá el carácter de fiscal. Corresponderá al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, la determinación de los créditos y de las bases para su liquidación; fijar la cantidad líquida y su percepción y cobro de conformidad con la presente ley y sus disposiciones reglamentarias. El procedimiento administrativo de ejecución de las liquidaciones que no hubieran sido cubiertas directamente al Instituto, se realizará por conducto de las Oficinas Federales de Hacienda que correspondan, con sujeción a las normas del Código Fiscal de la Federación que regulan las fases oficiosa y contenciosa del procedimiento tributario. Dichas oficinas procederán inmediatamente a la notificación y cobro de los créditos por la vía económico-coactiva, ajustándose en todo caso a las bases señaladas por el Instituto. Obtenido el pago, los jefes de las oficinas ejecutoras, bajo su responsabilidad, entregarán al Instituto las sumas recaudadas. (Artículo 135°).

XLIII. En los casos de concurso u otros procedimientos en que se discuta prelación de créditos, tendrán preferencia los que fueren a favor del Instituto, por concepto de aportaciones o préstamos sobre cualesquiera otros, excepción hecha de los fiscales y de los correspondientes al trabajador.

Los bienes del Instituto, afectos a la prestación directa de sus servicios, serán inembargables. (Artículo 136°).

XLIV. Las relaciones entre el Instituto y sus empleados se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. (Artículo 138°).

XLV. En caso de substitución de patrón, el substituido será solidariamente responsable con el nuevo de las

obligaciones derivadas de esta ley y nacidas antes de la fecha en que se avise al Instituto por escrito, la substitución, hasta por el término de dos años, concluido el cual, todas las responsabilidades serán atribuíbles al nuevo patrón. Se considera que hay substitución de patrón en el caso de transmisión, por cualquier título, de los bienes esenciales afectos a la explotación, con ánimo de continuarla. El propósito de continuar la explotación se presumirá en todos los casos. - (Artículo 142°).

El Instituto está obligado, al recibir el aviso de substitución, a comunicar al patrón substituto las obligaciones que adquiere conforme al párrafo anterior.

El IMSS está obligado, dentro del plazo de dos años, a notificar al nuevo patrón el estado del adeudo del patrón substituido.

15. Instituto de Seguridad Social para el Servicio de los Trabajadores del Estado

097. ISSSTE

099. Centro Hospitalario 20 de Noviembre.

ATRIBUCIONES

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, el Instituto tendrá personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, así como para defender sus derechos ante los Tribunales o fuera de ellos, y para ejercitar las acciones judiciales o gestiones extrajudiciales que le competen. El Instituto deberá obtener la autorización previa del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para desistirse de las acciones intentadas o de los recursos interpuestos, así como para dejar de interponer los que las leyes le conceden, cuando se trate de asuntos que afecten al Erario Federal.

El artículo 102 de la Ley del Instituto le atribuye:

- I. Otorgar y administrar los diversos servicios a su cargo;
- II. Vigilar la concentración de las cuotas, aportaciones y demás recursos del Instituto;
- III. Satisfacer las prestaciones a su cargo;
- IV. Otorgar jubilaciones y pensiones;
- V. Invertir los fondos de acuerdo con las disposiciones de esta ley;
- VI. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiere el servicio;
- VII. Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines;
- VIII. Establecer las prestaciones y servicios socia-

les, así como desarrollar las promociones señaladas en las fracciones IV y V del artículo 3°;

- IX. Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas;
- X. Expedir los reglamentos para la debida prestación de sus servicios y de su organización interna;
- XI. Difundir conocimientos y prácticas de previsión social, y
- XII. Las demás que le confieren esta ley y sus reglamentos.

16, Productora Nacional de Semillas

091, Pronase

ATRIBUCIONES

- I. Producir, beneficiar, distribuir y enajenar -- las semillas correspondientes a los cultivos que en -- función de la demanda de aquéllas y de sus posibilida-- des económicas, le encomiende la Secretaría de Agricul-- tura y Ganadería;
- II. Recibir, del Instituto Nacional de Investiga-- ciones Agrícolas o de cualquier otra dependencia del - Gobierno Federal, para su incremento como semillas bá-- sicas y su empleo en la producción de semillas registra-- das y certificadas, las semillas originales resultantes de los trabajos de investigación para el mejoramiento de variedades de plantas;
- III. Establecer y operar campos para la producción de semillas básicas y registradas, zona de producción de semillas certificadas, plantas industriales para el beneficio de semillas de este último tipo y zonas de - distribución para su venta;
- IV. Producir directamente, o mediante la contrata-- ción con particulares, las semillas certificadas de -- los cultivos de mayor interés, de acuerdo con los pro-- gramas generales de producción agrícola que establezca la Secretaría de Agricultura y Ganadería;
- V. Realizar toda clase de actos de comercio respec-- to de las semillas registradas o certificadas;
- .VI. Gestionar el financiamiento requerido por sus programas de producción, beneficio, distribución y ven-- ta de semillas, y cooperar con las asociaciones de --- productores de semillas en los problemas de igual natu-- raleza que se les presenten;
- VII. Promover el establecimiento y la organización de las asociaciones de productores de semillas, otor--

gándoles asistencia técnica y encomendándoles de manera preferente la producción, de beneficio, la distribución y la venta de las semillas certificadas;

VIII. Vigilar el funcionamiento de las asociaciones de productores de semillas que se mantengan en operación al amparo de esta ley, y cooperar con ellas en la solución de sus problemas técnicos y económicos;

IX. Atender, en colaboración con el Servicio de Extensión Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, las campañas educativas tendientes a generalizar el uso de las semillas certificadas para elevar el rendimiento unitario y mejorar la calidad de las cosechas, y

X. Las demás funciones que le señalen su reglamento interior y las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

- 17. Universidad Nacional Autónoma de México
- 115. UNAM
- 145. Instituto de Investigaciones Biomédicas
- 100. Facultad de Medicina (103).
- 101. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- 102. Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
- 118. Facultad de Química.
- 136. Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral.
- 143. Instituto de Física.
- 122. Facultad de Ciencias.
- 106. Dirección General de Planeación.
- 107. Otros.

ATRIBUCIONES

Artículo 2º Ley Orgánica de la Universidad Nacional:

La Universidad Nacional Autónoma de México -- tiene derecho para:

- I. Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente ley;
- II. Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación;
- III. Organizar sus bachilleratos con las materias y por el número de años que estime conveniente, siempre que incluyan, con la misma extensión de los estudios oficiales de la Secretaría de Educación Pública, los programas de todas las materias que forman la educación secundaria, o requieran este tipo de educación como un antecedente necesario. A los alumnos de las escuelas secundarias que ingresen a los bachilleratos de la Universidad se les reconocerán las materias que hayan aprobado y se les computarán por el mismo número de años de bachillerato, los que hayan cursado en sus

escuelas;

- IV. Expedir certificados de estudios, grados y títulos, y
- V. Otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, e incorporar, de acuerdo con sus reglamentos, enseñanzas de bachilleratos o profesionales. Tratándose de las que se impartan en la primaria, en la secundaria o en las escuelas -- normales, y de las de cualquier tipo o grado que se destinen a obreros o campesinos, invariablemente se exigirá el certificado de revalidación que corresponda, expedido por la Secretaría de Educación Pública, requisito que no será necesario cuando el plantel en que se realizaron los estudios que se pretende revalidar, tenga autorización de la misma secretaría para impartir esas enseñanzas.

- 18. Programa de Decentralización de Establos Lecheros
- 046. P.R.O.D.E.L.
- 19. Productora Nacional de Productos Veterinario
- 092. PRONABIVE
- 20. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la
UNAM
Desarrollo específico por Departamento
- 57. Idem. Corresponde a la Clasificación en clave 101.
- 58. Alimentos Balanceados Mexicanos
- 126. Albamex
- 59. Productora Agrícola e Industrial
- 084. Ganadería Valmo S.A.
- 085. Empacadora Asociación Productores de Sonora
- 086. Sociedad Cooperativa de Productores Agropecuarios Ver.
- 087. Procesadora Aves HEYO
- 130. Productora Agroindustrial Estatal
- 142. Asociación de Productores de Azúcar.

ATRIBUCIONES

- I. Facilitar a sus miembros el uso del crédito - para la fabricación de azúcar mediante: préstamos de - - - - - habilitación o avío, refaccionarios e inmobiliarios: descuentos, anticipos y aperturas de créditos y garantía o avales en los créditos que los miembros de la - unión con base en los reglamentos que para ese objeto apruebe anualmente el Consejo de Administración por - los votos de las dos terceras partes, cuando menos, de todos los consejeros nombrados. Los anticipos, préstamos especiales, financiamientos adicionales, avales o garantías de cualquier clase, se otorgarán de acuerdo con las bases generales respectivas que también con - la votación indicada apruebe el Consejo;
- II. Encargarse de la venta del azúcar producida - por los miembros de la unión, o del que ellos también adquieran de terceras personas no asociadas y reali--

zar la distribución y ventas respectivas procurando reducir los fletes y demás gastos que originen la --movilización y distribución de dichos azúcares;

- III. Efectuar pignoraciones de los azúcares que reciba de sus asociados, para cumplir con los fines de la unión;
- IV. Procurar que se obtenga anualmente la producción necesaria de azúcar para abastecer el consumo normal del país manteniendo una existencia reguladora. Se considerará como existencia reguladora la suma del 20% del consumo interior estimado para el siguiente año y el 50% de la posibilidad estimada de exportación para el mismo años siguiente; en el concepto de que en ningún caso las existencias al 31 de diciembre deberán computarse en cantidad inferior a 400 000 toneladas;
- V. Liquidar los azúcares que aporten los miembros de la Unión, de acuerdo con las bases que acuerde el consejo;
- VI. Adquirir acciones, obligaciones u otros títulos semejantes y aun mantenerlos en cartera, cuando se relacionen con los fines de la unión;
- VII. Promover la organización de empresas de industrialización o de transformación y venta de los productos que elaboren los socios de la unión y, en su caso, administrar empresas de esa clase;
- VIII. Promover, organizar, controlar, administrar o tomar participación como accionista en empresas almacenadoras de concesión federal, así como en las que se ocupen de la manufactura de envases para el azúcar y, en general, en cuantas empresas tiendan a beneficiar a los socios de la unión;
- IX. Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de obras que sean propiedad de sus

asociados, para uso de los mismos y en relación con las actividades propias de la unión;

X. Encargarse de la compra, venta o alquiler -- de implementos que los socios de la unión necesiten para actividades agrícolas, industriales o comerciales que se relacionen directamente con la producción de azúcar;

XI. Adquirir bienes muebles o inmuebles que estén permitidos por la ley, pero sólo en cuanto sean necesarios para los objetos de la unión, y

XII. Practicar las demás operaciones que la ley - autorice a las Uniones de Crédito y, en general, las que tengan por objeto cumplir los fines enumerados - en las fracciones anteriores y las que en el futuro sean señaladas por la ley.

INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO
DESCRIPCION POR OBJETIVOS *

* Se carece de esta información.

Marco Filosófico y

Legal

MARCO FILOSOFICO

1968. El Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas presenta un anteproyecto para la prestación del Servicio Social al jefe del ejecutivo federal. (6)

1979. El Doctor Pablo G. Casanova establece en la Universidad Nacional Autónoma de México en su carácter de Rector, el Departamento del Servicio Social de Pasantes, dependiente de la Dirección de Orientación y Servicios Sociales con la finalidad de promover, organizar y asesorar los programas de servicio en forma multidisciplinaria dirigidos al desarrollo de la comunidad nacional. (6) (7)

1971. En octubre de este año se presenta al C. Presidente de la República Mexicana después de presentarse a los Consejos Técnicos de cada Facultad ó Escuela de Medicina Veterinaria a través de sus respectivos directores, el Proyecto para la integración de la Comisión Coordinadora Mixta del Servicio Social de Pasantes en Medicina Veterinaria y Zootecnia con proyección nacional. (3)

1971. En noviembre del mismo año es aprobado en su sesión ordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Reglamento para la prestación del Servicio Social de esta Facultad. (4)

1973. Para mayo es creada la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Pasantes en Medicina Veterinaria y Zootecnia con sede en Ciudad Universitaria. (2) (7)

1973. En octubre de este año es editada la primera información conjunta de los trámites a seguir en la realización del servicio social, protocolo de tesis, tesis y examen profes

sional titulada " Guía del Pasante ".(1)

1978. En abril es editada en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México el manual:

" Unidad de Autoenseñanza "

En donde se capacita al lector en los trámites reglamentados por el H. Consejo Técnico para la prestación del servicio social.(2)

1982. La Coordinación del Servicio Social de Pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su afán de enriquecer la filosofía y práctica del servicio social crea sus áreas de:

- a) Previsión y Planeación
- b) Supervisión y Evaluación

Con el propósito de obtener medidas específicas para la optimización de su prestación y desarrollar en base a ellas tareas sistemáticas que permitan coordinar con eficacia el desarrollo armónico del servicio social.(11)

MARCO LEGAL

El presente material constituye un listado de Artículos y Leyes a que corresponden, Reglamentos y Acuerdos relacionados con el Servicio Social.

Es, por tanto, una selección que de ninguna manera debe considerarse como la reunión de la totalidad de disposiciones legales y reglamentarias en torno al Servicio Social, pero son las fundamentales (5).

1° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - 1917.

Artículo 5°.

"Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley"*

* Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

2° Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*
Capítulo II.

De la competencia de las Secretarías de Estado y los Departamentos administrativos.

-Artículo 38.

"A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

... Fracción XXX.- Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de Servicio Social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes.

* Publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 1976.

3° Ley Federal de Educación,*
Capítulo I,

Disposiciones Generales

ART. II.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

* Publicada en el "Diario Oficial" de 29 de noviembre de 1973.

4° Ley Nacional de Educación para Adultos*

Capítulo IV.

Servicio Social Educativo.

Artículo 24. Los estudiantes que participen voluntariamente en los centros de promoción y asesoría de educación para adultos, por el tiempo que para la realización del servicio social establecen las disposiciones legales legales aplicables, tendrán derecho a que se les acredite dicho servicio.

*Diario Oficial , 31 de Diciembre de 1975.

5° Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal*

*Publicado en Diario Oficial del 2 de enero de 1974.

Capítulo II.

Condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional.

"Art. 9°.- Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado servicio social".

Capítulo IV.

De la Dirección General de Profesiones.

"ART. 50.- Los Colegios de Profesionistas tendrán los siguientes propósitos;

m). Formar lista de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social.

n) Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social".

Capítulo VII.

Del servicio social de estudiantes y profesionistas.

"ART. 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, no impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley".

"ART. 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado".

"ART. 54.- Los Colegios de Profesionistas con el consentimiento expreso de cada asociado, expresará a la Dirección General de Profesiones la forma como prestará el servicio social".

"ART. 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social".

"ART. 56.- Los profesionistas prestarán por riguroso turno, a través del Colegio respectivo, servicio social consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de

sus investigaciones o del ejercicio profesional".

"ART. 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades".

TRANSITORIOS:

"ART. 14.- La Dirección General de Profesiones, de acuerdo con la reglamentación que se hiciera, podrá autorizar para los cargos públicos que exigen la posesión de un título profesional, a personas que no lo posean, siempre que no hubiere profesionistas para desempeñarlos conforme a las disposiciones relativas del Servicio Social o de manera voluntaria".

6° Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana*.

Capítulo I.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos del Servicio Social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana.

Capítulo II.

De la prestación del Servicio Social.

"ART. 7º.- La prestación de éste servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio".

"ART. 8º.- Los programas del servicio social regulados - este ordenamiento proveerán, tanto en lo administrativo como en lo económico, de los elementos; mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para la realización de sus objetivos".

"ART. 9º.- Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente. Di

cha comprobación deberá proporcionarla la institución de educación superior donde el interesado esté cursando sus estudios".

"ART. 10.- El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal".

"ART. 11.- El servicio social deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes y programas que establezca el Ejecutivo Federal y que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la Nación".

7°

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

"ART. 9.- Las Instituciones que dentro de la República Mexicana estén dedicadas a la educación profesional tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Inscribirse en la Dirección General de Profesiones.
- b) Proporcionar anualmente a la Dirección sus planes y programas de estudio y de Servicio Social.
- c) Informar a la Dirección del establecimiento de nuevas carreras profesionales".

"ART. 85.- El Servicio Social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios..."

"ART. 91.- Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación res-

pectiva en su hoja de servicios.

8°

Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México,*

Capítulo Cuarto

Disposiciones generales.

"ART. 21.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de los Artículos 4° y 5° Constitucionales, para obtener un título profesional el candidato deberá cumplir con el servicio social, ajustándose a lo dispuesto en la ley mencionada y al reglamento que, sobre la materia, apruebe el consejo técnico de cada facultad o escuela".

"ART. 22.- El título profesional se expedirá, a petición del interesado, cuando el estudiante haya cubierto todas las asignaturas del plan de estudios respectivo, realizando su servicio social y haya sido aprobado en el trabajo escrito y en el examen profesional, de acuerdo con las normas que establece el Reglamento General de Exámenes".

* Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión -- efectuada el día 15 de diciembre de 1967.

9°

Reglamento General de Exámenes. Cap. V.

10°

Acuerdo por el que se establecen las bases para la prestación del Servicio Social Educativo por Alumnos de educación de tipo medio Superior.

Artículo II.

"La institución educativa designará a un maestro como Coordinador de Actividades de Servicio Social Educativo

por cada grupo de alumnos asesores no mayor de cincuenta. El coordinador fungirá como orientador y guía de alumnos asesores y tendrá las siguientes funciones:

- I. Impartir la orientación pedagógica a que se refiere el artículo 3;
- II. Conducir las acciones de los grupos de alumnos asesores;
- III. Vincular las actividades de servicio social educativo con los habitantes y autoridades de la comunidad;
- IV. Supervisar los servicios de promoción y asesoría que presten los alumnos asesores;
- V. Procurar que los alumnos asesores cuente con los libros, guías y materiales didácticos a que se contrae el artículo 9;
- VI. Adoptar las medidas necesarias para que no se interrumpa la asesoría que se preste a los adultos analfabetos; y
- VII. Los demás que le confiere este ordenamiento.

*Diario Oficial 30 de Enero de 1976.

11° Acuerdo que establece los requisitos que deberán llenar - las Instituciones expedidoras de Títulos Registrables del Distrito y Territorios Federales.

"ART. 2°.- Serán las propias Escuelas las que tramiten el Registro de los Títulos de sus egresados, y, en su caso, la expedición de cédulas con efectos de patente de ejercicio profesional".

"ART. 3°.- Para el efecto indicado en el inciso anterior, las Escuelas de referencia organizarán la documentación - necesaria para integrar los expedientes de registro de Títulos y expedición de cédula, conforme a los dispuestos - por los Artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Materia, consistente en documentos de identidad, origen y nacionalidad de sus egresados, certificados y constancias de estudios, constancias que acrediten la prestación del Servicio Social, comprobantes de examen profesional, título, informe de servicios profesionales y notificaciones de la obligación de prestar Servicio Social como profesionis-

ta en términos de la Ley.

12°

Acuerdo Número 6 de Rectoría, Guillermo Soberón Acevedo, Universidad Nacional Autónoma de México.

La Comisión tendrá como funciones principales:

1. Establecer planes y programas para el desarrollo de las actividades del servicio social integral, llevarlos a la práctica y evaluarlos.
2. Formar grupos interdisciplinarios con estudiantes oriñenientes de diversas escuelas y facultades de la UNAM.
3. Establecer contactos con los directores y consejos técnicos de las escuelas y facultades, a fin de estar en condiciones de otorgar reconocimien- to académico al servicio social que presten los pasantes.
4. Establecer contactos con grupos extrauniversita- rios que puedan colaborar con sus pr-gramas de de sarrollo de la comunidad.
5. Los demás que le encomienden las autoridades uni- versitarias.

13°

Acuerdo por el que se autoriza la constitución del Fidei- comiso Fondo Nacional para el Servicio Social de Estudian- tes de Instituciones de Educación Superior.*

" PRIMERO.- Se autoriza en los términos que a continua- ción se señalan la constitución de un fideicomiso que se denominará "Fondo Nacional para el Servicio Social de Es- tudiantes de Instituciones de Educación Superior", que - tendrá por objeto apoyar los programas del servicio so- cial obligatorio que promueva el sector público federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables".

"SEGUNDO.- En los términos del Artículo 49 de la Ley Or- gánica de la Administración Pública Federal, se procede- rá a la constitución del fideicomiso a que se refiere el numeral anterior, con las siguientes características:

Dicusión

6. ANALISIS Y DISCUSION

El beneficio social del servicio prestado por los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), fué recibido -- por la comunidad nacional a través de las Instituciones de los -- Sectores Público y Paraestatal, en el que se incluye a la UNAM.

El número de Instituciones en las que el pasante ha prestado servicio social, es del orden de 41 con un total de 148 dependencias de las mismas, para los dos Sectores.

En el Sector Público, se realizaron el 40% de los servicios sociales; el 16% en el Sector Paraestatal y 43% en la UNAM -- principalmente a través de la FMVZ.

Para el Sector Público, se realizó dentro de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos el 40% de los servicios sociales. Como se puede observar, la contribución del pasante fué fundamentalmente en relación a la producción de alimentos, la investigación agropecuaria y la salud animal; función que se vió complementada con su participación en la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en la higiene de los alimentos y la salud pública. Entre ambas Secretarías representan el 50% de las Instituciones de este Sector donde los pasantes prestaron su servicio social, por cierto en actividades que son consideradas sin equanon, como prioritarias en nuestro país.

En el Sector Paraestatal, la FMVZ como parte de la UNAM en su carácter de Institución Descentralizada, recibió el 78% de los servicios sociales para este Sector.

El reglamento de Servicio Social de la FMVZ, permite que este pueda iniciarse con el 75% de los créditos de la carrera lo que favorece que el pasante se involucre en actividades de los De

partamentos de la misma,

Las funciones más frecuentes en la prestación del Servicio Social observadas a través del presente estudio, residen en el apoyo a la docencia, a la investigación y a la extensión - en ese orden. Cada una de estas funciones, son sustantivas para el desempeño universitario. Al integrarse el pasante a ese nivel de su currícula académica puede realmente contribuir con sus conocimientos adquiridos y recibir de la Institución en función de sus intereses académicos, acordes a su nivel profesional en el momento. Simultáneamente, se convierte en un indicador de las capacidades y habilidades del estudiante de la Facultad, retroalimentando con información al plan curricular de Médico Veterinario Zootecnista.

Al realizar el pasante su servicio social dentro de la Facultad, se logran dos aspectos básicos de éste: realizar actividades de nivel profesional en forma asesorada y por tanto recibir una capacitación complementaria en función. Que si bien esto representa un alto nivel de formación de recursos dentro del proceso técnico-administrativo, circunscribe la actuación de su servicio a un ámbito universitario.

Bién puede considerarse, que los pasantes egresados de su servicio, constituyen un cuadro de profesionales capacitados dentro de áreas específicas, lo que permite a algunos de ellos - integrarse dentro de la Facultad como ayudantes de profesor o laboratoristas y eventualmente como parte del personal docente.

Por otra parte también pueden formar parte del fichero de recursos humanos dentro de la bolsa de trabajo de la Facultad, a la oportunidad de solicitud de empleo de cualquier otra Institución o Empresa, para desarrollar actividades profesionales íntimamente ligadas al campo de su servicio social.

Entre las 22 Instituciones del Sector Paraestatal destacan después de la UNAM; el Banco de Crédito Rural a través de sus programas de crédito y evaluación de proyectos para el desarrollo de la Industria agropecuaria, y la Compañía Nacional de -

Subsistencias Populares, por medio de sus Centros de Capacitación asesorando a pequeños productores y fomentando la cría de especies menores.

En ellas, el pasante ejerció actividades de asesoría técnica, educación y extensionismo, principalmente.

Dentro de las Instituciones del Sector Paraestatal, el pasante de veterinaria incursionó en nuevos campos de actividad profesional, que se han mantenido con alguna posibilidad de expansión como es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, en el Sector Salud y en Banpesca, Institución que brinda apoyo a la industria de los alimentos de ese origen.

En el Sector Público, el servicio social fué realizado particularmente en Centros de Producción con un índice del 46.4% este porcentaje se explica por la gran participación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en la patrocinación del mismo.

Para el Sector Paraestatal, el nivel jerárquico administrativo donde se realizó con mayor frecuencia el servicio social fué el Departamento. Considerando que la FMVZ absorbe un elevado porcentaje de los servicios prestados en este Sector, se explica el 65.4%.

El Distrito Federal, captó para el Sector Público, el 59% de los pasantes y el 41% se distribuyó en las demás entidades federativas, especialmente a partir del año de 1982, año en el que se cortaron las partidas presupuestales del Estado, como parte del ajuste económico de la Federación.

Este ajuste determinó la ausencia de presupuesto en el renglón del servicio social de tal manera que se tuvieron que hacer convenios con Instituciones dentro del Valle de México que facilitarían la realización del servicio social al término de sus actividades escolares. Incluso con frecuencia se condicionó en los

convenios a que se le dieran facilidades al pasante, para realizar su estudio de tesis. De esta forma, se buscó una compensación al estudiante ante esta crítica situación del país.

En el Sector Público, los servicios sociales representaron un 97% en el renglón Primario y 3% en el Secundario y Terciario, lo que implica una actividad directa en la producción, especialmente de alimentos. Considerando estos datos, la necesidad de incorporar a los pasantes de veterinaria en programas de este orden, estimula a incrementar la elaboración de convenios con las Instituciones de este Sector, favoreciendo con ello su participación en este renglón prioritario de producción.

En cambio el Sector Paraestatal presentó el 34% de los servicios en el Sector Primario y 66% en el Sector Secundario y Terciario.

Los pasantes que realizaron el servicio social en el Sector Público, el 57% tenía el 75% de los créditos de la carrera, equivalente al octavo semestre cursado; el 7% tenía el 85% y el 15% el 100%. Por lo que se infiere, que este Sector permite que el pasante se integre en los programas de servicio social, aún cuando cuenta con el mínimo de créditos requeridos para la realización del mismo.

En contraparte fué mayor para el Sector Paraestatal, el número de servicios realizados por alumnos con el 100% de sus créditos cubiertos. La FMVZ, que se encuentra dentro de este Sector, motiva a través de sus programas de servicio social en cada uno de sus Departamentos, a que el pasante se involucre en ellos, con lo que el beneficio recibido relacionandolo con su nivel profesional puede considerarse mayor.

En este sentido, se puede observar que representan el 26.4% los servicios sociales realizados con el 100% de los créditos cubiertos para los dos Sectores anteriores.

Reglamentariamente el servicio social, debe realizarse en un período no menor de seis meses con un mínimo de 800 horas.

El 16% de los pasantes realizaron su servicio social en lapsos de 8 horas diarias, por supuesto cuando el pasante había cubierto con el 100% de sus créditos. El 57% lo realizó en lapsos menores de 6 horas diarias y el 66% con 6 horas al día, lo que refleja la intención de realizarlo en el menor tiempo diario posible ya que la realización de 8 horas diarias representa jornadas de 10 a 12 horas de actividad como mínimo con el subsecuente deterioro de su rendimiento y de la salud biopsicosocial del pasante.

En el análisis de los informes se observó que en algunas Dependencias el pasante cumplió con actividades en días festivos sin una reevaluación del número de horas. Es indispensable que ello se ajuste como tiempo doble al menos, dado que el pasante realiza a través de esto un esfuerzo extraordinario; sin embargo no implicaría una disminución en el tiempo total de seis meses, sino la compensación en días, en los que el pasante no preste servicio directo entre los días hábiles.

Para el Sector Público, el promedio de calificaciones de los pasantes no constituye un factor limitante en la prestación de su servicio; mientras que, para el Sector Paraestatal, por contener a la UNAM y dentro de ésta a la FMVZ, se convierte en un requisito reglamentario.

Para los dos tipos de Sectores se considera a la asesoría, la actividad más frecuente dentro de las que manifestaran los pasantes en su plan de trabajo previamente a la realización de su servicio social.

En la realización del servicio social en el Sector Público, los años de 1978 y 1982, presentaron un incremento del 0.4% y 3.0% respectivamente en relación al promedio anual. (gráfica No.1)

Por lo contrario para el Sector Paraestatal, sólo el año de 1978 tuvo un incremento del 2.8% en relación al promedio anual y los años de 1979, 1980, 1981 y 1982 presentaron un decremento del 23.8, 5.4, 7.5 y 6.5 respectivamente, en comparación al mismo promedio. (gráfica No.2)

En la FMVZ de la UNAM, se matuvo de una manera constante el número de pasantes realizando su servicio social y presentó para los años de 1978, 1980, 1981 y 1982 el 3.0, 1.9, 0.0 y 12.5% de incremento comparativamente al promedio anual, teniendo un decremento del 35% en el año de 1979. (gráfica No.3)

De lo anterior cabe señalar que se considera a los años de 1978 y 1982, los que mayor actividad han presentado en relación a la prestación del servicio social por los pasantes de veterinaria en los dos Sectores anteriores y la UNAM.

Para el período de estudio, los pasantes prestaron en número de horas totales a través de su servicio social; para el Sector Público 556 800 horas; para el Sector Paraestatal 184 000; y para la FMVZ de la UNAM 608 000 horas, haciendo un total de 1, 348 800 horas.

En el Sector Público el 85% de los pasantes asesorados lo fueron por Médicos Veterinarios Zootecnistas. Los profesionistas de las áreas de Ingeniería Química, Farmacobiología así como Contaduría, Ciencias Políticas y Arquitectura contaron con el 0.14% cada una.

El Sector Paraestatal tuvo asesorados a los pasantes en la realización de su servicio, en un 85% por Médicos Veterinarios, y profesionales como Ingeniero Agrónomo, Biólogo, Médico Cirujano y Licenciado en Derecho en un 2.4%.

En la FMVZ, la asesoría recibida por los pasantes fué el 99% brindada por Médicos Veterinarios, y el 0.25% por profesionales de otras áreas.

En todos los casos, se exigió que la responsabilidad recayera en un profesional.

El nivel jerárquico más frecuente del supervisor en el Sector Público, fué el de Jefe de Departamento con el 41.5%, dándose el caso de supervisión a nivel Subsecretario con el 0.1%.

Para el Sector Paraestatal incluyendo a la FMVZ de la UNAM, el 72.6% de los servicios fueron supervisados por Jefes de Departamento, supervisión que fué de una manera directa o indirecta

mente; cifra explicable por ser la FMVZ de la UNAM, quién más servicios sociales absorbió y es precisamente el nivel de Jefe de Departamento el más directamente relacionado con el prestador del Servicio Social. El nivel de Director General es el que obtuvo el menor índice de supervisión contando solamente con el 3% de ellas.

La Jefatura de Departamento parecería ser el nivel administrativo más adecuado para aceptar la responsabilidad directa de los servicios sociales. La razón principal reside en que es la Jefatura de Departamento, la autoridad administrativa técnica y económica de los programas. Como consecuencia de ello le compete el proponer la creación, ampliación ó modificación de los programas a su cargo incluyendo naturalmente el presupuesto por programa, lo que incluiría la remuneración para el pasante. Cualquiera de las consideraciones anteriores dentro de un marco de decisión política en la que la UNAM, tendría quizás un papel de consultoría para convenios específicos de Servicio Social en donde otros niveles jerárquicos intervendrían.

En relación a Programa de Trabajo para el Servicio Social el Sector Público tenía planteados para el pasante los objetivos, actividades y procedimientos, que deben formar parte de un programa, en un 6.1, 6.0 y 3.0% respectivamente, mientras que en un 85%, estos no los presentaron.

El Sector Paraestatal, ofreció a través del pasante programas con los puntos mencionados en forma específica en un 5.9 y 2.0% respectivamente. Las actividades fueron para este Sector a las que se prestó mayor atención y especificidad. Cabe recordar que la FMVZ es la que absorbe un mayor número de pasantes en este Sector. A excepción de las actividades específicas planteadas en la realización del Servicio Social en el Sector Paraestatal, puede decirse que no hubo programas de trabajo que pusieran en claro la participación del pasante en las Instituciones donde prestara su Servicio Social.

A partir de noviembre de 1981, se exige a las Instituciones, elaborar con el pasante y con la asesoría de la Coordinación de la FMVZ, un programa específico ya que deberá recordarse que el Servicio Social no constituye una manera de complementar los recursos humanos de las Instituciones, sino que debe entenderse como un proceso de formación y entrenamiento con la característica indispensable de tener repercusión social. Este Programa debe ser por tanto específico y congruentemente planeado.

El propósito de condicionar la autorización del servicio social a la presentación del Programa de Trabajo ha tenido -- como propósitos;

1.- El Programa de Trabajo presentado en forma oficial y firmado por un representante y autoridad competente dentro de la Institución y por el supervisor por un lado; el pasante por otro, y autorizado por el H. Consejo Técnico de la Facultad, representa esencialmente un convenio formal entre la Institución, el Pasante y la Facultad. Ello compromete a las partes en consecuencia, al cumplimiento del compromiso contraído.

2.- Al plantear el Programa en forma clara, el Pasante se ubica en el contexto de la Institución y le especifica qué es lo que va a lograr en ella, qué debe hacer para lograrlo y con qué y con quiénes lo va a hacer.

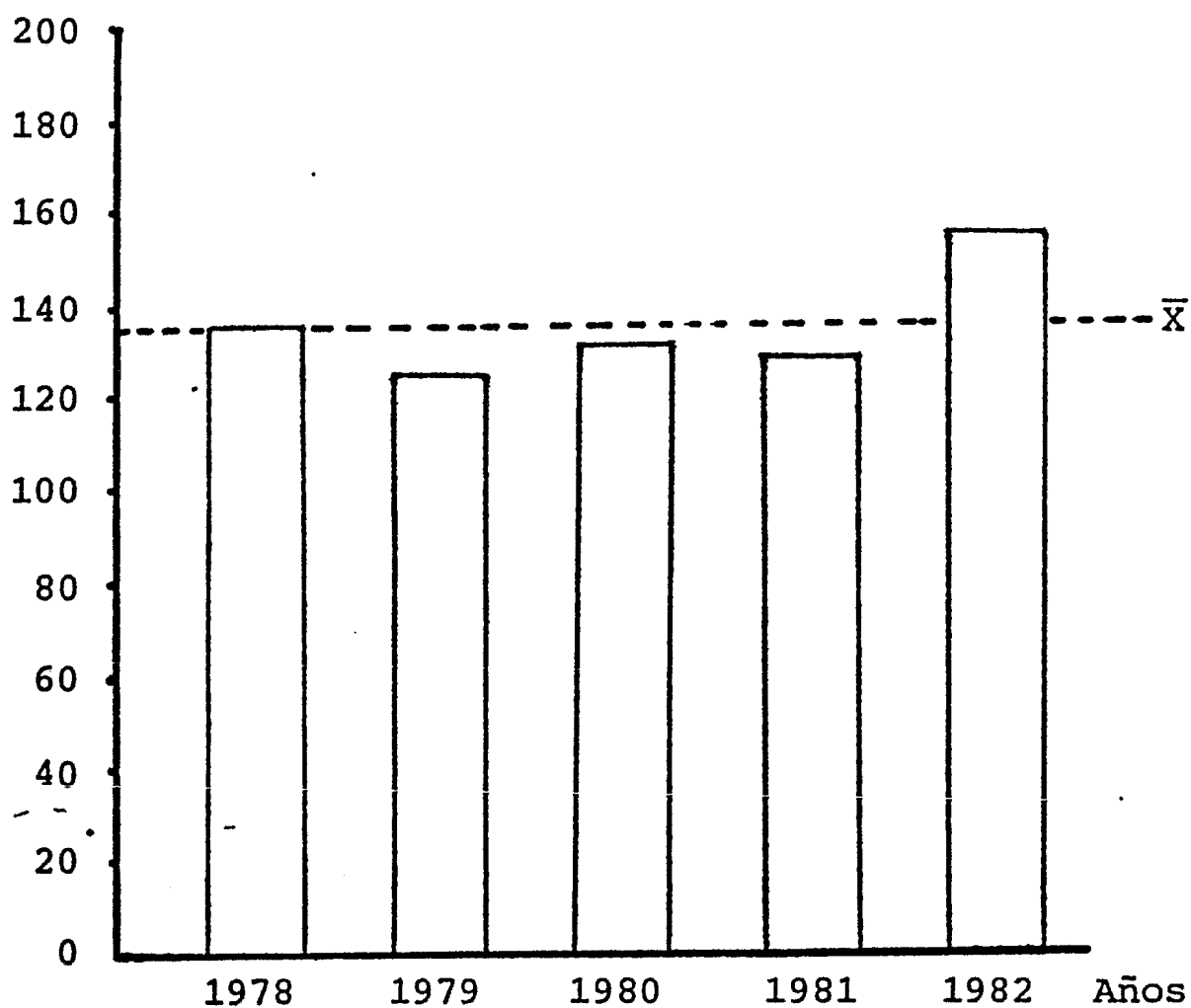
3.- El Programa de Trabajo permitirá a la Institución y al Pasante contar con un marco de referencia para elaborar un documento terminal o informe.

4.- El Programa y sus objetivos, se convierten en una herramienta de evaluación del Servicio Social en lo particular, y, en lo general, como lo muestra el hecho de que a partir de la fecha señalada fué posible establecer parámetros de evaluación.

En lo referente al Marco Filosófico, cabe mencionar que sería deseable que existiera, para poder efectuar un análisis contundente de la evolución que ha tenido por cada Institución en donde se realizó servicio social, por los pasantes de esta -- Facultad.

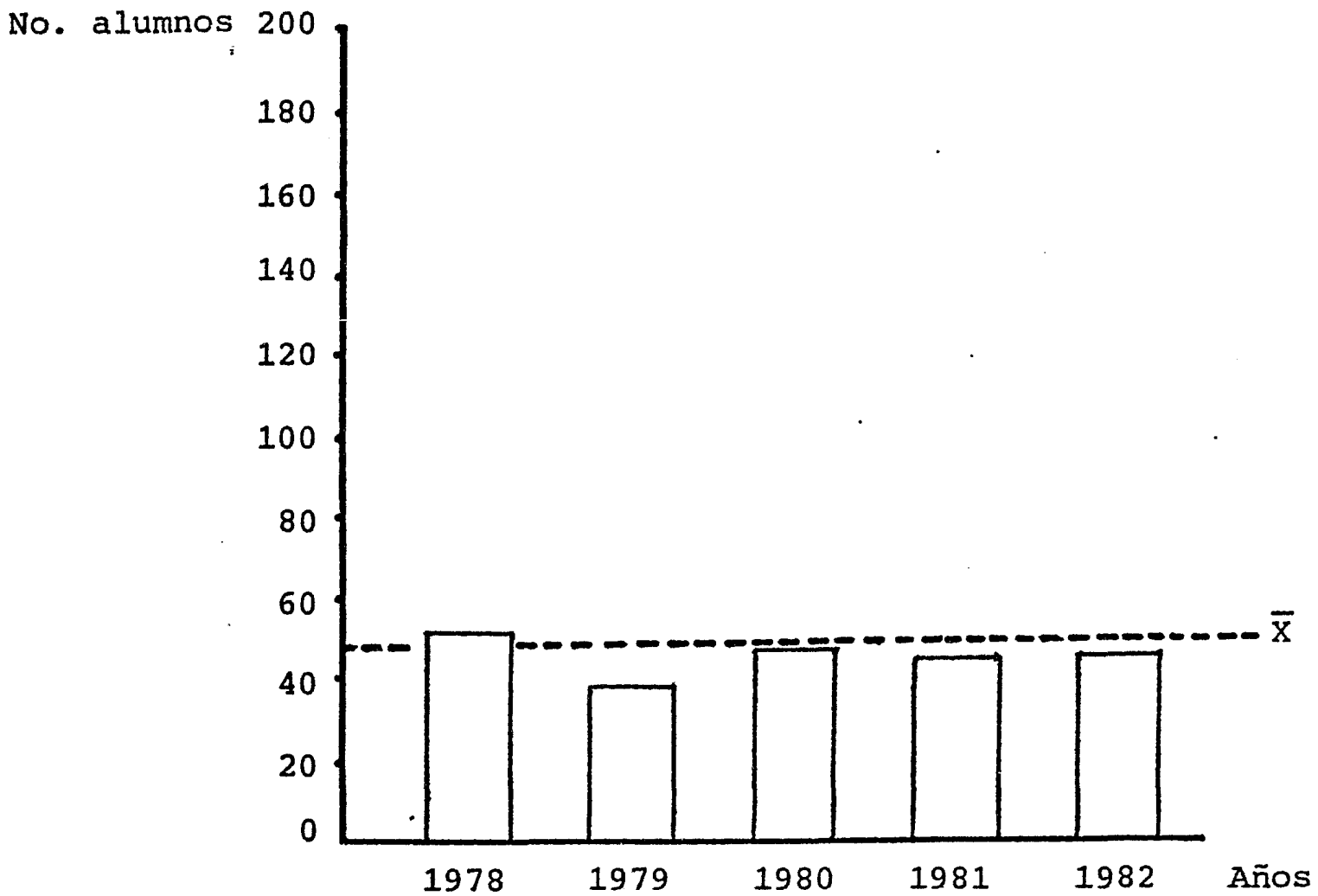
Del Marco Jurídico, se observa que ha habido una preocupación por parte del Gobierno de la Nación, quién ha propuesto a través de sus organismos e Instituciones, la creación de Leyes y Reglamentos con el objeto de ordenar cuanto a Servicio Social se refiera, favoreciendo con ello a la prestación del Servicio Social por los Pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

No. alumnos



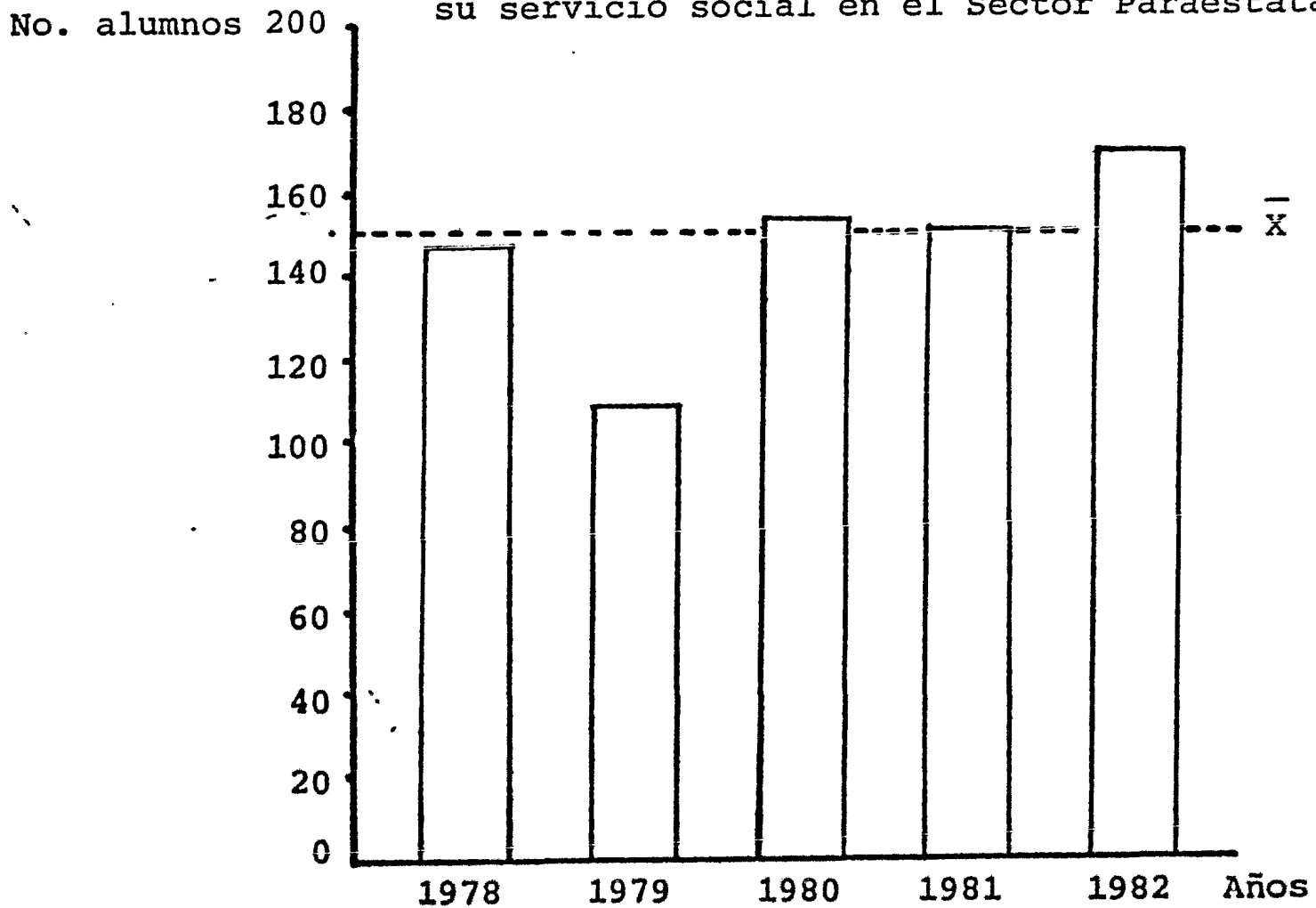
Gráfica No. 1

Distribución de pasantes que
realizaron su servicio social
en el Sector Público.



Gráfica No.2

Distribución de pasantes que realizaron su servicio social en el Sector Paraestatal.



Gráfica No. 3

Distribución de pasantes que realizaron su servicio social en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM.

Conclusión/

7. CONCLUSIONES

Para el presente estudio, la evaluación de la trascendencia académica y social del servicio que prestaron los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) durante el período de 1978 a 1982, concluye lo siguiente:

Que el beneficio social producto de la prestación del servicio de los pasantes de Médico Veterinario, fué recibido por la comunidad nacional a través de las instituciones de los Sectores Público y Paraestatal, que incluye a la UNAM.

Que en ambos Sectores se observó una marcada, tendencia institucional, siendo para el Sector Público, las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Salubridad y Asistencia - las que absorvieron el 50% de los prestadores de servicio en este Sector; y la FMVZ de la UNAM, la que absorvió el 76% de los mismos, para el Sector Paraestatal; lo que produjo, una realización de los servicios limitada al ambito de acción, de las mencionadas instituciones.

Por otra parte, durante el período de estudio, se observaron tres etapas en cuanto a la existencia de programas específicos para el desempeño del servicio social de los pasantes de médico veterinario:

1a.- En la que el servicio se realizó por medio de las demandas de las instituciones, en donde el programa de trabajo -- fué convenido entre el pasante y la Institución, y aprobado antes del inicio del servicio por la Comisión de Revisión de Solicitudes e Informes de Servicio Social, del H. Consejo Técnico de la Facultad.

2a.- En esta etapa, se exigió que los programas se ajustaran al establecimiento de los capitulados básicos que incluyen; Introducción, Objetivos, Actividades y Calendario de éstas para la solicitud de inicio del servicio. Y para el informe final de actividades se agregan además de los capitulados anteriores, el de Resultados y Conclusión. Siendo causa de revisión por la Comisión del H. Consejo Técnico de la Facultad al igual que en la etapa anterior para ambos casos.

3a.- Etapa en la que se iniciaron programas específicos coordinados a través de la Coordinación del Servicio Social para las Instituciones de Educación Superior (COSSIES). En estos programas, su contenido es acordado entre la institución solicitante y la COSSIES; revisados por la Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral, organismo dependiente de la Secretaría de la UNAM, y una vez aceptados por esta Coordinación pasan y son remitidos a la Coordinación de la materia en esta Facultad.

Por lo que la FMVZ recibió de esta manera los programas para servicio social que a partir del año de 1983, entrarán en vigencia con la ventaja de ser, programas remunerados.

La crisis económica vivida por el país, se reflejó inmediatamente en el Servicio Social ya que fué una de las primeras partidas cortadas de los presupuestos institucionales, lo que obligó a una retracción de los servicios a el área metropolitana, particularmente a la propia Facultad. Diversificando por tanto la filosofía original de ofrecer un servicio en forma directa a la sociedad, siendo para el caso de la medicina veterinaria, la comunidad rural quien más requiere de este tipo de apoyo en beneficio del incremento de la producción de alimentos básicos.

Una de las causas que también contribuyó a la disminución sustancial de la actividad del pasante de médico veterinario de esta Facultad en provincia, fué la de la creación de convenios entre las Escuelas y Facultades de Veterinaria estatales que en -

acuerdo con su Gobierno Estatal realizaron con la COSSIES, limitando por ende la integración de pasantes de cualquier otra Escuela o Facultad en dichos programas.

Razón por la que si bien el servicio social del pasante de médico veterinario está cumpliendo con una función social, dado que las áreas en las que prioritariamente lo ha realizado, de acuerdo a los objetivos señalados en el programa de trabajo, así como en los objetivos de las instituciones en las que lo prestó, fueron en el Sector Salud Pública y Animal, y, en la producción de alimentos de origen animal, estos son renglones que de no buscarse una forma de estimular su incremento, apoyado en la promoción de la incursión de futuros prestadores de servicio en áreas aún no exploradas, con el objeto de lograr un desarrollo del inicio profesional de una manera armónica, práctica, completa y funcional acorde a las necesidades del país, se pone en peligro el valor de la participación de los egresados de esta Facultad, en la resolución de las necesidades nacionales.

La reglamentación del Servicio Social de la FMVZ de la UNAM, requiere de actualización a las condiciones económicas actuales, enfatizando la importancia del papel que puede desempeñar el pasante de médico veterinario zootecnista, mismo que hasta ahora lo ha demostrado.

El nivel administrativo en el que ejerció su servicio corresponde al de Centro de Producción y Departamento para el Sector Público y Paraestatal respectivamente, lo que representó para el pasante funciones de asesoría técnica y apoyo a la investigación principalmente para estos Sectores.

El análisis de los programas propuestos por el Sector Privado, mostró insuficiente transparencia en sus objetivos de beneficio social por lo que no se aceptaron en su mayoría, determinando a la fecha, la exclusión de este Sector como alternativa en la realización del servicio social por los pasantes de la Facultad.

8. SUGERENCIAS

La filosofía y espíritu del Servicio Social, deberá ser conocida suficientemente por las instituciones patrocinadoras tanto públicas como paraestatales con las que se realicen convenios, para que estos sean lo más adecuados.

Debe considerarse al Servicio Social supervisado del pasante de Medicina Veterinaria y Zootecnia, como un procedimiento de formación y adiestramiento de personal en función de las actividades específicas que realice y por tanto como una fuente potencial en la formación de recursos humanos calificados, para los Sectores Público y Paraestatal del país.

El Servicio Social en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, debe considerarse como una fuerza intelectual que contribuye a la docencia y a la investigación y con ello, al cumplimiento de las funciones universitarias.

El Servicio Social de los pasantes de Médico Veterinario debe constituir un sensor y punta de lanza en el mercado de trabajo del profesional.

En tanto no se cumpla con el requisito de Ley, en relación a que el Servicio Social debe ser remunerado de manera tal que el pasante pueda con ello cubrir sus necesidades básicas cuando presta el Servicio a tiempo completo, es necesario disminuir el número mínimo de horas a aquel que le permita involucrarse simultáneamente en actividades productivas que compensen la ausencia de pago o la remuneración prácticamente simbólica que actualmente recibe a través de los programas de la COSSIES.

Bajo las presentes circunstancias, el Servicio Social

en organismos privados deberá cancelarse en beneficio de una participación institucionalizada del pasante de Médico Veterinario - en la solución de problemas de la comunidad específicos a su área profesional.

Se propone incrementar la cobertura del Servicio Social en las áreas de Educación para la Salud en los Servicios correspondientes y de la Extensión Pecuaria en las áreas de influencia de los Centros de Producción de la Facultad dentro de programas específicos. Ambos, con una función social de la Facultad.

La Facultad deberá incrementar a través de la su Coordinación del Servicio Social, su función gestora de programas específicos de la materia, con la incursión en nuevas áreas de posible cobertura por el ejercicio profesional del pasante de Médico Veterinario Zootecnista, en beneficio de futuros prestadores del Servicio Social, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Bibliografía

BIBLIOGRAFIA

1. Aguilar, V.A. " Guía del Pasante "
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
6-8, 11-16, 24-60, 63-66. (1975) UNAM
2. Aguilar, V.A. " Unidad de Autoenseñanza "
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
C.C.S.S. 4-5, 40-41, 46. (1978) UNAM
3. Comisión Coordinadora del Servicio Social
" Proyecto de Integración de la Comisión --
Coordinadora Mixta del Servicio Social para
Pasantes en Medicina Veterinaria y Zootecnia
de toda la República. "
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
1-16 (1971) UNAM
4. Comisión Coordinadora del Servicio Social
" Reglamento del Servicio Social de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia. "
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
1-8 (1971) UNAM
5. Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral
" Compilación de disposiciones legales y reglamen-
tarias en torno al Servicio Social."
Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral
1-20 (1981) UNAM
6. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala
" Anteproyecto de Reglamento Unico para la Presta--
ción del Servicio Social en la Universidad Nacional
Autónoma de México. "
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala
1-26 (1982) UNAM

7. Molina, P. V. " 40 Años del Servicio Social -
Universitario. "
Secretaría de la Rectoría, Ed. Elite.
9-14, 25-26 (1979) UNAM
8. Molina, P. V. " Discusión Coordinada en torno al
Servicio Social. "
Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral
1-2 (1978) UNAM
9. Presidencia de la República
" Manual de Organización del Gobierno Federal "
Coordinación General de Estudios Administrativos
15-885 (1982)
10. Secretaría de la Presidencia
" Manual de Organización del Gobierno Federal "
Comisión de Administración Pública
10- 450 (1969-1970)
11. Vargas, G. R. " Perfil de Prioridades sobre las que
se Iniciarán los Proyectos Específicos de Evaluación. "
Coordinación del Servicio Social F.M.V.Z.
1-4 (1982) UNAM